TOMO LXIV — Montevideo, Lunes 26 de Septiembre de 1921 — Núm. 4663

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General, sometiendo a su aprobación un proyecto de ley por el que se autoriza a disponer de la cantidad de veinte mil pesos oro para atender los gastos que demande la permanencia en Montevideo de la misión presidida por el general Mangin.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921.—Honorable Asamblea General: Tengo el honor de elevar a conocimiento de V. H. que la Legación de Francia ha comunicado oficialmente al Ministerio de Relaciones Exteriores que una misión extraordinaria, presidida por el ilustre general Mangin, ha de llegar, en breve, trayendo a la República el saludo cordial de la República Francesa.

Dicha misión, que viene a bordo del crucero acorazado "Jules Michelet", está compuesta por distinguidísimos elementos de la Diplomacia, del Ejército y la Armada franceses.

Esta Presidencia se dispone a agasajar al general Mangin no sólo como corresponde a quien viene investido con la alta representación de la nación amiga que le envía, sino como se debe a tan insigne y glorioso capitán; pero no siéndole posible hacer frente, con los actuales rubros del Ministerio de Relaciones Exteriores, a los gastos que demande la permanencia en ésta de la misión que él preside, solicita de V. H. la aprobación del adjunto proyecto de ley, por el que se le autoriza a disponer, con tal objeto, hasta la cantidad de veinte mil pesos oro, que tomará de Rentas Generales.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración. — BALTASAR BRUM.—J. A. BUERO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República a tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de veinte mil pesos oro, con el objeto de atender a los gastos que demande la visita del general Mangin.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — J. A. BUERO.

Decreto. Nombra Secretario y Ayudantes del señor general Mangin, Secretario del Ministro Plenipotenciario señor Dupeyrat y Ayudante del contraalmirante Pugliese Conti a las personas que se indican.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Hallándose próximo a llegar a Montevideo, investido con la más alta representación de la República Francesa, el excelentísimo señor general Carlos Mangin, que será huésped oficial de la Nación, y correspondiendo sean designadas las personas que durante su permanencia en el país habrán de quedar adscriptas a la misión que preside,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse Secretario y ayudantes del excelentísimo señor general Mangin al doctor Edmundo Castillo, al señor coronel Héctor Marfetán y al señor capitán de corbeta Ramiro Jouan.

Art. 2.o Nómbrase Secretario del Ministro Plenipotenciario señor Dupeyrat al señor Luis Guillot.

Art. 3.o Nómbrase ayudante del señor contraalmirante Pugliese Conti al señor capitán de corbeta Ruperto Elichiribehety.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — BRUM. —J. A. BUERO.—General S. BUQUET.

Decreto. Nombra Agregado Comercial a la Legación de la República en Alemania al señor Arturo R. Brown.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Agregado Comercial a la Legación de la República en Alemania al señor Arturo R. Brown.

Art. 2.o Este nombramiento tiene carácter honorario.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BRUM. — J. A. BUERO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, remitiéndole un proyecto de ley por el que se establece el destino que conviene dar al empréstito contratado con el National City Bank of New York.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de presentar a V. H. el adjunto proyecto de ley por el que se establece el destino que conviene dar al producido del empréstito contratado con el National City Bank of New York por la suma de siete millones y medio de dólares.

Se ha considerado que en el presente momento financiero deben atenderse puramente compromisos existentes, puesto que en esta forma se tiende a aliviar la situación del Tesoro Público, no contrayendo para él obligaciones nuevas.

La distribución que se proyecta, de acuerdo con esos propósitos, atiende la construcción de la línea de ferrocarril de San Carlos a Rocha, autorizada por la ley de 30 de Enero de 1919, y que se encuentra actualmente en ejecución; la construcción del puente sobre la barra del río Santa Lucía, prevista por la ley de 27 de Octubre de 1920, para cuya obra se ha efectuado ya el respectivo llamado a licitación; la cancelación de la letra de Tesorería de $ 1.000.000, descontada para pagos de Presupuesto y que vence el 2 de Febrero del año próximo.

Se destina también la suma de pesos 2.780.000 para las obras y fines previstos en la ley de 26 de Mayo de 1920, quedando, por lo tanto, libres los tres millones de pesos de Deuda de Conversión y Obras Públicas de 1918, que fueron emitidos en cumplimiento de la ley referida y que se encuentran en la actualidad cau-

cionados en el Banco de la República. En vez de proceder a la extinción de esa Deuda, el Consejo ha creído conveniente proponer a V. H. que sea reservada para atender el déficit que se produzca en el ejercicio corriente.

Por otra de las disposiciones proyectadas se destina la suma de 2.351.387 pesos para pago del saldo deudor de la cuenta corriente del Gobierno en el Banco de la República a la clausura del ejercicio 1920-21, con los que se mejorará, sin duda, la situación del ejercicio actual, que podrá disponer del crédito necesario para atender sus numerosas obligaciones. El remanente del producido del empréstito será aplicado para cubrir el déficit del Tranvía del Norte, de cuya situación se ha informado a V. H. oportunamente, y para los servicios del empréstito mismo.

El Consejo espera que la distribución enunciada merezca la aprobación de V. H., puesto que se han elegido los compromisos que por su índole merecen una atención especial, y cuyo cumplimiento, como se ha dicho más arriba, contribuirá a mejorar la situación del Tesoro Público, sometido en el actual período económico a considerable déficit.

Con este motivo, el Consejo reitera a V. H. las seguridades de su más alta consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para destinar el producido del empréstito de "siete millones y medio de dólares" a los fines siguientes:

A) $ 2:351.387 para pago del saldo deudor de la cuenta corriente del Gobierno en el Banco de la República a la clausura del ejercicio 1920-21.

B) $ 2:780.000 para atender los fines a que se destina la suma de "tres millones" de Deuda de Conversión de 1918, autorizada por la ley de 26 de Mayo de 1920.

C) $ 2:175.000 para atender la construcción de la línea de ferrocarril de San Carlos a Rocha.

D) $ 1:100.000 para atender la construcción del puente de la barra del río Santa Lucía.

E) $ 1:000.000 para pago de las letras de Tesorería emitidas en 1.o de Agosto de 1921.

F) $ 252.933 para contribuir a solventar el déficit del Tranvía del Norte (Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado).

Art. 2.o El monto restante del empréstito, dólares 430.000 y $ 46.366.22, se destinará para atender servicios y obligaciones inherentes a la operación.

Art. 3.o La cantidad nominal de "tres millones" de Deuda de Conversión y Obras Públicas de 1918, emitida en cumplimiento de la ley de 26 de Mayo de 1920, recurso que queda sustituído por la partida B) de esta ley, será reservada por el Consejo Nacional de Administración para atender el déficit que produzca el ejercicio corriente, pero su aplicación al pago de obligaciones sólo se hará efectiva una vez reconocido legislativamente el monto de dicho déficit.

Art. 4.o El impuesto que grava las propiedades comprendidas dentro de las zonas beneficiadas por la construcción del puente de la barra de Santa Lucía, que debe percibirse en virtud de la ley de 27 de Octubre de 1920, será íntegramente vertido al fondo permanente para ferrocarriles, creado por la ley de 30 de Enero de 1919.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — R. VECINO.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1921.

1—Se declara que la asignación que como retirado debió percibir el capitán graduado Juan Santos hasta el 14 de Mayo de 1921 era de $ 60.00 mensuales y desde esta fecha en adelante debe percibir $ 72.00 mensuales por igual concepto.

2-3—Se otorga al soldado Jesús Sosa, de la Zona Militar número 2, premio de constancia de primera clase.

4—Se declara que la asignación que como retirado corresponde percibir al teniente Justo Franquet es de $ 42.00 mensuales, quedando sin efecto la establecida por la resolución de fecha Abril 21 de 1920.

5-6—Se otorga al soldado Eustaquio Suárez, de la Compañía de Infantería número 4, precio de constancia de primera clase.

7—Se resuelve modificar la resolución de 17 de Marzo de 1920 en el sentido de que la asignación de retiro que le corresponde al teniente Filomeno Alarcón es de $ 44.00.

8—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por la suma de $ 30.00 para ser girados al Regimiento de Artillería número 3, a fin de atender el pago de los gastos que se le originen por comisiones de reclutamiento.

9—Se concede premio de constancia de primera clase al ex sargento Nicolás Vallejo.

10—Se autoriza al Director de la Escuela de Tiro para adquirir diez carradas de ramas, al precio de $ 6.00 cada carrada, para el revestimiento de las obras de fortificación.

11—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 4.078.77, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 2 durante el mes de Julio último.

12—Se otorga premio de constancia de segunda clase al sargento Angel Anastasio Trillo, de la Compañía de Infantería número 2.

13—Estado de cuentas de la Intendencia General del Ejército y la Armada número 5.

14—Se expide orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 250.17, importe de los gastos que demandó el desagote del pozo negro existente en el cuartel de Florida.

15—Se otorga al soldado Juan Rodríguez Pérez, del Batallón de Infantería número 11, premio de constancia de primera clase.

16—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 28 de Junio próximo pasado, por la que se dispone la adquisición de materiales destinados al transporte "Río Negro".

17—Se resuelve que Construcciones Militares acepte la propuesta de la casa Millot para efectuar reparaciones en la instalación eléctrica en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 2, expidiéndose orden de pago por $ 246.00, importe de las reparaciones que se autorizan.

18—Se otorga al soldado Pablo da Luz, del Regimiento de Caballería número 4, premio de constancia de primera clase.

19—Se aprueba la provisión de materiales que ha efectuado la Intendencia General del Ejército y la Armada al R. O. U. "Barón de Río Branco".

20—Se otorga al soldado distinguido Pascasio Servando Rodríguez, del Regimiento de Caballería número 6, premio de constancia de segunda clase.

21—Se resuelve que Construcciones Militares provea al Regimiento de Artillería número 4 de los materiales que se detallan, para la construcción de una letrina en el Campo Militar número 3, expidiéndose orden de pago por $ 108.55, importe de la provisión de la referencia.

22—Se otorga al soldado Hermenegildo Barbosa, del Batallón de Infantería número 2, premio de constancia de primera clase.

23—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del soldado retirado Juan José Díaz $ 180.00, importe de sus sueldos que le corresponden percibir desde el 31 de Marzo de 1920 hasta Marzo inclusive de 1921.

24—Se reincorpora a la lista de "Premios de constancia" con el de primera clase que antes tenía al actual marinero de tercera clase Eduardo Rodríguez.

25—Se declara que las señoritas Elvira, Consuelo y Aurora Amilivia tienen derecho a percibir la pensión de $ 146.66 mensuales causada por su extinto padre el coronel Jerónimo Amilivia.

26—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

27—Se expide orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 3.75, importe de materiales provistos al Batallón de Pontoneros número 1 para pintar una pieza.

28—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del alférez Juan Rodríguez $ 189.00, importe de medios sueldos que le fueron retenidos por los meses de Diciembre de 1919 a Febrero inclusive de 1920.

29—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 3.285.33, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 6 durante el mes de Julio último.

30—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.353.39, importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 4 durante el mes Julio último.

31—Se concede privilegio de paquete al vapor "American Legión".

32—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 818.18 para pago al Arsenal de Guerra de 90 tarimas reglamentarias provistas a la Compañía de Infantería número 2.

33—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Hosperia".

34—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 5.032.47, importe de los gastos de carácter permanente que se detallan, correspondientes al mes corriente.

35—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por 821.69, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 11 durante el mes de Julio último.

36—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 27 de Julio pasado, por la que dispuso, a pedido del señor Jefe del Arsenal de Guerra, la instalación del servicio de agua en los Polvorines Nacionales.

37—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 781.44, importe de su-

ministros efectuados a la Compañía de Infantería número 3 durante el mes de Julio último.

38—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.561.40, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 5 durante el mes de Julio último.

39—Se resuelve modificar la resolución gubernativa de fecha 20 de Julio de 1921 en el sentido de que el arrendamiento a abonarse por el inmueble que ocupa el Batallón de Pontoneros número 1 para pastoreo de los animales que tiene a su servicio es de $ 20.00 anuales.

40—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.074.74, importe de suministros efectuados al Regimiento de Artillería número 3 durante el mes de Julio último.

41—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.330.04, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 5 durante el mes de Julio último.

42—Se autoriza a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea a la Escuela Naval de 100 kilogramos de arcilla y 4 barricas de yeso para modelar.

43—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.327.62, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 2 durante el mes de Julio último.

44—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 2.716.67, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 5 durante el mes de Julio último.

45—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada vierta en la Tesorería General de la Nación, con intervención de la Contaduría General de la Nación, $ 45.00, importe del suministro de 9 estéreos de leña que le fueron pagos al señor César Sicco.

46—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.996.32, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 18 durante el mes de Julio último.

47—Se autoriza a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea al Regimiento de Caballería número 4 de tres mapas de la República.

48—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 2.572.24, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 7 durante el mes de Julio último.

49—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de 2 Junio último en la parte que dispuso la provisión de un trampolín para la Escuela Naval.

50—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.868.22, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 13 durante el mes de Julio último.

51—Se autoriza al Regimiento de Caballería número 7 para que continúe incluyendo en sus listas de presupuesto pesos 20.00 mensuales para compostura de calzado.

52—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 15.00 para que abone el servicio fúnebre prestado al ex soldado Rosalino Moreira.

53—Se expide orden de pago a favor de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo por $ 9.85, importe de composturas y suministro de agua a los Tribunales Militares durante los meses de Agosto de 1920 a Febrero inclusive de 1921.

54—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer a la Escuela de Tiro del Ejército de un rollo de cuerda de cáñamo.

55—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 2.668.52, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 16 durante el mes de Julio último.

56—Se declara retirado al mayor don Teodoro Cuello con fecha 18 de Septiembre de 1921 y con una asignación mensual de $ 115.50.

57—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de los señores Héctor y Miguel Fernández Castilla $ 23.89, importe de las pensiones que dejó de percibir su extinta hermana Manuela Fernández Castilla por el mes de Mayo y 10 días del mes de Junio de 1919.

58—Resolución autorizando al Servicio Geográfico para que acepte la suma de $ 500.00 mensuales, puestos a su disposición por el Instituto de Geología y Perforaciones, cuya suma hasta Febrero de 1922 (fecha en qué se organizará la Brigada de Geodesia), será destinada a la compra de material de campamento.

59—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 26 de Agosto próximo pasado para adquirir los artículos de masita reglamentarios durante el segundo semestre del corriente año.

60—Mensaje dirigido al Honorable Consejo Nacional de Administración solicitando exoneración de derechos de Aduana para 94 bultos conteniendo una estación radiotelegráfica para aeroplano adquirida por la Escuela Militar de Aviación.

61—Resolución nombrando al señor Arturo Salóm Acevedo para desempeñar las funciones de asesor del jefe del Campo Militar número 1 con una asignación mensual de $ 50.00 que será atendida con los proventos de ese establecimiento.

62—Resolución autorizando a la División Construcciones Militares para aceptar la propuesta de los señores Poletti y De Battista para efectuar los trabajos de ampliación de aguas corrientes del cuartel de Mercedes, expidiéndose orden de pago por $ 158.00, importe de los trabajos que se autorizan.

63—Resolución no haciendo lugar a la autorización solicitada por la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar al señor Cirinto Carámbula el suministro de ganado en pie hasta el 30 de Junio de 1922 para el Batallón de Infantería número 9, destacado en Santa Clara de Olimar.

64—Resolución no haciendo lugar a la autorización solicitada por la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar al señor Cerinto Carámbula el suministro de carne a las unidades destacadas en Melo hasta el 30 de Junio de 1922.

65—Resolución aprobando la del Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada de fecha 12 de Agosto de 1921, por la que se acuerda al enfermero de tercera clase Quintín Pombo una retribución mensual de $ 12.00 en concepto de gastos de locomoción.

66—Resolución autorizando al maestro de Instrucción Primaria del Batallón de Infantería número 19 don Torcuato Mutarelli para que acepte el cargo de ayudante de la Escuela de Varones de Paso de los Toros.

67-68—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que descargue en su contabilidad $ 176.06, importe que quedó adeudando el ex empleado Godofredo Antuña Pozzolo por concepto de vestuario.

69—Resolución autorizando a la División Construcciones Militares para que efectúe la construcción de las cunetas en los jardines de la Escuela Militar de Aviación, expidiéndose orden de pago por pesos 112.50, importe de la construcción que se autoriza.

70—Resolución separando al señor Enrique Banizzi del puesto de mecánico de la Escuela Militar de Aviación.

71—Resolución concediendo 15 días de licencia al médico de 2.a del Servicio de Sanidad doctor Samuel Vergara Piazza.

72—Resolución aprobando la del Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada de fecha 12 de Agosto próximo pasado, por la que se aumenta a $ 30.80 mensuales la asignación de $ 22.80 también mensuales que percibe la señorita Saladina Rodríguez, por concepto de lavado y planchado.

73—Resolución aprobando la nueva planilla de personal y presupuesto para el transporte "Paysandú" formulada por la Dirección de la Armada.

74—Ley sancionada por las Honorables Cámaras por la que se amplía el artículo 12 de la de 1.o de Febrero de 1919 sobre Jerarquías y Situaciones Militares.

75—Acuse de recibo a la ley a que se refiere la anotación anterior.

76—Cúmplase a la ley a que se refieren las anotaciones anteriores.

77—Resolución autorizando a la Intendencia del Ejército y la Armada para proveer a la Escuela de Mecánicos de los torneos solicitados.

78—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer a la Escuela de Mecánicos de las herramientas y artículos que solicita.

79—Resolución aprobando la provisión de dos relojes de pared suministrados por la Intendencia General del Ejército y la Armada a la Escuela de Mecánicos, cuyo costo es de $ 36.00.

80—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer a la Escuela de Mecánicos de los materiales que solicita, dentro de la suma de $ 165.00.

81—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer a la Escuela de Mecánicos de los materiales solicitados, dentro de la suma de $ 126.00.

82—Resolución no haciendo lugar al pedido formulado por el jefe de la Escuela de Mecánicos para que sea colocado en su domicilio particular un aparato telefónico.

83—Resolución librando orden de pago a favor del señor Presidente de la Asociación Militar de Football por pesos 319.60, para pago de las copas que deberá dar de premio y de los gastos extraordinarios que se establecen.

84—Resolución aprobando el proyecto de Reglamento y programa para la semana Gimnico-Sportiva y primer Campeonato Militar de Educación Física, formulados por el Director de la Escuela de Esgrima y Gimnasia.

85—Resolución aprobando la del Consajo de Administración del Servicio de Sanidad por la que se dispone la adquisición a la casa Pablo Ferrando de instrumentos para la Policlínica de la Vista, por valor de $ 340.70.

86—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para abonar con fondos depositados en su caja, provenientes del Campo Militar número 1, la cantidad de $ 80.48, importe de libros adquiridos para confeccionar programas de exámenes.

87—Se declara retirado al coronel don Juan M. Barriola con una asignación mensual de $ 264.00.

88—Resolución dejando sin efecto el decreto de 19 de Agosto de 1920 en lo que se refiere a las adquisiciones que deba efectuar el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

89—Resolución nombrando para desempeñar las funciones de cantinero del Batallón de Infantería número 16 al señor Carlos Gravis.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Capitanía General de Puertos — Devuelve informada la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo ejemplares que le ha enviado la Legación de Alemania sobre "Noticias a los Navegantes". — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

2—Filomena Benites — Solicita pensión a favor de su hija María Esther Aguiar, ésta en su carácter de hija del extinto mayor Eloy Aguiar. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

3—Batallón de Zapadores número 1 — Solicita el pase a retiro del suboficial Jerónimo Moreira. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Expediente de retiro del ex soldado Eusebio Martínez, del Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1. — Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Ministerio de Hacienda — Transcribe la nota del Banco de Seguros del Estado por la que recomienda el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la ley de Accidentes del Trabajo. — Comuníquese.

6—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado José Agañaras, del Batallón de Infantería número 18. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Nota de la Dirección de la Armada sobre liquidación de premios de constancia a suboficiales que indica. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

8—Asociación Militar de Football — Acompaña copia del acta de la sesión que celebró el día 13 del corriente mes. — Archívese.

9—Memorándum de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado sobre instalación de fuerza motriz en el edificio que ocupa este Ministerio. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la División Construcciones Militares informe al respecto.

10—María Irene y Odaia Maciel — Solicitan traspaso de pensión. — Vista a las interesadas.

11—Enrique Martignone, maestro de Instrucción Primaria del Batallón de Infantería número 5 — Sobre acumulación de sueldos. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

12—Clara Suárez de López — Solicita pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Aída Ignacia Klinger — Solicita traspaso de pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

14—Luisa E. Ginart, nurse-jefe del Hospital Militar Central — Solicita liquidación de diferencia de sueldos. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

15—Dirección de la Armada — Solicita liquidación del importe de la planilla que adjunta por días de sueldo del personal que detalla correspondiente a Junio pasado. — Vuelva a la Dirección de la Armada para que informe.

16—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una carta para el señor comandante de la Escuela Naval que le dirige la Legación de Italia. — Pase a la Dirección de la Armada.

17—Liquidación por $ 54.49 a favor del alférez retirado César B. Castellá.

1—Rosa Roca, viuda del mayor Juan Silveira — Solicita liquidación y pago de días de sueldo de su extinto esposo.— Informe la Contaduría General de la Nación.

2—Roberto Hermida, coronel graduado — Expediente de retiro. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

3—Santos M. Barreiro, cabo de mar de primera clase — Solicita liquidación de premios de constancia de 4.a clase. — Para mejor proveer, vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

4—Estado Mayor del Ejército — Comunica la libertad del artillero Concepción González. — Archívese.

5—Enrique Martignone, maestro de Instrucción Primaria del Batallón de Infantería número 5 — Solicita liquidación de acumulación de sueldos. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

6—Juzgado de lo Civil de 2.o turno —Acusa recibo de la orden de pago de $ 20.000.00 para pago de los terrenos adquiridos para el Estado de la sucesión Juan Calzada y otras. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Contaduría General de la Nación— Consulta si debe liquidar las pensiones de la señora Juan B. de Pérez de acuerdo con la pensión graciable de 27 de Junio de 1888. — Devuélvase a la Contaduría General de la Nación.

8—Ministerio de Instrucción Pública —Remite los antecedentes relacionados con la deuda contraída con la Intendencia General del Ejército y la Armada por el ex practicante del transporte "Treinta y Tres" don Arístides Lupinacci. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

9—Sanidad Militar — Remite los antecedentes relacionados con la propuesta de la casa Adolfo Gutmann para efectuar la colocación de tejido de alambre en las puertas y ventanas del Hospital Militar Central.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que Construcciones Militares tome la intervención correspondiente.

10—Dominga López de Eguaburu, viuda del capitán Pedro Heguaburu — Solicita cédula y pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

11—Floro Báez, ex soldado — Solicita liquidación de haberes.—Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de la Legación de Francia solicitando liberación de un hijo de la señora viuda Fakihe Bechara Naer que se encuentra enganchado en la marina nacional. — Informe la Dirección de la Armada.

13—Juan Tomás Palacios — Solicita liquidación de premios de constancia. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

14—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite el estado de cuentas número 207, compuesto de 71 cuentas provenientes de suministros efectuados en el ejercicio económico 1920-1921.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada para su conocimiento.

15—Elcira Cellanes Solari — Solicita traspaso de pensión. — Pase a la Caja de Pensiones Militares para que agregue el expediente por el cual se acordó pensión a la señora Fortunata Solari de Sellanes.

16—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita una orden de pago por la cantidad de $ 270.10 para abonar el servicio telefónico prestado por la Compañía Telefónica de Montevideo de Enero a Junio de 1921. — Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Consejo de Guerra Permanente— Transcribe la resolución dictada en la causa del artillero Feliciano Martínez, disponiendo su completa libertad en virtud de haberse extinguido el 18 del corriente la condena impuesta. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

18—Consejo de Guerra Permanente — Dictó resolución en la causa del penado Amaro F. Sosa, disponiendo su completa libertad en virtud de haberse extinguido la condena que le fué impuesta. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

19—El mismo Consejo designa la audiencia del 26 del corriente a las 14 y 30 para verse en juicio público la causa seguida al artillero Eugenio Ramírez, del Regimiento de Artillería número 5.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

20—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Solicita un pasaje doble de Central a Mercedes a favor del ayudante mecánico Américo Díaz. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

21—Contaduría General de la Nación —Manifiesta que la asignación de $ 69.00 que se abona el telegrafista de la estación en Artigas no se puede seguir liquidando con cargo a los proventos de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos. —Informe la Inspección General de Telegrafía sin Hilos.

22—Ministerio de Hacienda — Remite nota de la Dirección General de Aduanas comunicando que en las costas de Maldonado se ha encontrado un torpedo. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

En los antecedentes sobre propuesta de venta al Estado de ejemplares de la obra intitulada "Insurrección de la campaña oriental en 1811" y "El Belén Uruguayo Histórico", formulada por su autor el señor Setembrino E. Pereda, se ha dispuesto darle vista al interesado del informe de la Contaduría General.

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración con fecha 22 de Septiembre de 1921.

Teófilo Morali, sirio.
Rodolfo de Castro Ruiz, español.
Juan Wadislavich, austríaco.
Vicente M. Vucassovich, argentino.
Baldomero Facal, español.
Carmelo Perroni, italiano.
Gerónimo D. Molli, italiano.
Fermín Sarmiento, español.
Juan Espasandín, español.
José Alfredo García, español.
Roberto Rico Pena, argentino.
Vicente Antonio Mea, italiano.
Juan Sebé, español.
Joaquín Sebé, español.
Francisco Dinucci, italiano.
José Balasauz Serrano, español.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para utilizar los servicios de dos oficiales y cuatro peones en la ejecución de las obras a efectuarse en el edificio que ocupa la Subreceptoría de Soriano.

—A la Contaduría General pasa la relación de las cuentas cobradas y pendientes de cobro a diversos deudores por trabajos efectuados por los talleres hasta el 30 de Junio próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio, a sus efectos, pasan los antecedentes relacionados con el pago del sueldo al sobrestante de las obras del edificio que se construye para el Archivo General Administrativo.

—Al Guardaalmacén, a sus efectos pasa, el pedido de útiles formulado por la Dirección de Hidrografía para la desecación de los bañados de Carrasco.

—Informado por la Dirección de Hidrografía pasa al Ministerio de Hacienda el expediente solicitando autorización para demoler el muelle construído en Martín Chico.

—A la Contaduría General, a sus efectos, pasa una relación enviada por la Dirección de Vialidad de las cantidades autorizadas hasta el 30 de Junio próximo pasado con imputación al rubro "Obras nuevas".

—A la Contaduría del Ministerio pasa el expediente relativo a las obras sanitarias a efectuarse en los edificios ocupados por la Receptoría de Aduana y Resguardo del Salto.

—Al Ministerio de Hacienda, a sus efectos, pasa el escrito de los señores Furtado y Compañía, relacionado con el pago de la segunda cuota de los unicarros.

—A la Dirección de Hidrografía, a sus efectos, pasa la nota del señor Michaelson, delegado del Gobierno en la Comisión Nacional Permanente de los Congresos de Navegación reunido en Bruselas, dando cuenta de los resultados de dicha reunión.

—A la Contaduría del Ministerio pasa el expediente sobre aceptación de la propuesta del señor Jacinto Valente para la ejecución de las instalaciones eléctricas en el edificio destinado a la Dirección General del Registro de Estado Civil.

—A informe de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto pasa el escrito de los señores Langguth solicitando el pago de la primera cuota de la instalación del fuel oil en el gánguil "E 7".

—A la Dirección de Arquitectura pasa la nota de la Asistencia Pública Nacional comunicando que el pabellón de Esterilización y Desinfección del Hospital Pereira-Rossell sea ejecutado por Administración.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasan los antecedentes sobre reparaciones a efectuarse en los techos de los patios de despacho de la División de Visturía Central de la Dirección de Aduanas.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa la nota del Concejo de Administración de Florida solicitando antecedentes para efectuar operaciones planimétricas y de nivelación del pueblo Sarandí Grande.

—Informado por la Dirección Puerto de Montevideo pasa al Ministerio de la Guerra el expediente iniciado por el señor Guillermo Jonas, en representación de la Anglo Mexican Petroleum Company, acompañando planos y memorias descriptivas de un muelle que debe construir de acuerdo con la autorización que le fué concedida con fecha 5 de Mayo del año pasado.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO JOSÉ PÍRIZ, POR EL DELITO DE INSUBORDINACIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Vista y examinada en audiencia pública la presente causa, seguida al soldado José Píriz, perteneciente al Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, acusado por el señor Fiscal Militar, capitán de corbeta doctor don Carlos Carbajal, como reo del delito de insubordinación con maltrato de obra contra un cabo de su cuerpo, fuera de función del servicio, por lo cual, y a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita le sea impuesta la pena de dos años y medio de penitenciaría;

Resultando: Que formando parte el encausado de una fuerza destacada en Pay Paso del río Cuareim, a órdenes del escribiente de policía Esperanza Sánchez, de la policía del Departamento de Artigas, tenía destinado el cometido de ranchero;

Resultando: Que de regreso el cabo Angel de los Santos, con el soldado Rosalino Araújo, ambos de una comisión del servicio, pidieron su parte de comida al encausado, y observando el soldado Araújo que aquélla era poca, se suscitó entre el cabo De los Santos y el encausado un cambio de palabras, donde, según el encausado, quería éste poner en conocimiento del escribiente Sánchez el reclamo hecho, y el cabo se lo impedía con amenaza de tomarlo a palos, y según el cabo, el encausado se tomó en palabras con el soldado Araújo, insultándolo, mandándolo callar el cabo, desacatando la orden el encausado, así como la de pasar al paraje donde se encontraba el escribiente Sánchez, y tomando un palo, agredió al cabo, tirándole un golpe que recibió en el antebrazo, huyendo después el encausado hacia un galpón donde tomó un sable, y ante esa actitud el cabo hizo otro tanto; que al ruido que éste produjo intervino el escribiente Sánchez y otros individuos de tropa, en momentos que el encausado desafiaba sable en mano, al cabo De los Santos, al que hubo que desarmar a viva fuerza, desacatando luego la orden de pasar de plantón, siendo remitido a la villa de Santa Rosa, en calidad de preso (declaraciones de fojas 8 vuelta, 10 vuelta, 13, 15, 18, 20 vuelta y 23);

Resultando: Que el único testigo presencial de la iniciación del incidente fué el soldado Araújo, quien corrobora lo declarado por el cabo De los Santos, y en cuanto al desafío, sable en mano, que hiciera el encausado al cabo, fué presenciado por varios testigos, que deponen en autos (fojas 47, 48 y careo de fojas 49 vuelta);

Considerando: Que de acuerdo con los resultandos anteriores, corresponde calificar el delito cometido por el encausado, de insubirdinación, que establece y pena el artículo 860 del Código Militar;

Considerando: Que compartiendo este Consejo la opinión del señor Fiscal, no debe considerarse el cometido de ranchero como función del servicio, y por tanto debe calificarse la insubordinación cometida fuera de actos de éste, cuyo delito es penado de uno a cuatro años de presidio, según el artículo 860 mencionado, pena sustituída por penitenciaría por ley de 23 de Septiembre de 1907, y teniendo en cuenta la regla del artículo 813 para las penas divisibles;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, juzgando definitivamente, falla: Condenando al encausado soldado José Píriz a la pena de dos años y medio de penitenciaría, debiendo computársele el tiempo de prisión preventiva sufrida.

Ejecutoriada, vuelva al despacho, a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 24 de Septiembre de 1921

Trámite — Lanata y Cía. con la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Comercial", cuenta número 63. Una causa criminal por el delito de infanticidio. Otra por heridas. —Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 24 — Trámite — Debernardis Juan, disenso. Otero Domínguez, queja en autos Beiro de Otero con José F. Otero.

Interlocutoria — Derecho de abstención del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro en una causa criminal (2).

Definitivas — Bautista Braceras con Mariano García. Juárez Justiniano con la testamentaría de Basilisio Saravia. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 24 — Trámite — Sucesión José Iglesias. Sucesión Santiago Maglione. Sucesión Pedro Pablo Legaburu. Sucesión Eusebio Cardozo Zavalla. Domingo Otero con la sucesión Andrés Ungo Zarza. Andrés Rey con José Domondeau. M. Haydée Diez. Daniel Alcoba con Sofía González. Miguel Joaquín Massano. Marcelina Amaral. Blas Risso con Miguel Fernández. Donato Boccia solicitando la entrega de la menor Francisca Velázquez.

Interlocutorias — Maclovia Onetti. Hermenegilda S. de Gómez. Francisca Pallerola. Sucesión Carlos Admoli. Sucesión Josefa Lantegrú de Muttio. Conc. Ramón Anols. Elisa Velozo. — Patricio L. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 24 — Trámite — Sucesión Juan Pazos. Testamentaría Alfredo Castellanos (2). Sucesión José T. Alberto. Sucesión Roberto F. Lemond y otro. Sucesión Eugenio Paillé. Testamentaría José Paredes (2). Testamentaría Juan B. Alvarez Veiga. Sucesión María Dolores Pinho de Victorio. Sucesión José Pazos. Sucesión Estefanía Quijano de Fernández. Sucesión Ricardo Deambrosio. Esteban J. Toscano con sucesión Calixto Martínez Buela. Sucesión Carlos Proto. Pedro Escuder Núñez con sucesión Paula Feretti de Badi. Arturo Llosas con sucesión María Piñeiro de Pereira Núñez. Ofelia Silvera. Sucesiones Juan Cantoni y otro. Sucesión Justo P. Rivero. José Grosi con el Ferrocarril Central. Sucesión Federico Paullier. María C. Bosch de García con Héctor Bosch del Marco (3). Sucesión Pedro Degiovanángelo. Testamentaría Manuel Pereira Leal y otra. Testamentaría Lorenzo Brametto. Sucesión María C. Fitz Patrick de Dasque y otros. Sucesión Amalia Peroni de Pasolini. Dominga Furmillón. María T. Tajes con sucesión Máximo Tajes.

Movimiento administrativo — Pedro Torterolo. G. Petrides. Atanasio y Cía. Sucesión Miguel Rosa Broscio. Miguel A. Gluria con Antonio Baccino. Héctor A. Fernández Echenique y otro con Carlos M. Marabotto. Francisco Piria con Luis Abadie y otros. Sucesión Juan Carlos Neves. Oficio del Juzgado de Paz de la 19.a sección. Laureana A. Abal de Faig con Margarita Abal. Carrau y Cía. Elías Echeverry.

Interlocutoria — Sucesión Santiago S. Causillas.

Definitivas. — Sucesión Miguel Caffarena. Sucesiones Santiago Brian y otros, rectificación de partidas. José Núñez con Carlos M. Rocha. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 24 — Trámite — Baxos Vicente, incapacidad. Joaquina María Ariscun con Héctor Rossini, cobro de pesos. Dirección General de Pesas y Medidas con José Genis, cobro de pesos. Magariños Oscar con Santina Cataldo, divorcio por mutuo consentimiento. Arnaldi Pedro, ciudadanía. Leonardo Arias con Ana María Contreras de Arias. Matilde Román, inscripción. David Risso con Manuel Rial y Cía., desalojo. Barreiro Juan o Pangino José, incapacidad. Negro José, incapacidad. Maldonado Horacio contra "La Transatlántica", daños y perjuicios. Preliasco Lucio E., auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Exhorto del Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, número 1354. Cornali Julia Rosa con Pedro Celestino de León, alimentos y "litis expensa". Massey Justina con Alejandro César Lemos, divorcio. Barbot Norberto, sucesión, Mongaburo Pedro, sucesión. Banco Francés Supervielle y Cía. con Luis Castelucci, notificación de pago. Torres Marcelino, inscripción en el Registro Civil. Campos María Catalina con Urbano Rial, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Guido Prando Juan con Marcelino Francisco y José Conch Caproro, cobro de pesos. Cabrera Demetria contra Juan A. Corbacho, pensión alimenticia. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Minas número 2606. Alimis Romana solicitando se provea de un tutor a su menor hijo. Vesch Juan con Santiago Echepare, cobro de pesos. Fernández Laguardia Martín, testamentaría. Fernández Perfecta con Enrique Escapulaten, entrega de tutela.

Interlocutorias — Nosiglia Armanda con Manuel Chirolo, daños y perjuicios. Rodríguez Amelia con Antonio Galera, divorcio. Larghi Judita con David Barbet, devolución de una suma de dinero. García de López Ema con José Ramón López, divorcio. García de López Ema con José Ramón López, medidas de seguridad.

Definitiva. — Lussich Enrique B. con Luciano Gómez y José Sámano, falta de cum-

plimiento de contrato y daños y perjuicios. —José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 24 — Trámite — Izza José Antonio, sucesión. Ramos Roque con la Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. Cantón Francisco, concurso voluntario. González Felicia con Zenón Hernández, divorcio unilateral. Di Mateo Carmen con Pedro Salvetto, divorcio. Vivaldo Pedro con Benita Saturno, solicitando la entrega de su hijo Pedro. Alvarez Segundo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, cobro de pesos. Ewet de Ocampo Ernestina con Carlos Vicente Ocampo, divorcio. Arrizaba Eloína con David Rogent, alimentos. Núñez Isabel, inscripción en el Registro Civil. Pérez Ramón F. con Valentín Alvarez y Erasmo Arrarte, reconocimiento de firma. Gukowsky Victoria con Antonio de Tomaso, divorcio. Lanza Menoti Roque con María Luisa Collongues, divorcio. Navajas Margarita, información. Constenla Raúl y otros, auxiliatoria e inscripción. López Celia Amelia, inscripción de la menor María Francisca Mercadante. Dalbara Gregorio, inscripción. Elorriaga Ignacio Alvarez, ciudadanía. Szende Liby Alice con Menoti Fiandra, divorcio. Rodríguez Cecilia con Celestino de la Iglesia, divorcio unilateral. Panizza Luisa, incapacidad. Barreto Alfredo con Paula Beiggeres, conversión al divorcio absoluto. Lameiro Dolores con Ramón Rivas, divorcio unilateral. Grien María Elena solicitando se le designe un tutor. Hiliart Calark Graciana con Jorge Ricardo Ferrán, divorcio. Justo Francisco con Ramón B. Noreró, reconocimiento de firma. Aguirre Bartolomé, sucesión. Cabrera de Pedemonte Emilia, incapacidad. Palace Miguel, inscripción. Pérez Ramón F. con Erasmo Arrarte, reconocimiento de firma. Rodríguez Varela Camila con Alvaro Sastre Sanjurjo, investigación de la paternidad. Martínez Máxima con Juan B. Barbó, reconocimiento de firma. Pérez Teodoro, auxiliatoria. Araújo Santiago Delfino, auxiliatoria. Tarife de Sannino Adela, sucesión. Aservino Lelio con Angela Dilio, auxiliatoria y divorcio. Blanco Marcelina y Juan, antecedentes. Trolese Edipto Sante, auxiliatoria. Muso Agustín, investigación de la paternidad. Exhorto número 2235 del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Riestra José, inscripción. Kreppy y Cía. con Alfredo Barloca, ejecución de hipoteca. Olid de López Braulia con Hernández Grimbelg, desalojo. Suárez José, ciudadanía. Sacco Nicolás, ídem. Agustino Isidoro, ídem. Becco Miguel, ídem. Pertierra Ceferino, ídem. Fernández García José, ídem. Demarco Rafael, ídem. González Máximo, ídem. Tezanos Zenón (hijo), cumplir el artículo 113.

Interlocutorias — De Rossi Luis, recurso de nulidad. Segalerba Miguel, sucesión. Lattuada Aída con José Carabelli, divorcio unilateral.

Definitivas — Lemos de Rasquín Elena, venia. Arias María Amelia, cumplir el artículo 113. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SECCIÓN SERVICIO PLUVIOMÉTRICO

Informes decádicos del 1.o al 10 de Septiembre de 1921

Artigas. — Cabellos. Lluvia: 00. Campos, vacunos y sementeras, bien. Lanares, regular.

Cuaró (Paso Campamento): 00. Cinco heladas. Campos y sementeras, regular. Haciendas, flacas.

Cuaró (Paso Farías): 00. Estado general, regular. Dos heladas.

Ricardiño: 00. Sin datos.

Santa Rosa: 00. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien.

Tomás Gomensoro: 00. Estado general, bueno.

Yacaré: 00. Estado general, regular. Dos heladas.

Camelones. — Las Piedras: 00. Campos y sementeras, regular. Ganados, bien.

Migues: 00. Seis heladas. Campos y sementeras, regular. Haciendas, bien.

Santa Lucía: 00. Estado general, regular.

Tala: 00. Tres heladas. Estado general, regular.

Cerro Largo. — Aceguá: 00. Dos heladas. Campos, sementeras y vacunos, bien.

Centurión: 00. Campos y sementeras, bien. Haciendas, mal, con peste.

Fraile Muerto: 00. Campos y sementeras, bien. Vacunos, regular.

Guazunambí: 00. Campos y sementeras, bien. Mortandad en haciendas.

Paso Aguilar: 00. Campos y sementeras, regular. Haciendas, flacas.

Colonia. — Colla: 00. Estado general, bastante bueno.

Juan González: 00. Campos y sementeras, atrasadas. Haciendas, regular.

La Estanzuela: 00. Una helada. Campos, mal por la seca. Sementeras, bien. Haciendas, regular.

La Paz: 00. Estado general, regular.

Miguelete: 00. Campos y haciendas, regular. Sementeras, bien.

Durazno. — Antonio Herrera: 00. Estado general, regular.

Carmen: 00. Campos y vacunos, regular. Lanares, mal.

Carpintería: 00. Estado general, regular. Ocho heladas.

Los Tapes: 00. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.

Molles: 00. Estado general, regular.

Puntas Villasboas: 00. Campos y sementeras, sienten la seca. Vacunos, mueren por flacura. Lanares, regular.

Sarandí del Yí: 00. Estado general, regular.

Tejera: 00. Tres heladas. Estado general, regular.

Flores. — Porongos: 00. Estado general, regular. Siete heladas.

Marincho: 00. Siete heladas. Campos y sementeras, bien. Ganados, regulares.

Pintos: 00. Tres heladas. Estado general, regular.

Puntas del Sauce: 00. Tres heladas. Campos y haciendas, regular. Sementeras, bien.

Sarandí: 00. Campos y haciendas, mal. Sementeras, regular.

Villasboas: 00. Campos, sementeras y ganados, regular. Hay aftosa.

Florida. — Fray Marcos: 00. Campos y sementeras, regular. Haciendas, bien.

Las Chacras: 00. Una helada. Estado general, regular.

La Tranquera: 00. Campos y sementeras, sienten seca. Haciendas, bien.

Mendoza: 00. Estado general, regular. Hay seca.

Sarandí Grande: 00.

Maldonado. — Aiguá: 00. Estado general, regular. Falta agua.

Canteras N. Carraras: 00. Cuatro heladas. Estado general, regular.

Coronilla: 00. Estado general, bueno.

Garzón: 00. Seis heladas. Campos, mal. Sementeras, bien. Vacunos, con aftosa. Lanares, flacos y con sarna.

Pan de Azúcar: 00. Campos y sementeras, mal por la seca. Vacunos, flacos y con aftosa. Lanares, mal. Corderos, perdidos.

Minas. — Barriga Negra: 00. Estado general, malo. Hay seca.

Hospital: 00. Tres heladas. Estado general, regular.

Mariscala: 00. Campos, sementeras y vacunos, regular. Lanares, mal.

Solís: 00. Estado general, bueno. Hay seca.

Montevideo. — Observatorio del Prado: Garúas. Una helada.

Villa Colón (Bodega, Román Freire): 0.3.

Paysandú. — Araújo: 00. Campos y lanares, regular. Vacunos, mal.

Arbolito: 00. Estado general, regular.

Guichón: 00. Estado general, regular.

Queguay Chico: 00. Campos, haciendas y sementeras, regular.

Rincón de Pérez: 00. Campos y sementeras, regular. Haciendas, ídem.

Sarandí: 00. Campos y sementeras, regular. Haciendas, regular.

Río Negro. — Bellaco: 00. Cinco heladas. Estado general, malo.

Bichadero: 00. Estado general, regular.

Cañitas: 00. Una helada. Campos, mal. Ganados, regular.

Coladeras: 00. Tres heladas. Campos y sementeras, regular. Ganados, flacos.

Don Esteban: 00. Cinco heladas. Campos y sementeras, bien. Ganados, regular.

Fábrica Liebig's: 00. Dos heladas. Estado General, regular.

Las Flores: 00. Tres heladas. Estado general, regular.

Nuevo Berlín: 00. Seis heladas. Estado general, regular.

Usina Eléctrica: 00. Campos y sementeras, mal. Haciendas, regular. Seca.

Rivera. — Ataques: 00. Dos heladas. Campos y sementeras, regular. Ganados, flacos.

Blanquillo: 00. Dos heladas. Estado general, regular.

Caraguatá: 00. Tres heladas. Estado general, regular.

Ciudad: 00. Tres heladas. Sin anotaciones.

Corrales: 00. Tres heladas. Estado general, regular.

Yaguarí: 00. Tres heladas. Estado general, regular.

Rocha. — Castillos: 00. Seis heladas. Estado general, regular.

Cebollatí: 00. Campos y haciendas, regular. Sementeras, bien.

Chuy: 00. Campos y ganados, regular. Sementeras, bien.

Salto. — Amerunguá: 00. Una helada. Campos y sementeras, regular. Ganados, bien.

Belén: 00. Estado general, bueno.

Ciudad: 00. Sin anotaciones.

Colonia Lavalleja: 00. Ocho heladas. Estado general, regular.

Laureles: 00. Tres heladas. Estado general, regular.

Paloma: 00. Estado general, malo.

San José. — Cerro Pelado: 00. Estado general, regular.

Ciudad: 00. Cinco heladas. Estado general, bueno.

Puntas de Chamizo: 00. Cinco heladas. Campos y sementeras, regular. Ganados, bien.

Soriano. — N. Cardona: 00. Estado general, regular.

Chacras: 00. Campos y sementeras, mal. Seca. Ganados, bien.

Cololó: 00. Campos y sementeras, mal. Seca. Ganados, regular.

Coquimbo: 00. Tres heladas. Estado general, regular.

Duraznito: 00. Cinco heladas. Estado general, regular.

Est. Cavilla: 00. Una helada. Campos y sementeras, mal. Seca. Ganados, bien.

San Martín: 00. Sementeras, regular.

Tacuarembó. — Cuchilla La Palma: 00. Campos y ganados, regular. Sementeras, bien.

Lambaré: 00. Campos y sementeras, sienten seca. Ganados, regular.

Paso de los Novillos: 00. Estado general, regular.

Treinta y Tres. — Arroyo del Oro: 00. Estado general, regular.

Cañada de las Piedras: 00. Tres heladas. Estado general, regular.

Cuchilla Dionisio: 00. Estado general, regular.

Isla Patrulla: 00. Campos, ganados y sementeras, regular.

Olimar Grande: 00. Estado general, regular. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921.— Luis Morandi, Director.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 24 de Septiembre de 1921

Agua caída en milímetros de horas 8 del día 23 a 8 horas del 24: Montevideo, 6.40; Punta del Este, 3; Melo, 16; Rivera, 13; Rocha, 5, y Paso de los Toros, 16. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente y las bajas al S. E. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 15.20 y 10.40; al S. E., 17 y 10; al Este, 17 y 10; al N. E., 18 y 12; al Norte, 21 y 12; al Oeste, 21 y 10, y en la parte central, 22 y 8. Dominan vientos suaves y moderados del Oeste al Sur en el río de la Plata, del Oeste, en el río Uruguay, del Norte al Este en la parte central de la República, calma en la costa del Atlántico Sur y parte N. E. y Norte del país. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del observatorio central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 758.30.

Temperaturas: Normal, 15°00; a la intemperie, 15°20; máxima, 15°20; a la intemperie, 16°60; mínima, 10°40; a la intemperie 9°00.

Viento O. S. O., 22 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.50. Humedad relativa por ciento: 82.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: un metro sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del S. O. con descenso de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 24 de Septiembre de 1921

7.000 pesos, 8 por ciento anual.
2.900 pesos, 7 por ciento anual.
2.000 pesos, 7 por ciento anual.
1.800 pesos, 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 24 de Septiembre de 1921

4.000 pesos, 8 por ciento anual.
10.000 pesos, 9 por ciento anual.
66.000 pesos, 6 por ciento anual.
12.000 pesos, 7 por ciento anual.
1.200 pesos, 7 por ciento anual.
8.000 pesos, 9 por ciento anual.
3.500 pesos, en garantía.
1.100 pesos, 12 por ciento anual.
5.600 pesos, 8.50 por ciento anual.
2.000 pesos, 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 24 de Septiembre de 1921

3.000 pesos, casa en la calle Juan M. Blanes número 1100, 164 metros.

2.650 pesos, casa en la calle Municipio número 2117, 147 metros.

2.700 pesos, casa en la calle Larravide número 28 (Unión), 321 metros.

7.000 pesos, terreno en La Estanzuela, 315 metros.

3.200 pesos, casa en la calle Municipio número 2240, 221 metros.

2.200 pesos, casa en el camino al Reducto número 396, 569 metros.

15.102 pesos, campo en la 2.a sección de Tacuarembó, 258 hectáreas.

1.353 pesos, terreno en la calle San Petersburgo (10.a sección), 492 metros.

1.774 pesos, terreno en la manzana núme-

ro 175, en la Avenida Gonzalo Ramírez, 181 metros.
8.460 pesos, casa en la calle Maldonado números 1748 y 1750, 2.250 metros.
1.550 pesos, terreno en el Barrio General Garzón, calle General Lavalleja, 5.311 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 24 de 1921.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.880 pesos, para el 26, 60.50.
2.820 pesos, ídem ídem, 60.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.50.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.50.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

1.500 pesos, para el 26, 95.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.40.

Empréstito de Conversión

3.730 pesos, para el 26, 80.30.
5.595 pesos, ídem ídem, 80.30.
1.119 pesos, ídem ídem, 80.30.

Bonos C. Palacio Legislativo

2.000 pesos, para el 26, 86.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 86.50.

Títulos Hipotecarios serie M

5.000 pesos, para el 26, 94.30.

Títulos Hipotecarios serie N

1.000 pesos, para el 26, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos para el 26, 90.90.

Títulos Hipotecarios serie U

3.500 pesos, para el 25, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.50.
4.500 pesos, ídem ídem, 90.40.
3.700 pesos, ídem ídem, 90.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.40.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria. Central, 1815; recomendada. Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria. Central, 21; recomendada. Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 23 de Septiembre de 1921

Francisco Denegri, italiano, 67 años, casado, Uruguay 941.
Jacinto López, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Antonio Rodríguez, oriental, 47 años, casado, 8 de Octubre 185.
Josefa Rey de García, oriental, 52 años, casada, Artes 2665.
Camila Volpi de Rivas, italiana, 33 años, casada, Libres 1728.
Arturo Valdez, oriental, 8 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Domires Sena, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Justa Velazco, oriental, 6 años, Hospital Pereira-Rossell.
Jacinto Pérez, oriental, 24 años, soltero, Emilio Reus 2432.
Enrique Modernal, oriental, 48 años, casado, San Martín 608.
Julio César Acosta, oriental, 3 meses, Nicaragua 2389.
Cayetano Stamatto, oriental, 34 años, soltero, Hospital Militar.
Cecilia Mazzetti, oriental, 19 años, soltera, Juan M. Blanes 1291.
Olga Rafaela Fleitas, oriental, un año, Agraciada 1980.
Eduardo Romar, español, 36 años, casado, 25 de Mayo 520.
Clementina Chirio de Diotti, italiana, 50 años, casada, Marcelino Sosa 2829.
José O. Rossi, oriental, 40 años, soltero, Magallanes 1215.

Día 24 de Septiembre de 1921

María Magdalena Barrios de Scala, oriental, 26 años, casada, Yaro 999.
Felipa Quiroga, oriental, 58 años, soltera, Hospital Maciel.
José Immerso, oriental, 17 años, soltero, Rossell y Ríus 15.
Teresa Comi de Gulemi, oriental, 46 años, viuda, Nicaragua 1140.
Carolina Fose de Pernigotti, italiana, 74 años, casada, Democracia 1806.
Felipe López (hijo), oriental, 24 años, soltero, Sorchantes 154.
Antonio Paladino, oriental, 7 años, Domingo Aramburú 1916.
Pedro M. Correa, oriental, 46 años, casado, Hocquart 1913.
Luis Ayerra, español, 50 años, casado, Hospital Maciel.
Palmira Cabrera, argentina, 13 años, Hospital Fermín Ferreira.
Bernardo Alvarez, oriental, 2 años, Asilo Dámaso Larrañaga.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

88.a SESIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 14 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSÉ F. ARIAS

(Continuación.— Véase el número 4662, Poder Legislativo, página 768)

Señor Rossi — ¡Cómo no va a interesar, cuando allí, por confesión de la Compañía, ha habido 12.500 toneladas para unos doce millones y pico de recorrido!

Señor Gómez — ¡Ah!

Señor Rossi — ¿No acepta eso?

Señor Gómez — Yo no digo que acepto o no; lo que digo es que eso actualmente no interesa.

Señor Rossi — Pero si es un cálculo sencillísimo. Una sencilla cuestión de proporción...

Veamos la Estadística para 1917. Aquí está: "Tranvías y autobus. Línea. Compañía Transatlántica, tracción eléctrica, recorrido, 11.153.000. Sociedad Comercial de Montevideo, tracción eléctrica, 11.314.694.

Señor Gómez — ¿De qué año?

Señor Rossi — Del año 1917.

Señor Gómez — ¡Ah, muy bien!

Señor Rossi — Ahora verá. En ese año, para 11.314.694 kilómetros invirtieron 12.200 toneladas, según manifestaciones de la propia empresa, ahora que estamos en catorce millones y pico de recorrido...

Señor Gómez — Eso es en el año 20, este año es mayor. Todos los años va aumentando.

Señor Rossi — Pues no discutamos más, y vamos a quedarnos, porque no me importa mucho mil más o mil menos, con 15.000 toneladas de carbón. Pondremos este carbón a 18 pesos la tonelada, — advirtiendo que el Directorio del Tranvía del Norte nos dijo que había comprado un cargamento a 15 pesos y que sabía de compras a 16 y 17 pesos. Vamos a poner a 18.

Señor Sánchez — ¡Hacen unos negocios magníficos!

Señor Gómez — El Directorio dice que por excepción había comprado en el puerto de Montevideo un pequeño cargamento a 15 pesos.

Señor Rossi — La excepción fué de 15 pesos, ya lo dije. Fué un cargamento adquirido hace un mes o un mes y medio, y lo compraron a 15 pesos. Yo advertí entonces que lo normal era recibir esos cargamentos a 17 pesos, — dato que me dió la propia Usina Eléctrica de Montevideo, después de una pregunta a una casa que le suministra carbón.

Señor Ramírez — Dieciocho no es nada. Pueden poner 14 o 15!

Señor Rossi — Resultan 270.000 pesos. Vamos a ver cuánto hay en el balance. Oigan, señor, y usted señor diputado Ramírez, que no quería que rebajara...

Señor Ramírez — Puede rebajar lo que quiera. Yo, de ese modo, le rebajo 1.000.000.

Señor Rossi — ¿Entonces yo estoy haciendo este análisis inútilmente?

Señor Ramírez — Pero el señor diputado Gómez le ha demostrado cuáles son los gastos verdaderos de la Compañía.

Señor Rossi — De acuerdo con los datos del señor Gómez estoy haciendo este cálculo.

Llego a estos 270.000 pesos, si es que está bien multiplicado, de acuerdo con el señor diputado, es que La Comercial habería ese. Si yo no creo en las 15.000 toneladas ni en los 18 pesos. Estoy seguro que dentro de poco el carbón estará a 15 pesos, y tal vez a menos.

Señor Gómez — Lo que yo no creo, señor diputado es que La Comercial haya comprado antes de ahora carbón, puesto en su Usina, a 18 pesos.

Señor Sosa — Es cierto.

Señor Rossi — No compliquemos...

Señor Ramírez — Eso no es complicar. Estamos rectificando los datos. Usted pone el precio que se le da la gana.

Señor Rossi — Un momento. Yo estoy seguro de que todavía esto es mucho, porque el carbón tiene que bajar.

Señor Ramírez — No, señor; no es exacto. Por eso le digo que puede poner lo que quiera.

Señor Rossi — No me interrumpa, señor diputado. Yo he dicho en la Cámara hasta el cansancio, ya lo he demostrado bien, que las compañías deben obtener el carbón mucho más barato de lo normal, porque de lo contrario, no se podría comprender que insistieran en continuar con sus usinas pudiendo obtener...

Señor Ramírez — A eso se le ha contestado ya, y al señor diputado, que dice que nadie lo rectifica, le han demostrado hasta la evidencia que sería carísimo el precio a que podrían dar la energía eléctrica las Usinas del Estado. El señor diputado se fué al año 12 para hacer la demostración, porque esa es la táctica del señor diputado.

Señor Gómez — Lo que hay más grave, señor diputado Ramírez, y aquí tengo la prueba, es que la cita que hizo el señor diputado Rossi del año 12 no es verdadera. El señor diputado Rossi no leyó la nota.

Señor Ramírez — No es exacto tampoco lo que dice: que nadie lo rectifica. Lo rectificamos todos a cada paso!

Señor Rossi—Que se lea la nota, señor Presidente, aquí la tengo; y que se pregunte inmediatamente al Gerente de la Usina Eléctrica si esto es verdad. Más todavía: creo que la Cámara tiene autoridad para decirle al Gerente que envíe el original. Que se lea, señor Presidente.

Señor Gómez—Si la nota, señor diputado, la tenemos aquí todos.

Señor Ramírez—Ese dato no significaría nada.

Señor Sosa—¿Cómo? Era inexacto y ahora no vale nada!

Señor Gómez — No: significa mucho también.

Señor Ramírez—No; el dato que dió primero el señor diputado Rossi no significaría nada y no es exacto.

Señor Gómez—Es del 7 de Octubre de 1912; es la nota en que se fija el precio por parte de la Usina. Yo tengo aquí también la copia.

Señor Rossi — Pues que se lea, para que la conozca la Cámara y pueda juzgar.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"(Copia): "Montevideo, Octubre 7 de 1912. — Señor Director Gerente de la Sociedad Comercial de Montevideo, don Juan Cat. — Presente. — Ampliando el contenido de nuestra carta de Septiembre 2 próximo pasado, me es grato comunicarle que nos hemos decidido a proponerle también una rebaja sobre la tarifa de corriente trifácica, que le habíamos señalado por nuestra otra carta de Junio 27 próximo pasado, y que de esa manera vendría ahora a quedar reducida al precio de $ 0.018 (diez y ocho milésimos), por cada kilowat-hora, siempre que el costo del carbón de Cardiff de primera

calidad, puesto en nuestra usina, no sea mayor de $ 9.00 (pesos nueve)..."

Señor Ramírez—Ahí está: eso no lo dijo el señor diputado Rossi.

Señor Rossi—Espere.

(Continúa la lectura):

"... por tonelada, y con la condición de que durante la hora y media diaria de máxima demanda por concepto de alumbrado público y particular, el servicio de ustedes no represente en ningún momento para nuestra usina de generación, una carga mayor de 150 kilowats-hora (ciento cincuenta kilovatios), para cada subusina de transformación. Por cada $ 0.10 (diez centésimos)..."

Señor Ramírez—Ahí está: eso es lo que no se dice.

(Continúa la lectura):

"... completos de aumento del precio del carbón sobre el límite indicado, el precio de cada kilowat-hora se aumentaría de $ 0.0001 (un diez milésimo), y por cada kilowat-hora que ustedes llegaran a consumir durante la expresada hora y media de máxima demanda, utilizando una potencia mayor de 150 kilowats-hora (ciento cincuenta kilovatios), se fijaría el precio de $ 0.03 (tres centésimos), debiendo nosotros determinar semanalmente y con la anticipación necesaria el momento del día en que deba empezarse a contar dicha hora y media. Por lo demás, no se variarían en nada las condiciones que con respecto a la corriente trifácica le indicamos por medio de nuestra mencionada carta de Junio 27 próximo pasado, pero en caso que ustedes aceptaran esta nueva propuesta nuestra, tendremos que recabar la aprobación de ella por parte del P. E. antes de celebrar el contrato respectivo. En la esperanza de haber nosotros hallado así una fórmula que concilie los intereses de esa empresa con los de esta institución, con respecto al asunto de que se trata, me complazco en saludarlo muy atentamente."

Señor Rossi—Por eso es que en vez de 18 milésimos que ahí se calcula, yo dije 2 centésimos.

Señor Ramasso—Veinte milésimos no alcanzan. Pone el doble y el carbón está al triple.

Señor Rossi—No se trata de eso: espere que termine.

Señor Gómez — No: de lo que se trata es de que el señor diputado Rossi trajo un dato inexacto a la Cámara, afirmando que había documentos que lo comprobaban, y ese documento demuestra que cuando el carbón valía 30 pesos iba a costar eso que el señor diputado decía menos de 2 centésimos, iba a costar 3 centésimos con 9, y cuando el carbón valió 37 pesos iba a costar 4.6, en momentos, precisamente, que en la usina costaba 4 centésimos y medio, casi, la obtención de la energía. Además, esas propuestas eran para dos subestaciones, y cuando hubiera un consumo mayor a 50 k. w., se duplicaría el precio con más el recargo de la transformación. De manera que no ha habido tal propuesta de 18 milésimos.

Señor Ramasso — Y hay que recalcar que, según esa nota de Octubre, estaba a 9 pesos.

Señor Rossi — El señor diputado Ramasso no entiende lo que se ha leído y no sabe a dónde voy a parar. El señor diputado Gómez, sí, ha comprendido; pero el señor diputado Ramasso no ha entendido ni la lectura del documento ni lo que yo dije.

Señor Ramasso — ¡Cómo no lo voy a entender! En Octubre el carbón estaba a nueve pesos.

Señor Rossi — Eso nada tiene que ver con mi argumento.

Señor Ramasso — ¡Cómo no va a tener que ver!

Señor Rossi — Mi argumento tiende a demostrar que alguna conveniencia debe tener la empresa en comprar el carbón por sí misma, aún dentro de los precios normales, cuando no ha aceptado esa propuesta. Cueste lo que cueste el carbón, tiene que convenirles, desde que le ahorra infinidad de gastos y le da la energía con la equivalencia del costo del carbón.

Ese es mi argumento, y para eso invoqué estas tratativas.

Señor Ramírez — ¡Parece mentira que insista en eso!

Señor Gómez — Le conviene comprar, porque la Usina no puede darle sino una pequeña cantidad y a precio alto.

Señor Rossi — Lo de la cantidad era para aquel momento. Yo puedo asegurar que el propósito de la usina, y así me lo dijo el señor ingeniero Smith, miembro del Directorio, era llegar a una cantidad mucho mayor. Estaban deseosos de darle toda la energía que necesitaran,— porque esa otra cuestión del gasto máximo...

Señor Gómez—Eso no es exacto tampoco. Ahí está la propuesta primitiva y la última, que es la leída.

Señor Rossi — ¡Cómo no va a ser exacto! Si en estos momentos, en que tanto cuestan las maquinarias de la Usina Eléctrica, tienen un sobrante de energía que le vendría muy bien colocarla...

Señor Gómez — Y, ¿de dónde va a sacar 15.000.000 de kilowatios?

Señor Rossi — ... y dársela a "La Comercial" o a otra empresa análoga!

Pero dejemos esto, que tengo interés en que el asunto no se complique tanto.

Señor Gómez — Pero no lo complique entonces con afirmaciones que no son verdaderas.

Señor Rossi — Y para que no se complique, voy a aceptar lisa y llanamente los datos del señor miembro informante. ¿Cuánto pone el señor miembro informante como gasto de carbón?

Señor Gómez — Yo no pongo nada; ponga usted lo que quiera.

Señor Rossi — Yo le he pedido a los señores diputados partidarios de este proyecto, que sean leales, señor Presidente...

Señor Gómez — Parece que hasta la fecha lo hemos demostrado.

Señor Rossi — ... y que me ayuden a formar el balance que hemos de dar a la Cámara. Yo estoy seguro que el doctor Ramírez y el señor diputado Gómez están interesados en que estas cosas se hagan con justicia, en que no se haga un regalo a las empresas, que ya tienen grandes utilidades.

Señor Gómez — Estamos de acuerdo en lo primero.

Señor Sosa — Ese cálculo sobre lo actual, está bien.

Señor Rossi — Y basado en eso, yo le pregunto al señor miembro informante: ¿quiere que ponga más de 15.000 toneladas?

Señor Gómez — ¿Quiere que el miembro informante le diga, prescindiendo de lo que pueda decir después, cuánto cree que consume la empresa de "La Comercial" actualmente? Yo creo que "La Comercial" consume más de 16.500 toneladas y "La Transatlántica" más de 14.000, y creo que esto le puedo demostrar.

Señor Rossi — Bueno: pondré 16.000.

Señor Sosa — Ponga 15.000.

Señor Rossi — Y el costo, ¿cuánto?

Señor Gómez — En esa materia no puedo darle informe exacto al señor diputado, porque yo no sé cuál es el costo exacto del carbón; sé que es uno de los materiales que tiene oscilaciones más grandes, que varía más: de 9 pesos fué subiendo hasta 40, y después descendió hasta 20. Tengo entendido que hay contratos por carbón a 20 pesos, puesto en tierra. No sé si tampoco es exacta la cifra.

Señor Rossi — Vamos a ponerle 20 pesos. Es un regalo enorme!, porque el carbón, dentro de poco, estará a 15 pesos.

Señor Gómez — ¿Para qué me pide datos, entonces, si después pone las cifras a su gusto?

Señor Sosa — Pero esos 15 pesos eran en Montevideo, sin descargar.

Señor Rossi — El doctor Emilio Berro oyó. ¿Qué es lo que dice el señor diputado Berro?

Señor Berro (don Emilio) — ¿Qué es lo que oí yo?... Le va a contestar el señor diputado Sosa.

Señor Rossi — Yo no deseo que me conteste el señor diputado Sosa, porque el señor diputado Sosa está conmigo. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

No es posible continuar el debate en esta forma.

Señor Sosa — Lo que dijo el Directorio del Ferrocarril del Norte el otro día, es que tenía una propuesta de carbón a 15 pesos la tonelada en la bodega del barco, aquí, en Montevideo. Ahora hay que calcular en 3 o 4 pesos más el lanchaje, acarreo, etcétera.

Señor Rossi — **No es exacto. No hay que calcular nada. — (Hilaridad).**

Señor Sosa — **¿Cómo se lleva el carbón?**

Señor Rossi — **El carbón no se tiene que llevar.**

Varios señores representantes — Viene solo!

Señor Rossi — No viene solo. Pero no se tiene que calcular nada por concepto de acarreo del carbón, porque la empresa dispone ya de todos los medios necesarios para ese trabajo: tiene los carros y los carreros, y esos gastos figuran ya en su presupuesto, y por cierto que bien abultados.

Señor Gómez — ¿Y eso no se paga?

Señor Rossi — Se paga, claro; pero se paga en el presupuesto, que ya está admitido. Por eso es que aquí sólo necesitamos el promedio de lo que vale el carbón. ¿Y saben cuánto he puesto? He puesto 20 pesos, cuando sé perfectamente que ese precio está entre quince y diez y ocho pesos.

Señor Sosa — Diez y ocho pesos, está bien.

Señor Martínez Trueba — Término medio, 19 pesos.

Señor Gómez — Habrá que hacer un considerable aumento.

Señor Rossi — Yo le pongo 20: son 320.000 pesos. El último balance da 399.000 y pico de pesos. Hay una reducción, pues, de 99.000 pesos como costo del combustible. Más o menos, los 100.000 pesos de que habla la Comisión informante.

Sigamos con los gastos de materiales. ¿No me permitirá el señor miembro informante que haga una pequeña reducción, en virtud de la baja del material, siquiera de 10 por ciento sobre este rubro?

Señor Gómez — No, señor diputado.

Señor Rossi — ¿No puedo agregar una reducción, nada más que de 30.000 pesos para hacer números redondos?

Señor Gómez — Al contrario: habrá que hacer un considerable aumento.

Señor Sosa — No apoyado.

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Rossi — Esto sí que es bueno! ¿Ahora valen más los materiales?

Señor Martínez Trueba — Pero el precio del cobre y del hierro ha disminuído enormemente. — (Murmullos).

Señor Gómez — Yo me refiero a esto, señor diputado: hay que aumentar los gastos de reparación y **renovación de los materiales, porque aun cuando sean materiales que valen menos, — y que demostraré que el precio es mayor, — el material rodante es mucho mayor, es más numeroso, y además el estado de ese ma-**

terial le exige reparaciones más costosas que anteriormente.

Señor Rossi — Bueno: vamos a otra cosa.

¿Sabe el señor diputado en cuánto se calcula el costo de explotación de una línea? Estos cálculos no se hacen como los estamos haciendo nosotros: el balance que estamos examinando se hace de otra manera.

Señor Gómez — ¿Nos va a venir con otra revelación, como la de las acciones preferidas?

Señor Rossi — Ahora vamos a ver cómo se hace. Los textos ingleses prefieren el sistema de coche-kilómetro; los franceses los calculan por kilómetro, y los italianos por un tanto por ciento, que es el sistema adoptado por el Directorio del Tranvía del Norte, según lo han oído los señores miembros de la Comisión de Fomento.

Señor Ramírez — El señor Mibelli podrá decir cómo se hace en Rusia.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Gómez — El sistema es universal: los tres datos los llevan todas las empresas y deben coincidir entre sí.

Señor Rossi — Un momento, señor! Repito que encontré un sistema distinto en cada texto. Pero yo aplico los tres sistemas a esta Empresa, y entonces nos encontramos...

Señor Gómez — Cuidado con la indigestión de textos!

Señor Rossi — No hay temor a indigestión, señor diputado, porque es cosa sencillísima; y ya oyó algo de eso cuando hablamos de la electrificación del Tranvía del Norte. Allí se habló de todos estos sistemas de cálculos para entradas y para gastos.

Bueno. Yo he tomado los porcentajes de 1908, y con ellos me he encontrado, por los tres sistemas, que a este recorrido de 145 kilómetros correspondería apenas un gasto de un millón de pesos.

Señor Gómez — En 1908.

Señor Rossi — Pero vamos a quedarnos con el sistema que empleó el señor Elena, cuya capacidad y experiencia en estos asuntos conocen todos los señores diputados; y que por haber sido calculado en 1915 se aproxima mucho a lo actual. Para esa época, en que ya habían subido los sueldos, los jornales y los materiales, el señor Elena calculó un gasto de ocho centésimos para cada coche-kilómetro.

Yo pongo un 30 por ciento más, a causa de los últimos aumentos, y llego a 11 centésimos. Sé que es mucho; pero no importa.

Ahora bien: el señor Gómez nos habló recién de un recorrido de 14 millones de kilómetros anuales...

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante—Yo deseo consultar, antes de hacer una moción referente a un cuarto intermedio, al señor diputado Rossi, sobre si su discurso demorará mucho tiempo todavía.

Señor Rossi — Se está haciendo este debate de una manera ridícula. Hacemos una sesión permanente, y trabajamos dos horas o dos horas y media. Esto no es sesión permanente. Vamos a terminar con este asunto.—(Apoyados).

Yo no creo que haya más nada que decir, y si algún señor diputado desea hablar, vamos a tener la paciencia de oirlo, y yo lo oiré con mucho gusto.

Señor Ramírez—Hay un motivo que se opone a eso. El otro día se suspendió la sesión permanente también porque los diputados batllistas tenían que concurrir a una reunión, y los legisladores nacionalistas se encuentran en el mismo caso.

Señor Rossi—Si hay eso, no digo nada.

Señor Pereyra Bustamante — Precisamente, yo iba a pedir eso: que se suspenda la sesión a las seis y media, pasándose a cuarto intermedio hasta el viernes.

Señor Sosa—Hasta el viernes, no!

Señor Presidente—La Mesa recuerda al señor diputado Pereyra Bustamante que para el viernes hay dos preferencias votadas: la primera, relativa al proyecto sobre refuerzo de rubros para la construcción de casas en La Teja, y la segunda relativa al proyecto de jubilación de los bancarios.

Señor Sánchez—Para mañana, entonces.

Señor Presidente — Para mañana se votó sesión permanente para continuar la interpelación al Ministro del Interior sobre los sucesos de Tacuarembó.

Señor Mibelli—¿Qué apuro tienen los señores diputados para tratar este asunto?

Señor Rossi—Vamos a ponerlo mañana en segundo término, después de la interpelación, porque habrá tiempo.

Señor Presidente—¿El señor diputado Pereyra Bustamante mantiene su moción, para que se trate el viernes en primer término?

Señor Pereyra Bustamante—Sí, señor.

Señor Sosa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sosa—Así se va a volver a postergar asuntos, señor Presidente, para los cuales se han votado reiteradas preferencias por la Cámara! Y a mí me extraña que los señores diputados que están criticando todos los días el desorden con que sesionamos, sean los que propongan una vez más ese desorden!

Señor Pereyra Bustamante—¿Cuál es el desorden?

Señor Sosa—El desorden de estar modificando la orden del día todas las sesiones.

Señor Pereyra Bustamante—No, señor! Queremos que continúe la discusión de los asuntos ya iniciados.

Señor Sosa—Pero también hay otros asuntos cuya discusión se ha iniciado!

Señor Gómez — Quien pudiera tener más interés en hacer una larga exposición para rectificar al señor diputado Rossi sería el miembro informante, y yo declaro que si hago uso de la palabra no llevaré más de cinco minutos a la Cámara: me limitaré a eso.

Señor Sosa—Entonces, podríamos concluir hoy.

Señor Mibelli—No es posible obligar al señor diputado Rossi a que hable seis horas seguidas.

Señor Gómez—Pero si ningún otro señor diputado desea hablar, **no habría inconveniente, señor diputado Sosa, en tratar** el asunto el viernes, **y una vez terminado** éste, entraremos **de inmediato a** los bancarios; yo creo que es un asunto cuya discusión está a su término, y debemos concluir de una vez.

Señor Rossi — Podríamos quedarnos hasta las siete.

Señor Sosa—Siempre que sea para votar el asunto.

Señor Mibelli—¿Pero el señor diputado Rossi cree que va a hablar él solo? Hay otros diputados que desean hablar también!—(Murmullos).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido respecto a la moción formulada.—(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Pereyra Bustamante para que se suspenda la sesión a las seis y treinta y se continúe con este asunto en sesión permanente el día viernes.

Señor Sosa — Que se divida la votación.

Señor Presidente—Muy bien, señor diputado.

Se va a votar.

Primero la primera parte de la moción, para que se suspenda la sesión a las seis y treinta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la segunda parte de la moción, para que se trate el viernes a las cuatro de la tarde el asunto de las tarifas tranviarias, en primer término y en sesión permanente.

Señor Mibelli—¿Hay alguna otra moción?

Señor Presidente—No, señor.

Si se aprueba.

Varios señores diputados—Que se llame a Sala, señor Presidente.

(Así se efectúa. Entran a Sala varios señores representantes).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se coloca en primer término en la sesión del viernes próximo a las cuatro de la tarde el proyecto sobre tarifas tranviarias y se continúa en sesión permanente.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Sosa—Como faltan tres minutos, hago moción para que se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Sosa.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 27).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

89.a SESION ORDINARIA

SEPTIEMBRE 15 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia del señor Ministro del Interior, doctor Gabriel Terra)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los quince días del mes de Septiembre del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alza, Amighetti, Andreoli, Aramendía, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Barbato, Bélinzon, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Buero, Búrmester, Canessa, Cañizas, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Doria, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, De la Hanty, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Machiñena, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Mendiondo, Mier Velázquez, Minelli, Montaldo, Nieto y Clavera, Paradeda, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Sánchez, Saráchaga, Sosa, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Ximénez.

Total: 73.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Manini Ríos y Tabárez.

Con aviso, los señores representantes: Bachini, Bacigalupi, Berro (don Roberto), Brin, Carnelli, Castro Zabaleta, Costa, Dufour, Gómez, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, Lorenzo y Losada (don Humberto), Lussich, Magariños Veira, Mañé, Martínez, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Paseyro, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Gualberto), Salteráin y Seccó Illa.

Total: 27.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Amaro Macedo, Antuña, Bazzurro, Bellini Hernández, Bonnet, Etchevest, García, Gutiérrez (don César Mayo), Martínez Trueba, Mello, Mibelli, Monge, Patiño, Peña, Peyrallo, Rossi, Saavedra, Schinca y Zum Felde.

Total: 20.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la suma de $ 17.000 como subsidio a las Exposiciones Rurales e Industriales de Salto y Durazno."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Ampliación del artículo 12 de la ley de 1.o de Febrero de 1919 sobre Jerarquías y Situaciones Militares, y el que acuerda pensión a la señora Agueda López de Carve."

—Archívense.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Pascuala Margarita Ybarra, doña Blanca Brunereau des Houillerez."

—A la Comisión de Peticiones.

"El Concejo de Administración Departamental de Canelones solicita la pronta sanción del proyecto por el que se crea la "Granja y Huerta Escolar" en las escuelas rurales."

—A sus antecedentes.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

3—**Señor García Selgas** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas — Acaba de darse cuenta de una comunicación del Senado haciendo saber que ha sido sancionado un proyecto de ley acordando subsidios a las Exposiciones Rurales e Industriales del Salto y del Durazno. Se trata de un asunto muy sencillo que ya ha sido considerado en Cámara y aprobado en una forma más amplia; de manera que este proyecto que viene del Senado es sólo una parte del que ya fué aprobado en la Cámara de Representantes. Yo creo, pues, que este asunto se puede tratar sin necesidad de un nuevo informe de la Comisión respectiva, y como el asunto es urgente, dado que el domingo próximo se inaugurará la Exposición del Salto, hago moción para que se trate en la sesión de hoy en primer término y en ambas discusiones.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Viera — Yo considero completamente irregular la moción hecha por el señor diputado García Selgas. — (Apoyados).

Se ha votado especialmente esta sesión para liquidar el asunto relativo a Tacuarembó. — (Apoyados).

Entiendo que en las sesiones especiales ni siquiera deben hacerse mociones de preferencia para días distintos.

Se trata aquí únicamente de continuar con un debate interrumpido por haber sonado la hora reglamentaria.

El asunto que indica el señor diputado García Selgas puede perfectamente ser tratado en la sesión del día de mañana.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor García Selgas — Yo creo, señor Presidente, que se trata de un asunto sencillísimo, casi es de trámite la aprobación de la Cámara, desde que ya le ha prestado su voto afirmativo.

Señor Viera — Pero ¿cómo vamos a tener al señor Ministro aquí esperando por un asunto que no le interesa?

Señor García Selgas — Por lo demás, repito que el domingo próximo se inaugurará la Exposición del Salto y en el tiempo que estamos perdiendo en esta discusión ya se hubiera podido aprobar este proyecto.

Señor Viera — ¡Muy bien!

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado García Selgas.

Si se trata en la sesión de hoy en primer término el proyecto a que ha hecho referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar en la orden del día, que la constituye, en primer término, la discusión del proyecto venido del Honorable Senado destinando la suma de 17.000 pesos como subsidio a las Exposiciones Rurales del Salto y de Durazno.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a emplear la suma de 17.000 pesos que se tomarán de Rentas Generales, como subsidio a las Exposiciones Rurales e Industriales de Salto y Durazno.

Art. 2.o De la suma fijada en el artículo anterior se destinarán 12.000 pesos para la Exposición a realizarse en el Departamento del Salto y 5.000 pesos para la del Durazno.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de Septiembre de 1921.

JOSE ESPALTER, Presidente.
—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

En discusión general.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Quiero dejar constancia de que cuando se trató en Cámara este proyecto de ley en una forma más amplia y general, fundé mi discrepancia sobre varias cuestiones que aquí no están bien aclaradas en el proyecto del Senado.

Yo pedía que los subsidios para las Exposiciones Ferias fuesen subsidios a las Sociedades Rurales que las organizaban y no premios en dinero a los expositores. Aquí no se dice absolutamente nada en cuanto al destino de los fondos.

Además, creí haber demostrado que la suma que se destinaba para el Salto, si era como subsidio para la Sociedad Rural e Hípica del Salto, era demasiado grande para hacer frente a los gastos de Exposición.

Hago esta declaración para dejar constancia que mi oposición en aquel mo-

mento es la misma que voy a hacer ahora al no prestarle mi voto afirmativo a este proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

5—Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la Policía de Tacuarembó.

Tiene la palabra el señor diputado Viera.

Señor Viera — Voy a dejar de un lado los antecedentes que obran en poder de la policía con respecto al comisario Puntigliano, para recalcar la circunstancia de que en los tres o cuatro meses que hace que está al frente de la comisaría de la 9.a sección el señor Puntigliano, ya ha habido varios atentados cometidos por la policía: ocurrió la violación de domicilio en la casa de los Almeida; tuvo lugar el hecho sangriento que causó la muerte a Furtado, y, últimamente, el Jefe de la Radiotelegrafía cae herido por el segundo comisario de esa sección, señor Sandes, que estaba al frente de la comisaría por suspensión de Puntigliano.

Tienen que sucederse estas cosas cuando la policía se aparta de sus deberes, como en el caso que denunciaba el señor diputado Machiñena, de que cuando Almeida fué a dar cuenta al señor comisario Puntigliano de lo que había sucedido, o sea la violación de domicilio, éste, cuando lo oyó y supo la causa o el pretexto con que había entrado el vigilante Souza, de que se estaba tocando el gramófono, le dijo: "Cuando quieran divertirse, me piden permiso a mí o al vigilante".

Esas no son atribuciones de la policía. Se ha extralimitado el señor comisario Puntigliano al respecto, porque no tienen por qué pedir permiso los vecinos para divertirse, sobre todo cuando esa diversión es dentro de la casa. Y el domicilio de los señores Almeida es un domicilio respetable, en el que no tiene por qué intervenir la policía cuando sus dueños tocan el gramófono o se diviertan en cualquier otra forma.

Se ha dicho también que los nacionalistas de la 9.a sección de Tacuarembó son ciudadanos exaltados, y que por eso viene el choque con la policía. Pero yo tengo el dato contrario, que puedo demostrárselo a la Cámara. Cuando el Presidente de la República, doctor Brum, visitó aquella localidad, muchos nacionalistas, los principales nacionalistas de la 9.a sección, concurrieron a la comida que le dieron al Presidente de la República. Y esto tiene gran importancia para hacer los descargos en favor de los nacionalistas de la 9.a sección, porque los antecedentes que había a ese respecto eran contrarios a la concurrencia de los nacionalistas. Cuando el Presidente Brum ha ido a visitar otras localidades, los nacionalistas no han concurrido, mientras que en la 9.a sección gran parte de los nacionalistas de más prestigio concurrieron a la comida que le dieron al Presidente de la República, y hasta hubo nacionalista que concurrió con algunas vacas para la comida. Eso los pone a cubierto completamente de la exaltación de que se les acusa.

Se ha dicho también que gran parte de la culpa de estos sucesos se debe a las autoridades nacionalistas de aquel Departamento. Nada más inexacto, nada más injusto que esa inculpación.

Los diarios han publicado la nota que pasó la Comisión Departamental Nacionalista al Directorio dando cuenta del suceso en que tuvo la muerte el ciudadano Furtado. Es una nota mesurada, sin apasionamientos, tranquila. Yo no doy lectura de esa nota, porque ella ha sido publicada en los periódicos; pero si a algún diputado pudiera caberle dudas al respecto, yo no tendría ningún inconveniente en hacerla conocer a la Cámara.

Señor Vicente y Ferrés — Agréguela a la versión taquigráfica.

Señor Viera — El señor Ministro trajo a colación en este debate el estado de criminalidad en todos los Departamentos de la República. No ocupa Tacuarembó lugar preferente en ese sentido; de manera que los delitos que puedan cometerse allí, no es porque sea una cuestión inherente a los ciudadanos mismos.

Al dar cuenta de los funcionarios policiales que habían caído muertos por los vecinos, el señor Ministro del Interior manifestó que correspondían a la 9.a sección de Tacuarembó, creo que seis, y dijo que no quería decir ni siquiera de qué filiación política eran; pero a mí me interesa, señor Presidente, manifestar que la filiación política de las personas que mataron a esos guardias civiles eran nacionalistas, y voy a decir por qué. El doctor López Agüerre tiene en su poder la prueba material de que esos ciudadanos procedieron en defensa propia, y oportunamente la dará a conocer a la Cámara; pero yo voy a aportar al debate algunas pruebas morales que han de llevar el convencimiento a esta Honorable Cámara de que si han caído algunos funcionarios policiales a manos de los nacionalistas de la 9.a sección de Tacuarembó, ello se debe a la agresividad de la policía.

Señor Machiñena — Apoyado.

Señor Viera — En esa circunscripción del Departamento de Tacuarembó todos los niños reciben la misma instrucción, la misma educación: todos ellos tienen durante su educación los mismos ejemplos.

Señor Gilbert — No olvide que el señor diputado Machiñena ha sido maestro en esa sección.

Señor Viera — Eso sería una razón más en apoyo de lo que yo digo.

Señor Machiñena — Y puede solicitar informes de las autoridades escolares del Departamento de Tacuarembó con respecto al proceder que observó el maestro Martín Machiñena en ese Departamento. Es algo que lo honraría también, y podría muy bien hacerlo conocer a la Cámara. Quizás esté en la barra el señor inspector departamental de Tacuarembó en aquel tiempo, señor Cándido Casas, quien podría decirlo. No es política de odios la que sembré.

Señor Viera — Entonces, ¿si no hay ninguna razón sociológica que haga diferentes a los ciudadanos nacionalistas de los ciudadanos colorados, por qué es que son los nacionalistas los que atacan a la policía, en el caso de que no fuera en defensa propia? Es, señor Presidente, ni más ni menos, porque la policía no ataca, no atenta contra colorados; es porque la policía ataca y atenta contra los nacionalistas.

Otra prueba más de mis afirmaciones es que si eso sucediera no habría de circunscribirse a la 9.a sección de Tacuarembó.

Esta sección limita con la 10.a, con la 11.a, con la 3.a, con la 2.a y con la 8.a, y, ¿por qué no sucede en las demás secciones lo mismo que sucede en la 9.a sección?

Yo recuerdo que durante la discusión de una minuta de comunicación que en Septiembre de 1917 presenté a la consideración de esta Cámara, para pasar al P. E., sobre una serie grande también de atentados, el eminente ciudadano doctor Lussich, cuya integridad moral está a cubierto de toda sospecha, decía con mucho acierto lo que me voy a permitir leer.

Señor Presidente — Puede leer, el señor representante.

Señor Viera — (Lee): "Si cada uno de nosotros conservara intacta su propia personalidad; si pensara como lo hace fuera del recinto del Parlamento, al que se penetra por la puerta de la convicción y del que se sale a veces por la del interés; si fuéramos inaccesibles a las solicitaciones de la pasión política; si los atentados cometidos y que se siguen cometiendo en Tacuarembó y en Treinta y Tres pudieran herirnos en carne propia, fuera posible que cada uno de nosotros hiciera suyos los fundamentos de la minuta presentada por el señor diputado Viera, porque no puede atribuirse al azar ni referirse a la casualidad una serie tan numerosa de hechos anormales.

Cuando sucesos de esta índole se repiten en la proporción enumerada, es indispensable buscar las causas que los motivan. Cuando en el resto de la República, —fuera de Tacuarembó y con la triste y sola excepción de Santa Clara, cuyos hechos incalificables acaba de poner de manifiesto el señor diputado Berro,—no se producen hechos de esta naturaleza, hay que reconocer una situación especial a los Departamentos en que tienen lugar.

Si aquéllos se realizan entre particulares, cabría preguntarse si los Dpartamentos de Tacuarembó y Treinta y Tres gozan de una perversidad mayor que el resto de la República y si sus habitantes tienen instintos inferiores que nos permitieran atribuir a esta causa la serie de atentados referidos. Nada autoriza semejante suposición. Los habitantes de los Departamentos mencionados tienen los mismos orígenes y están sujetos a las mismas influencias que los habitantes del resto de la República.

Integramos un país homogéneo, cuyos habitantes gozan en todas partes de los mismos defectos e idénticas excelencias, no sujeto a influencias de orden distinto.

Tacuarembó y Treinta y Tres son Departamentos tan cultos como el resto de la República."

No puede pedirse una argumentación que quepa mejor en este debate que las palabras que pronunció entonces el señor diputado Lussich.

Señor Gilbert—Otra cosa diría si hubiera vivido allí el doctor Lussich!

Señor Machiñena—Cómo se expresaría entonces!

Señor Viera—El señor Ministro hacía argumento, también, de que los sueldos de los funcionarios policiales son en extremo mezquinos, lo que indiscutiblemente es exacto. Soy un convencido de que es necesario mejorar la situación de los funcionarios policiales; pero si el señor Ministro quiso con esto justificar lo que sucedía en el Departamento de Tacuarembó, creo que no ha conseguido su objeto, porque si mal pagados están los funcionarios policiales del Departamento de Tacuarembó, lo están también en Salto, lo están en San José, lo están en Soriano, en todos los Departamentos, porque el sueldo que reciben todos es el mismo. ¿Por qué, entonces, pues, no suceden continuamente hechos policiales

delictuosos en los otros Departamentos, y sí en el Departamento de Tacuarembó. Unicamente por una circunstancia, señor Presidente: es porque allí los funcionarios policiales son malos funcionarios, y son malos funcionarios no sólo por lo que sucede, sino por sus propios antecedentes.

Entendía también el señor Ministro del Interior que podía ser una circunstancia que fuera motivo de la cantidad de delitos que se cometían en la República, la facilidad con que sus autores salían en libertad. Yo estoy conforme en parte con la argumentación del señor Ministro, y mucho más porque he visto algunas veces que personas que han cometido verdaderos asesinatos, al poco tiempo han sido puestos en libertad, por falta de pruebas, algunas veces, y otras porque los Jueces son bastante liberales en ese sentido, lo que me parece un error.

Pero muchas veces tienen la culpa también las policías, porque las autoridades que más deben ayudar a la justicia son las policías, y nos encontramos en dos de los casos que he examinado y que motivan el pedido de interpelación, con que en los dos casos, si no se llega al esclarecimiento completo de la verdad, es debido a la policía.

He probado acabadamente en la sesión anterior que si el comisario Puntigliano hubiera tomado las medidas rápidas, las medidas necesarias para el esclarecimiento de la muerte de Furtado, era posible que se hubiera llegado a ese esclarecimiento; hoy creo que ya es tarde, y no es que no tengamos confianza en el Juez Letrado, como ha afirmado alguien de la mayoría. No nos hemos quejado contra el Juez Letrado; sabemos que es un recto funcionario, confiamos en él; pero si cuando concurre el Juez Letrado a la averiguación de un delito, ya se encuentra con que no puede hacer nada porque no se ha incomunicado a los funcionarios, porque no se han tomado todas las medidas que el caso requiera para el esclarecimiento completo de los sucesos, nada puede hacer el Juez.

En el otro asunto, con respecto a la muerte de Atiliano Ramos, y de heridas a Pintos, el que aprehendió al matador de Atiliano Ramos fué su tío, el comisario Cereseto, de la 1.a sección de Tacuarembó.

¿Es posible que el Jefe de Policía de Tacuarembó no haya tenido a mano otros funcionarios para mandar a aprehender a Aparicio Suárez, o es que el Jefe de Policía no cree que las personas sean humanas? ¿No creyó que el tío del matador de Atiliano Ramos sería capaz de cooperar a la libertad de Aparicio Suárez? Y no sólo Cereseto fué quien aprehendió a Aparicio Suárez, sino que durante las declaraciones ante el Juez de Feria, de los testigos, se encontraban presentes el comisario Cereseto y el comisario de la 4.a sección, enemigo de Atiliano Ramos, y el propio Jefe de Policía, y que de inmediato no se le iba a tomar declaración a Aparicio Suárez, porque no se le hizo comparecer en el lugar donde se estaban tomando las declaraciones, sino que después de tomar las declaraciones en ese lugar, fué que concurrió a la comisaría el Juez a tomarle declaración a Aparicio Suárez. No es así como se esclarecen los sucesos; no es posible que el Jefe de Policía haya podido considerar imparcial a Cereseto, tío del matador de Atiliano Ramos.

El señor Ministro manifestaba que a fin de que este debate no fuera infructuoso,—y creo desde ahora que ya no lo es, porque tengo la completa seguridad de que hemos de llevar tranquilidad sobre todo a esa 9.a sección de Tacuarembó,— manifestaba que la Cámara debía tomar ciertas medidas con respecto a las leyes de represión de los delitos.

Yo también lo creo, y en ese sentido me permito insinuar al señor Ministro la conveniencia que existe en que se lleve un registro de las faltas que cometen los funcionarios, si es que ya no se lleva, para que cuando el P. E. tenga que designar a un funcionario, si el Jefe de Policía no ha cumplido con su deber y nombra a un ciudadano de malos antecedentes, pueda el P. E. corregir ese defecto y no hacer el nombramiento.

Tenemos, por ejemplo, en el Departamento de Tacuarembó, fuera de los demás funcionarios que ya he nombrado, a **Tolentino Silva**. Con respecto a este funcionario me voy a permitir leer lo que dijo en la Cámara en la sesión del 6 de Junio el señor diputado Manini Ríos:

Otro caso: "Tolentino Silva era subcomisario, creo, de la 5.a sección; fué separado allá por Septiembre del año 1919 por intervención indebida en las actividades políticas. Este mismo Tolentino Silva ya había sido separado de ese cargo de subcomisario en Rivera, en años anteriores, por abuso de autoridad. Hace dos meses, este mismo funcionario destituído ha sido nombrado telefonista de la Jefatura de Policía con esta particularidad: que la acusación de intervención policial en política que se le hizo en 1919 y que dió lugar a su destitución, fué por haber hecho uso del teléfono para indicar qué personas debían ser tachadas en determinada Mesa de Calificación." Y nos encontramos ahora con que ese funcionario, destituído en el año 1919 de subcomisario de la 5.a sección de Tacuarembó y destituído anteriormente por atentados en el Departamento de Rivera, es nombrado telefonista de la Jefatura de Tacuarembó. ¿Cuál es la sanción moral para los funcionarios que delinquen, si a los dos años de haber cometido el segundo atentado ya el P. E. nombra de nuevo a ese mismo funcionario? Es por eso que decía que me parece sumamente práctico que el Ministerio lleve un registro de las personas que cometen atentados, porque es posible que el Ministro, al nombrarlas, no esté al cabo de los antecedentes del funcionario cuyo nombramiento se le solicita.

Poco más ya tendría que decir, porque no quiero abusar de la benevolencia con que me oye la Honorable Cámara, pero sí quiero hacer una rectificación. Cuando yo hacía cargos a la policía de Tacuarembó porque se sucedían los atentados y manifestaba que durante el tiempo del señor comandante Gerardo Fernández no había sucedido eso, el señor diputado Gilbert me decía que por qué hacía excepción respecto a la época en que actuó Gerardo Fernández. Yo no tengo por qué hacer excepciones. Durante el tiempo del comandante Gerardo Fernández, allí no sucedían esos hechos delictuosos. Pudo suceder uno, pero por eso no puede juzgarse toda la actuación de una administración de policía. Yo no tengo por qué hacer excepciones, porque ninguno de los dos es correligionario del diputado que habla, porque si amigo personal mío es el señor comandante Fernández no lo es menos el actual Jefe de Policía de Tacuarembó, y el señor diputado Gilbert sabe perfectamente bien...

Señor Gilbert—¡Qué amigos tienes, Benito!

Señor Viera—... que tengo estrecha amistad con el señor Jefe de Policía, desde niño, y tanto con el Jefe de Policía como con sus hermanos.

Señor Gilbert—Pero usted hacía la excepción del comandante Fernández, y no podía hacerla.

Señor Viera—Ahora le voy a contestar con respecto a qué amigos tiene el jefe. Yo creo que en esta emergencia es más amigo el que pone de manifiesto los defectos para que ese funcionario los corrija, y no quien los oculta para que ese funcionario reincida.

Señor Gilbert—Pero usted hacía excepción con el señor comandante Fernández, y no podía hacerla.

Señor Viera—Es más amigo quien indica al Jefe de Policía cómo debe proceder, para que pueda mañana reaccionar y ser un buen funcionario, y no quien oculta sus defectos para que pueda reincidir en los mismos.

Señor Gilbert—El Jefe de Policía de Tacuarembó no necesita las incitaciones del señor diputado para cumplir bien con su deber.

Señor Viera—Yo no sé si la necesita o no. No he atacado personalmente al Jefe de Policía, no tengo por qué atacarlo. No he recibido del señor Celiar Ortiz, antes ni después de ser Jefe de Policía, sino atenciones. No tengo ningún motivo personal, ningún motivo de política baja para atacarlo. Lo ataco al Jefe de Policía del Departamento de Tacuarembó en la forma en que lo he hecho, porque creo que no ha observado la conducta que debía observar, a fin de colocar al Departamento de Tacuarembó a la altura en que se encuentran los demás Departamentos de la República.

Debo levantar otro reproche; no lo hice en la sesión anterior, porque no deseaba que se me interrumpiera, puesto que deseo que este debate, que hemos llevado con toda cultura, siga en la misma forma hasta el final.

Cuando hacía constar que el Agente Fiscal de Tacuarembó había pedido la prisión del vigilante Souza, leí la noticia que el corresponsal del "Diario del Plata" trasmitía a este diario. Parece que, según el diputado Gilbert, el Juez Letrado de Tacuarembó ha negado esa prisión.

Señor Gilbert—Se lo puedo leer.

Señor Viera—Yo no tengo el dato. Sólo me concretaba, — permítame el señor diputado, que después le permitiré la interrupción, — sólo me concretaba, señor Presidente, a leer la noticia que el corresponsal del "Diario del Plata" le comunicaba a este diario. Pero si he hecho estas manifestaciones, es porque yo no quiero que quede flotando en el ambiente de esta Cámara, que quede en esta discusión, como que yo vengo aquí a trasmitir noticias incompletas.

Señor Gilbert—Es así.

Señor Viera—No es así, señor diputado.

Señor Gilbert — Ha trasmitido nada más que la vista fiscal y se ha guardado bien de trasmitir el auto del Juez, que deniega una prisión, contrariando el pedido del Fiscal...

Señor Viera — Pero lo que dice el señor diputado no es exacto, porque yo no he tenido conocimiento.

Señor Gilbert — Yo se lo quiero leer. Aquí lo tengo. ¿Por qué no me permite que lo lea?

Señor Viera — Se lo voy a permitir. Yo no tengo inconveniente en que lo lea; se lo voy a permitir; si el señor diputado quiere leer, lea, para dejarme después concluir.

Señor Gilbert — Yo le completo la noticia a usted.

Señor Viera — Puede leer.

Señor Gilbert — (Lee): "Tacuarembó, Septiembre 3 de 1921. — Vistos: Atento a que de autos no existe, hasta el presente, semiplena prueba, de acuerdo con el artículo 12 del Código de Instrucción Criminal, de la culpabilidad del vigilante Héctor de Souza, de delito alguno, puesto que el hecho de mandar que el guardia civil Antolino Gómez detuviera a Furtado hasta que viniera el comisario, desde que iba armado, no hizo más que cumplir con su deber, y, si posteriormente a esa su orden, se desarrolló el hecho del cual resultó muerto Furtado, no por eso es posible imputarse al referido Souza participación en ese delito, en el que no consta haya tenido participación alguna. Por estos fundamentos, no se hace lugar, presentemente, a la prisión solicitada por el señor Agente Fiscal.

Señor Ramírez — ¿De qué fecha es eso?

Señor Gilbert — De Septiembre tres.

Señor Ramírez — ¿Septiembre trece?... — (Murmullos).

Es natural entonces que ese día no se tuviera conocimiento de eso aquí en Montevideo.

Señor Gilbert — Pero, señor! Si anteayer estábamos a trece!

Señor Ramírez—A trece, precisamente.

Señor Gilbert — Pero es del día tres.

Señor Ramírez — Ah! Entonces, tiene razón el señor diputado.

Señor Gilbert — Yo lo he copiado personalmente del sumario estando en Tacuarembó.

Señor Ramírez — Tiene razón, y lo que extraña es que el corresponsal del "Diario del Plata", que trasmitió la primera parte, o sea la vista fiscal, no trasmitiera también esa resolución.

Señor Gilbert — Por eso lo trajé, porque yo sabía que se iba a mentar la vista fiscal, sin mentar lo demás.

Señor Viera — Señor Presidente: no cambia para nada mi situación. No es lo mismo cuando un diputado, exprofeso, no trae las noticias completas, que cuando no las tiene en su poder. Yo declaro que no tenía la noticia que da el señor diputado Gilbert. Yo me concreté, porque ese día había visto el telegrama del "Diario del Plata", a trasmitir esa noticia. De manera que no es lo mismo cuando el diputado, porque lo ignora, no da el dato, que cuando lo hace de mala fe.

Señor Gilbert — Bueno; pero debería informarse mejor.

Señor Viera — Yo no tengo por qué informarme sino de las cosas que crea convenientes.

Señor Gilbert — ¿De lo que le conviene, no?

Señor Ghigliani — De todo lo necesario para proceder con justicia.

Señor Vicente y Ferrés — Lo que justifica a la vez que las noticias de la prensa no son un testimonio.

Señor Viera — El señor diputado Gilbert podría también haberse informado un poco más del proceder de la policía de la 9.a sección, ya que ha ido al terreno del suceso.

Señor Gilbert — Yo estoy perfectamente informado, y por eso la defiendo con toda sinceridad y entusiasmo.

Señor Coronel — Está bien informado! Lo ha demostrado!

Señor Gilbert — Es una infamia lo que están haciendo con esa policía.

Señor Viera — El señor diputado es más realista que el rey. Mientras el señor Ministro, en ese sentido, reconoce que esa policía ha cometido algunas faltas, el señor diputado Gilbert no acepta ninguna...

Señor Gilbert — No, el señor Ministro dijo qué hay algunos puntos obscuros.

Señor Viera — ... Y yo lo lamento, porque el señor diputado Gilbert es un ciudadano honesto, es un ciudadano de bien...

Señor Gilbert — Muchas gracias.

Señor Viera — ... y yo tengo motivos suficientes, tengo motivos grandes para expresarme así del señor diputado Gilbert. No lo hago únicamente por un sentimiento de agradecimiento por el hecho de que el señor diputado Gilbert, en un momento difícil para mí en esta Cámara, dijo que yo le merecía un alto concepto. No, yo he sido un compañero del señor diputado Gilbert y sigo cultivando con él una amistad estrecha.

Yo sé que el señor diputado Gilbert es un honesto ciudadano, y voy a traer a colación en la Cámara, ya que estamos en este terreno, un hecho que le sucedió al señor diputado Gilbert hace muchos años, en tiempos de Juan Lindolfo Cuestas, cuando era Jefe de Policía de Tacuarembó el coronel Zoilo Pereyra. Este jefe llevaba instrucciones de Cuestas de someter al grupo colorado independiente de Tacuarembó, que lo representaba el Club "Fructuoso Rivera". Llamó a estos ciudadanos a la Jefatura y quiso someterlos con su autoridad atentatoria, y recuerdo perfectamente bien que el señor diputado Gilbert no aceptó la intromisión del Jefe de Policía, recuerdo que el señor diputado Gilbert le dió al señor Zoilo Pereyra la lección que él merecía. Pero yo le preguntaría al señor diputado Gilbert, como ya lo hice en antesalas, si después del incidente que él tuvo con el Jefe de Policía, coronel Zoilo Pereyra, si éste hubiera pretendido desarmarlo en la calle o en el campo, ¿se hubiera sentido garantido entregando sus armas?

Señor Doria — No es el mismo caso.

Señor Viera — Ese es el caso de la policía de la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó. Recuerde el señor diputado Gilbert que también ha sido independiente.

Señor Ministro — Pudo haberle entregado las armas al coronel Zoilo Pereyra, que no era un asesino; era un hombre de bien en toda la extensión de la palabra, un hombre honorable.

Señor Viera — Yo no he querido criticar. No entro en esas averiguaciones, señor Ministro; lo que digo es que cuando un funcionario se extralimita en sus funciones como lo hizo el coronel Zoilo Pereyra...

Señor Ministro — Yo no conozco los antecedentes esos ni los creo. Fué un viejo amigo mío y conservo de él un gran recuerdo, sobre todo de su honorabilidad.

Señor Viera — El agravio, señor Ministro, si existiera, no era para mí; el agravio sería para el señor diputado Gilbert y para sus correligionarios, por cuyo intermedio yo lo supe. Si no se dijo la verdad en aquel entonces, la culpa no es mía.

Señor Perotti — Lo que hay es que el señor diputado, de un hecho cierto, saca una falsa consecuencia, porque el señor diputado no puede prejuzgar si el coronel Zoilo Pereyra iba a intimar al señor diputado Gilbert, en circunstancias parecidas, la entrega de sus armas, y si éste se resistiría a entregarlas.

Señor Ramírez — Lo que dice el señor diputado Viera, es que si le hubieran pedido las armas al señor diputado Gilbert, no las habría entregado.

Señor Perotti — Hubiera hecho mal: sería el mismo caso de los rebeldes de la 9.a sección.

Señor Viera — Yo no quiero decir que el coronel Zoilo Pereyra hubiera cometido un atentado contra el señor diputado Gilbert; yo no quiero decir que si no le hubiera entregado las armas lo habría muerto o le habría pegado una paliza, no señor; lo que quiero decir es que cuando la policía se extralimita en sus funciones, los ciudadanos no pueden sentirse garantidos frente a esa misma policía.

Señor Perotti — Son dos cosas completamente distintas.

Señor Viera — Distinto es lo que quiere decir el señor diputado, no la consecuencia lógica que yo saco del suceso.

Señor Perotti — Según eso, la policía nunca podría pedir que se le entregaran las armas, estando los ciudadanos autorizados a repeler cualquier pedido, mediante un acto de violencia.

Señor Machiñena — Se trata de casos concretos, señor diputado Perotti, no se generaliza.

Señor Berro (don Emilio) — Estamos fuera de la cuestión.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Viera.

Señor Viera — Cuando en esta misma Cámara se discutía y se trajeron a colación los atentados policiales que tuvieron lugar en las postrimerías del año 16 y principios del año 17, el señor diputado Sosa decía que a él no le dolían prendas porque él no había defendido a la policía de Tacuarembó, y yo hago mías las palabras del señor diputado Sosa y digo que a mí tampoco me duelen prendas cuando se trata de los sucesos que hayan podido tener lugar cuando algunas jefaturas estaban encargadas a ciudadanos nacionalistas.

Yo no tengo nada que ver con lo que haya sucedido en esos Departamentos.

Entonces yo no intervenía en política, y si hubiera intervenido y hubieran puesto frente a mí hechos delictuosos como los que estoy criticando, hubiera asumido la misma actitud que en esta Cámara.

Señor Sosa — Pero el señor diputado fué a defender la revolución de 1904.

Señor Viera — Me quiere desviar del debate el señor diputado Sosa. Esas son cuestiones distintas y no quiero entrar a un debate estéril, como sería el averiguar por qué se fué a la guerra de 1904.

Señor Ramírez — Es claro. Eso no tiene nada que ver con hechos anteriores o posteriores.

Señor Viera — Yo creo, señor Presidente, que los hechos desgraciados que haya tenido el país en las distintas épocas, no deben servir de ejemplo para que se reincida. Debemos inspirarnos en los buenos ejemplos y no recordar los malos... — (¡Muy bien!).

... Es necesario, de una vez por todas, hacer país.

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Viera — Yo no he defendido ni defiendo a los funcionarios que se hayan apartado del camino de la legalidad, cualquiera que sea la época y la filiación política, y quiero dejar expresa constancia de esto, porque, repito, a mí tampoco me duelen prendas.

En resumen, señor Presidente, he puesto de relieve que la situación del Departamento de Tacuarembó, la situación policial, es anormal, pero que, sobre todo, lo es la 9.a sección, porque no he venido a esta Cámara a hacer injusticias; no es lo mismo el ambiente que reina en la 9.a sección de Tacuarembó que en el resto del Departamento. En general, aun cuando esté servido por malos funcionarios, reina tranquilidad en las demás secciones, no así en la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó.

Y en los hechos que suceden en ese Departamento no sólo han sido autores las policías y los ciudadanos, sino que, como lo dije al justificar mi minuta, en la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, en la propia comisaría, el comisario Cereseto caía muerto a manos de un subcomisario que se encontraba ebrio. Conviene, pues, de cualquier manera, levantar un poco el nivel moral de esa policía, a fin de que, repitiendo lo que dije hoy, la coloquemos a la misma altura de cultura que reina en los demás Departamentos.

Es lo que, por ahora, tenía que decir. —(¡Muy bien!).

Señor López Aguerre — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante López Aguerre.

Señor López Aguerre — Señor Presidente: el hecho luctuoso ocurrido en la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó, que ha dado origen a esta interpelación, se ha debatido ya extensamente por los señores diputados Machiñena y Viera y por el señor Ministro del Interior doctor Terra.

No he de ocuparme yo de ese hecho en sí. Trataré de demostrar, principalmente, que no es cierto que el vecindario de la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó sea un vecindario rebelde, como acaba de decir aquí un señor diputado; trataré de demostrar que aquella zona no es un aduar, como se ha dicho, ni tampoco es una Sierra Morena donde los vecinos parecería que estuvieran esperando el paso de la policía

para matarla, para asesinarla alevosamente.

Pero antes quiero reconocer con gran satisfacción que he tenido un inmenso placer en oir algunas manifestaciones del señor Ministro del Interior. Espíritu culto, superiormente culto, ha dicho algunas verdades que debieran inscribirse en todas las policías de campaña como un aforismo. Me refiero a la manifestación que hizo de que el policiano Souza procedió mal promoviendo un incidente de consecuencias mortales por una falta leve. Es ésta la actitud de tolerancia que contrasta con la energía que reclamaban algunos señores diputados y que sienta bien en labios de un hombre de Estado.

El señor Ministro del Interior ha manifestado ideas nuevas en nuestro país con respecto a las policías. Me refiero a la recompensa que debiera darse a las familias de los que caen víctimas del cumplimiento de su deber. Esas recompensas se otorgan en otros países con gran frecuencia.

Ahora mismo, en Francia, en la aprehensión de un bandido que atacó el tren rápido de París a Marsella, fué muerto un agente de seguridad, y el Presidente de la República, en nombre de la patria, colocó sobre ese mártir del deber la Cruz de la Legión de Honor.

Nosotros, sin ir al extranjero, tenemos en nuestro país víctimas de sus deberes policiales. Recuerdo con respeto la muerte del comandante Cardozo en la Florida.

Idea nueva y conveniente también es la instalación de escuelas policiales, y sin llegar a ella que, por las dificultades del Erario y por los escasos sueldos, sería casi ridículo establecer, podría hacerse algo dando a los policianos una especie de cartilla donde sintéticamente, a manera de aforismos, como he dicho, estuvieran consignados sus principales deberes, por ejemplo: el respeto que se merecen los ciudadanos, el respeto que merecen los transeuntes, y el respeto, sobre todo, que merecen los presos, a los cuales tan frecuentemente se falta en nuestras comisarías de campaña.

El señor Ministro del Interior manifestó que las muertes habidas en la policía de la 9.a sección, en estos últimos tiempos, alcanzaban al número de seis. Yo había leído una extensa correspondencia que apareció en "El Día"; procedente de San Gregorio de Polanco, y en la cual el número de muertes citadas no es más que de cuatro.

Sean seis, sean cuatro, o sea una, esas muertes son lamentables, son sensibles, como es la muerte del ciudadano Furtado, y como puede ser la muerte de todo hombre que muere de una manera estéril, sin sacrificio, sin abnegación.

Decía la correspondencia aparecida en "El Día", y que llenó de indignación a algunos señores diputados, que habían sucumbido en aquella sección hasta comisarios asesinados.

Yo conozco hace veinte años la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó, y el otro día el señor diputado Gilbert mencionó a tres comisarios que había habido en esa sección: Felipe Gutiérrez, Evaristo Gutiérrez, y ahora el señor Puntigliano. Omitió al señor Cardoso. Ninguno de esos ha muerto asesinado. No sé si el señor Cardoso vive; pero sé que Felipe Gutiérrez, con quien yo tenía relación, falleció en el Durazno de muerte natural. De modo que, por lo pronto, no hay ningún comisario muerto violentamente.

Señor Gilbert — La correspondencia se refiere al subcomisario Pilar Moreno.

Señor López Aguerre — ¿Cuándo murió Pilar Moreno?

Señor Machiñena — Pero ese no fué muerto por ningún nacionalista, señor diputado. Ese fué muerto por un bandolero, por un Bonavita; no tiene que ver absolutamente nada.

Señor Gilbert — Es una afirmación de la correspondencia; no es mía.

Señor Machiñena — Pero debe aclararse.

Señor López Aguerre — Esa correspondencia ha indignado. Ha sido un artículo de fe para algún distinguido colega; para el señor doctor Barbato, quien, por ejemplo, la mencionó y se indignaba con esa muerte.

Señor Barbato—Tenía y tengo por qué creer en esa correspondencia, porque los señores diputados Machiñena y Viera niegan los hechos referidos por el corresponsal de "El Día" y por el parte policial. Y yo, lo repito, doy más crédito a lo que refieren el corresponsal de "El Día" y el parte policial que a lo que puedan decirnos en Cámara los señores Machiñena y Viera.

Señor López Aguerre—El doctor Barbato se refirió a esta correspondencia. Si fuera cierto lo que en ella se dice, se justificaría la indignación del señor diputado.

Señor Barbato—Yo no me indignaba: era una constatación de hechos, nada más.

Señor López Aguerre—Sería una indignación justa la del señor diputado, si fuera justo lo que se dice en esa correspondencia.

Señor Barbato—El señor diputado no puede obligarme a creer lo que digan el señor diputado Machiñena y el señor diputado Viera, y no creer lo que digan el corresponsal de "El Día" y el parte policial. Yo, francamente, me quedo con las afirmaciones de estos últimos...

Señor Machiñena—Yo tengo interés en contestar al señor diputado Barbato, porque hace una afirmación que no es cierta.

Señor López Aguerre—Si fuera cierto lo que dice la correspondencia de "El Día", yo comprendo la indignación del señor diputado Barbato, porque es humana; pero yo conozco bien aquella sección y no sé que haya habido ningún comisario muerto en esas condiciones.

Señor Ghigliani—¿Quiere hacerme el servicio de leer esa parte de la correspondencia a que se refiere?

Señor López Aguerre—Con mucho gusto, señor diputado.

(Lee):

"No obstante, un hermano de Furtado, de nombre Armando, vociferaba que si su hermano moría concluiría con toda la policía, cosa que no era de poner en duda, pues en esos mismos parajes ya han sido ultimados alevosamente varios policianos y hasta comisarios caídos en el cumplimiento de su deber."

Por lo pronto, comisario no hay ninguno caído en el cumplimiento de su deber.

Señor Ghigliani — El señor diputado Gilbert citó un subcomisario.

Señor Viera—Lo mataron cuando éramos niños con el señor diputado Gilbert. Era un excelente funcionario que murió en el desempeño de su función, persiguiendo a un matrero.

Señor Ghigliani—Pero en la correspondencia no se indica fecha, señor diputado.

Señor López Aguerre—Si vamos a la edad de piedra, no podemos hacer investigaciones.

Señor Ghigliani—¿Cómo dice?

Señor López Aguerre—Que si vamos a la edad de piedra, no se pueden hacer investigaciones.

Señor Ghigliani — No se trata de la edad de piedra, porque me imagino que el señor diputado no vivía en la edad de piedra y vivía el señor diputado cuando ocurrieron esos hechos.

Señor Martínez Laguarda — Pero eso fué en la época de la niñez, señor diputado.

Señor López Aguerre—Pero no conocemos, señor diputado; no tenemos recuerdo ninguno de eso.

Señor Ghigliani — El señor diputado podrá no tener recuerdo de eso, pero eso no indica que no hayan ocurrido esos hechos.

Señor López Aguerre — ¿Qué hechos?

Señor Ghigliani—La muerte del subcomisario a que hacía referencia el señor diputado Gilbert.

Señor López Aguerre—¿Cómo murió? Diga el señor diputado cómo murió. ¿Quién lo asesinó?

Señor Ghigliani — El señor diputado Gilbert le puede decir.

Señor Berro (don Emilio) — Pero si hace treinta años de eso, señores diputados.

Señor Ghigliani—Pero no importa; en la correspondencia de "El Día" no se indica fecha: se dice que ha muerto un subcomisario en el cumplimiento de su deber...

Señor Martínez Laguarda — No se puede hacer caudal de un hecho ocurrido treinta años atrás. — (Murmullos).

Señor Ghigliani — ... y yo pregunto a los señores diputados nacionalistas si hay alguno que se atreva a decir, sin mentir, que es incierto que un funcionario policial en el Departamento de Tacuarembó ha muerto víctima del cumplimiento de su deber.

Señor Machiñena — Nadie niega eso, señor diputado.

Señor Ghigliani — Entonces, si no se atreven a decirlo, no digan que es incierto lo que dice "El Día".

Señor Martínez Laguarda — Eso pasa en todas partes.

Señor Viera — Pero es una cosa distinta.

Señor Ghigliani — No hablen todos a la vez, que no puedo escucharlos.

Señor López Aguerre — Nosotros no podemos hacer investigaciones.

Señor Berro (don Emilio) — Se refiere a hechos recientes.

Señor Ghigliani — La correspondencia de "El Día" no habla de hechos recientes. No indica fecha ninguna.

Señor Berro (don Emilio) — Entonces, no tiene valor para este asunto.

Señor Ghigliani — Eso es otra cosa. No desmientan una aseveración hecha por el corresponsal de "El Día", sin demostrar que no es cierta.

Señor Martínez Laguarda—Por lo pronto, se trata de un subcomisario y no de un comisario.

Señor López Aguerre — No se ha pronunciado palabra ninguna de desmentido. Nada de eso.

Señor Ghigliani — Pero se ha dicho que no es cierto.

Señor López Aguerre — Pero de eso, a desmentir... — (Hilaridad).

... hay una gran distancia que no quiero salvar.

Señor Mendiondo — Es una leyenda.

Señor Ghigliani — ¡Cómo una leyenda! Son hechos perfectamente exactos.

Señor Martínez Laguarda — Pero que no tienen atingencia con el caso.

Señor Ghigliani — No hay una palabra de incierto en lo que dice "El Día". No lo han demostrado los señores diputados.

Señor Martínez Laguarda — Por lo pronto, se trata de un subcomisario y no de un comisario.

Señor Ghigliani — Le prevengo que me refiero a lo que se acaba de leer.

Señor López Aguerre — Ahora voy a seguir demostrando, por lo pronto, que no se puede confiar tampoco en que sea cierto que haya muerto algún comisario, porque yo he mandado...

Señor Ghigliani — Se le acaba de citar un nombre, y el mismo señor diputado Machiñena dijo que fué persiguiendo a unos bandoleros.

Señor Martínez Laguarda — Pero de eso hace treinta años.

Señor Ghigliani — Pero nadie dice que sea en esta época.

Señor Martínez Laguarda — Pero entonces no habría por qué traerlo a colación.

Señor Ghigliani — No hacemos como los católicos. "El Día" no se escribe con reservas mentales.

Señor Perotti — Por otra parte, la jerarquía militar no tiene nada que ver. Bastaría con que fuera asesinado un guardia civil, el más modesto de los servidores, para que siempre fuera repudiable ese hecho.

Señor López Aguerre — Pero "El Día" puede ser sorprendido. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! La Mesa ruega se evite el debate en esta forma.

Tiene la palabra el señor representante López Aguerre.

Señor López Aguerre — Yo he tenido la satisfacción de que "El Día" publicara en extenso largos párrafos de denuncias mías contra la policía.

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor López Aguerre — De modo que esas correspondencias que se han publicado, podrían ser inexactas, podría "El Día" hacerse eco de ellas, porque las consideraba verosímiles, y, sin embargo, haber incurrido en error, repitiéndolas.

Señor Gilbert — Le van a hacer cargos sus correligionarios por haber sido corresponsal de "El Día".

Señor López Aguerre — Yo no he sido corresponsal de "El Día", permítame.

Yo he tenido ocasión de darle algunos datos que fueran necesarios. He tenido muy buenos amigos en "El Día".

Señor Ghigliani — Y los tiene todavía, señor diputado.

Señor López Aguerre — Muchas gracias, doctor Ghigliani.

Pero he visto con satisfacción que "El Día" ha transcripto de "Diario del Plata" algunas denuncias extensas que yo hice, como, por ejemplo, el apaleamiento bárbaro de que fué víctima Celiberti Arteaga y como cuando se denunció el atentado y la violación de domicilio de Rodríguez Cruz y la muerte de su mujer, y en la colección de "El Día" se verá que están en extenso esos párrafos míos.

Señor Ghigliani — ¿Me permite el señor diputado?

Señor López Aguerre — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Yo quería expresar que el cargo concreto que le hacía al corresponsal de "El Día" el señor diputado era injusto. Yo no voy a asegurar que todo lo que ha enviado el corresponsal sea exacto, porque no me consta; pero al cargo concreto que le hacía el señor diputado de que no había sido muerto ningún funcionario policial en el cumplimiento de sus deberes, le manifestaba que es exacto, que no ha habido nada de incierto en lo aseverado por el corresponsal de "El Día".

Señor Viera — Pero conviene aclarar cómo fué.

Señor López Aguerre — Pero está en el espíritu de esa correspondencia que la víctima ha sido causada por nacionalistas.

Señor Berro (don Emilio) — Y es un hecho reciente.

Señor Ghigliani — No dice tal cosa la correspondencia.

Señor López Aguerre — Toda esa correspondencia tiende a eso: a demostrar que los nacionalistas hemos muerto o matado alevosamente.

Señor Ghigliani—Yo no creo que el señor diputado haya matado a nadie.

Señor Martínez Laguarda — Eso es grave.

Señor Viera — ¿Está seguro de estar en el mismo caso el señor diputado Ghigliani?

Señor Ghigliani — Yo no ejerzo la profesión de médico; por lo tanto, tengo la conciencia tranquila. — (Hilaridad).

Señor López Aguerre — Voy a seguir, señor Presidente.

(Lee): "Como la prensa blanca se obstina en hacer aparecer a la policía de San Gregorio como una banda de facinerosos y a los ciudadanos nacionalistas como inocentes corderos, viene al caso recordar que los blancos que hoy ponen el grito en el cielo porque un guardia civil en legítima defensa hiere a un individuo que lo desacata a mano armada, son los mismos que hace bien poco tiempo premiaron con algunos centenares de pesos y un buen revólver y un soberbio facón a un gaucho que, al rodearle la casa por sospechas de abigeato, atacó a la policía, matando a un vigilante e hiriendo a dos guardias civiles, uno de los cuales falleció poco después a causa de la herida."

Vamos a ver en qué circunstancias se produjo este hecho. Voy a dar algún antecedente antes de leer la sentencia absolutoria del que ocasionó dos muertos y un herido en este incidente.

Se trataba de un ciudadano de cincuenta y tantos años, que había servido en el Ejército Nacional, donde aprendió el manejo de las armas, como lo demostró salvando su vida de la acometividad de cuatro policianos. Este tenía dos sobrinos que fueron presos en una especie de puesto policial que hay en el Rincón de los Machados, a una distancia como de sesenta o setenta kilómetros de Polanco, porque, de paso, diré que esta sección es inmensa, es una sección que tendrá unos tres mil kilómetros cuadrados de extensión, probablemente cuatro o cinco veces el Departamento de Montevideo.

Había allí un vigilante que hay que suponer, para hacerle favor, que era de una mentalidad defectuosa. A uno de los muchachos lo tuvo una noche encima de un hormiguero, y al otro, en pleno invierno, le estuvo echando baldes de agua fría. Un verdadero martirizador.

Se enteró el tío de cómo habían judiado, palabra que se emplea en estos casos, a sus sobrinos, y dijo: "Lo que es esto, conmigo no lo haría el vigilante Fulano de Tal." El vigilante, que lo supo, quiso demostrarle que tenía agallas también para ir y hacer eso con él. Hasta aquí la versión que corre y que perdura en todo aquel vecindario a tres años después de acaecido el suceso. Ahora, voy a leer la sentencia respectiva.

(Lee):

"Vista en primera instancia esta causa, seguida de oficio contra Antonio Rivero Pintos, por muerte de Zenón Colmán y heridas a Jacinto Salzamendi y Teodoro Pérez; Resultando: Que el 23 de Julio pasado, en la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó, y en la casa del encausado Rivero Pintos, ocurrió un hecho de sangre al intentar la autoridad practicar un registro en la misma, en la cual dicho Rivero recibió las heridas cortantes descriptas a fojas 64, y los guardias civiles Teodoro Pérez y Jacinto Salzamendi las referidas a fojas 62 y 63, de igual naturaleza también cortantes y leves, siendo muerto el guardia civil Colmán mediante la lesión descripta a fojas 72.

El encausado Rivero Pintos expone en substancia a fojas 17 que esa mañana, antes de salir el sol, sintió gente en el patio de su casa, la que intimó a su mujer cuando quería salir, que no lo hiciera, haciéndolo él por una ventana armado de pistola y facón, reconociendo a la autoridad, la que no contestó a sus preguntas, por lo que dijo el guardia civil Portela: "Mira, zonzo: Si no sirve, es para asustar", bajando los gatillos del arma sin que saliera el tiro, siendo entonces atropellado por Colmán, trabándose en lucha con los guardias civiles que así lo agredían hasta que fué reducido a prisión, donde él recibió lesiones en el lance.

De los dichos de los representantes de la autoridad, fojas 3 vuelta, 22, 24 vuelta, fluye que se intentó registrar la casa de Rivero Pintos sin orden de la autoridad judicial y sin intervención de la misma, pues ésta era llamada por el recaudo de fojas 7 encontrado, según el acta de fojas 8, sobre el cuerpo del guardia civil Colmán, que murió por hemorragia poco después de ser herido. Además, parece, del conjunto de las declaraciones, fuera de duda, que cuando los guardias civiles se presentaron en la casa aludida, aún no era de día claro. En ella había una media barrica de lana, pero no está en autos demostrado que fuera ilegalmente habida. Que fuera de las antes aludidas declaraciones de los actores del suceso, no existe en autos ninguna otra hábil sobre la manera cómo éste se desarrolló, estando comprobados los buenos antecedentes de Rivero con los dichos de fojas 84 a 86, provenientes de testigos abonados; Considerando: Que la simple anterior relación de hechos obliga a aceptar como fundada en derecho la absolución que solicita el Ministerio Público en pro de Rivero Pintos, de quien cabe suponer procedió entendiendo defendía su persona y sus derechos. La actitud incorrecta e injustificada de la policía, que no invoca ninguna denuncia, no adopta precaución legal, ni de buen sentido por lo menos, como por ejemplo, yendo de día a la casa de Rivero Pintos, impone de por sí una solución en favor de éste, que ante las dudas surgentes de todo lo expuesto, debe ser así favorecido por la justicia; Atento, además, lo preceptuado en los artículos 191, 192, 198 y 199 del Código de Instrucción Criminal; Por ello, fallo: Absolviendo de culpa y cargo a Antonio Rivero Pintos, declarando definitiva la libertad de que goza y que hubo mérito para su enjuiciamiento, debiendo devolvérsele las armas secuestradas. Líbrese despacho, etc."

Un señor representante—¿De quién es?

Señor López Aguerre — Del doctor Luis Benvenuto, y el Fiscal es el doctor Llovet.

De modo que aquí tenemos un hombre que se defendió en su casa, solo, de noche, contra cuatro policianos; eran cuatro; no lo hizo mal, como diría el señor Ministro: uno contra cuatro. Ya ven que no hay alevosía; se defendió él solo con un cuchillo contra cuatro guardias civiles que menudeaban los sablazos sobre su cabeza; ensangrentado, sacándose con la mano la sangre de los ojos, luchaba contra todos; hirió a tres; dos murieron a consecuencia de esa lucha; uno quedó herido y al otro no lo quiso herir, — ese hombre que era tan diestro en el manejo de las armas, que dicen que era como un malabarista, que pasaba el cuchillo de la mano derecha a la izquierda, porque hacía lo que quería con él, no lo quiso herir al otro, porque era pariente de su mujer. Después de eso, dueño él de la situación, todavía preparó un puchero para reconfortar a los guardias civiles exangües, y él mismo los ayudó a curar, se curaron juntos y juntos fueron a la policía a decir que allí, en una carreta, estaba el que había iniciado y dirigido aquel ataque a su domicilio y a su vida: Colmán, muerto.

De manera, señores, que creo que queda completamente puesto de manifiesto que aquí, si se ha matado a dos guardias civiles y fué herido otro guardia civil, no lo ha sido alevosamente por los nacionalistas de la 9.a sección de Tacuarembó: fué por un hombre que se defendió y que ejercitó el legítimo deerecho de defensa.

Señor Gilbert — Podría publicar esa

novelita y repartirla entre los nacionalistas de la 9.a sección, para que se entusiasmen.

Señor López Aguerre — No, señor; es mejor darle consejos, como el señor diputado, a la autoridad, de que sea enérgica, para que se entusiasme y repita esas hazañas. El señor diputado es partidario de las autoridades enérgicas.

Señor Gilbert — Esas actitudes son las que levantan el espíritu de los nacionalistas de allá.

Señor López Aguerre — Los que dan lugar a esas agresiones son los señores que pudiendo ser dirigentes y dirigir con buen sentido, dicen: "hay que ser enérgicos".

Señor Gilbert — Eso es lo que les decía yo en la otra sesión a ustedes.

Señor López Aguerre — Enérgico, para persona de cierta mentalidad, quiere decir: "sea arbitrario, sea brutal". Así lo entienden.

Señor Gilbert — No; eso es lo que hacen ustedes allí.

Señor López Aguerre — De todos modos, señor diputado, lo que estoy diciendo es la verdad, la verdad indiscutible.

Señor Gilbert — Son ustedes los únicos dueños de la verdad!

Señor López Aguerre — Voy a seguir con las denuncias, pero antes quiero añadir algo. Es cierto lo que aquí se dice que a ese ciudadano, que no era nacionalista, porque ya dije que ha servido en el Ejército Nacional, cuando volvió al pago a juntarse con su familia, se le regaló dinero, para que pudiera adquirir una majada y tuviera medios de vida. Eso es cierto.

Señor Gilbert—Así fomentan todos los delitos ustedes.

Señor López Aguerre—Pero si no es delito!

Señor Coronel—Si no es nacionalista; si era correligionario del señor diputado Gilbert.

Señor Gilbert—Así premian delitos. En diversas ocasiones han premiado la actitud de esa gente, dándole dinero y regalándole facones, también.

Señor Coronel—Si la sentencia lo declara completamente libre de culpa!

Señor López Aguerre—También censure a la justicia que le devuelve el arma.

Señor Barbato—Y habría que censurarla.

Señor Coronel—Pero ahora ya pasó.

Señor López Aguerre—Van a tener que censurar a muchos Jueces y Fiscales. ¿De modo que en campaña no pueden tener armas para defenderse?

Ahora sigo leyendo: "A esos mismos blancos que aplaudieron con mal disimulado regocijo el alevoso asesinato del vigilante Rosadilla y guardia civil Juan A. López, hecho ocurrido en el Paso Hondo hace poco más de un año, en que fueron principales actores Juan y Tomás Miranda, ambos blancos". Vamos a ver este incidente. Me refirieron que el vigilante Rosadilla había dado un baile en casa del teniente alcalde de aquella zona y que no quiso invitar a los Miranda. Entonces los Miranda, de contrapunto, quisieron dar un baile, — tiene su psicología esto, señores diputados, — en casa de Avelino Silva.

Señor Gilbert — Ahí tienen ustedes el contrapunto de los blancos: haciendo bailes para molestar a la policía.

Señor López Aguerre—Sí, señor; me parece que tenían derecho.

Señor Coronel—Si la policía daba bailes, los otros podían dar.

Señor Gilbert — Es claro; lo justifica, naturalmente.

Señor López Aguerre—Pero una institución tan grande como la policial, que tiene una misión tan elevada...

Señor Pedragosa Sierra — Con veinte pesos de sueldo.

Señor Barbato — Con quince guardias civiles en tres mil kilómetros cuadrados, ¿qué quiere que se haga, señor diputado?

Señor López Aguerre—... no debe estar confiada a comisarios de deficiente inteligencia.

Señor Machiñena—Pongan treinta.

Señor Barbato—Voten las mejoras de los sueldos, entonces. De esa manera, podría seleccionarse en parte el personal.

Señor Machiñena—Yo voto con mucho gusto.

Señor Barbato—Le tomo la palabra al señor diputado.

Señor Machiñena—No tengo ningún inconveniente.

Señor Pedragosa Sierra—Ya rechazaron el año pasado el aumento de los sueldos. —(Murmullos).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado López Aguerre.

Señor López Aguerre — Voy a seguir. Los Miranda quisieron dar un baile en casa de Avelino Silva y no convidaron al vigilante Rosadilla; pero el vigilante Rosadilla, hermano de un martirizador denunciado por los batllistas, — ya hoy traigo la denuncia íntegra, — hermano de ese Rosadilla, acudió al baile sin que nadie lo invitara, y estaba allí a las diez de la noche, y cuando el baile estaba animado, cuando la gente se divertía, cuando no había alteración alguna de orden, —se trataba de una casa particular,— donde, es cierto, él pidió permiso para entrar, a las diez de la noche, — ¡libre Dios a cualquiera, en el campo, de decirle a un policiano de esa naturaleza que no se le permite entrar! — y cuando vió que la gente se divertía, fué a buscar dos guardias civiles para tratar de que aquel baile terminara peor que el "Rosario de la Aurora".

Señor Berro (don Emilio)—Eso se llama deshacer el baile.

Señor López Aguerre—Y vamos a ver este alevoso asesinato...

Señor Pedragosa Sierra—Sería interesante saber lo que es el "rosario de la aurora".

Señor López Aguerre — (Lee): "Vista en definitiva esta causa, seguida de oficio a Juan Ignacio Miranda, Tomás Miranda, Agustín Iparraguirre, Gerónimo N. Chávez, Caraciolo Ibarra y Florisbelo Medero, por muerte de Alberto Rosadilla y Juan López;

Resultando de los oficios de fojas 1, 2 y 20, informes médicos de fojas 94, 95, 96, 105, 107 y 108, y testimonios de fojas 137 y 138, que en la noche del 11 al 12 de Abril último, en el domicilio de Adelino Silva (hijo), sito en el Paso Hondo del arroyo Malo, 9.a sección del Departamento de Tacuarembó, se produjo una pelea entre los guardias civiles Alberto Rosadilla, Juan López y Florisbelo Medero y los sujetos Ignacio Miranda, Tomás Miranda, Agustín Iparraguirre y Gerónimo M. Chávez, procesándose además a Caraciolo Ibarra, porque en los primeros momentos fué sospechado de haber tomado participación en la refriega, que tuvo por escenario el patio de la casa de Silva, habiendo hecho uso de armas de fuego, tanto los guardias civiles como los particulares procesados."

¡Ya ven la alevosía!

"En la refriega recibieron heridas de carácter muy grave los guardias civiles Rosadilla y López, que determinaron la muerte de los pacientes, y de carácter grave Juan Ignacio Miranda y Agustín Iparraguirre."

Uno de éstos, según me informó un médico que está aquí en Montevideo, y que lo asistió, tuvo dos balazos en el cuello y el otro un balazo con fractura del húmero.

"Resulta de todo lo actuado que el origen de la pelea fué porque los guardias civiles pretendieron proceder a un registro de las personas que se hallaban bailando en la casa, empezando por los hermanos Miranda, que se hallaban en el patio con Iparraguirre y Chávez, no habiendo éste hecho disparo alguno, por haberle negado fuego el arma, según su propia confesión calificada, pues dice que ante la actitud agresiva de los policianos procuró defender a sus compañeros los Miranda e Iparraguirre. Este último y Miranda acusan a los guardias civiles de haber sido los agresores, y especialmente acusan al extinto vigilante Rosadilla de haber ordenado a los guardias civiles que hiciesen fuego, cuando uno de los Miranda, al ver que se dirigían precipitadamente hacia ellos, les dijo: "Párense".

Los guardias civiles en sus declaraciones e indagatorias están contestes en que fueron ellos los agredidos a tiros, contestando en igual forma en defensa de sus personas.

Que, en realidad, este incidente no tuvo testigos presenciales, pues las únicas declaraciones que aportan alguna luz son las del dueño de casa y las de fojas 77 y 79 vuelta.

Estos dos testigos están contestes en que Rosadilla se hallaba en la casa como a las diez de la noche, que se retiró para regresar más tarde acompañado de dos guardias civiles en circunstancias que ellos se encontraban en la cocina, alcanzando a oir cuando Rosadilla dijo: "Apunten, carguen y tiren".

Señor Barbato — Es inverosímil eso. ¡Cómo van a apuntar antes de cargar, señor diputado!... ¡Y cómo para dar esas órdenes en aquellos momentos!

Señor López Aguerre—La sentencia dice eso.

Señor Pérez—Lo dice el Juez Letrado.

Señor López Aguerre — Es la sentencia.

..."pero es de advertir que si estas palabras fueron pronunciadas por Rosadilla, debió ser después de hablar con el dueño de casa, pidiéndole permiso para proceder al registro de las personas, y tal vez después de algún cambio de palabras con Iparraguirre y los Miranda, según lo que declara Silva a fojas 11 vuelta;

Considerando: Que de lo relacionado se infiere que hay que estar a las declaraciones calificadas de los actores para establecer sus respectivas responsabilidades, como bien lo indica el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno a fojas 183, al solicitar el sobreseimiento del proceso;

Considerando: Que como las confesiones son indivisibles, hay que aceptarlas tal como son, y en su mérito, declarar que los prevenidos accionaron "en defensa legítima" de sus personas, estando amparados por la disposición contenida en el número 6 del artículo 17 del Código Penal, muy especialmente en lo que se refiere a Iparraguirre, los Miranda y guardia civil López;

Considerando lo dispuesto en el artículo 198 y demás concordantes del Código de Instrucción Criminal;

Por ello, fallo: Sobreseyendo el proceso, declarando incondicional la libertad de que gozan Juan I. Miranda, Tomás Miranda, Agustín Iparraguirre, Jerónimo N. Chávez, Caraciolo Ibarra y Florisbelo Medero, y de oficio las costas procesales.

Líbrese despacho para las notificaciones, remítanse las armas a que se refiere el oficio de fojas 179, para que sean devueltas a sus dueños, y archívese la causa, previa consulta de estilo."

De modo que aquí tenemos, desgraciadamente, otras dos muertes más.

Nadie podrá sostener, conocidos estos antecedentes, que se trata de asesinatos alevosos, como había dado en decirse. Tenemos cuatro muertes de guardias civiles y dos heridos, de los cuales no se puede inculpar a los habitantes de esa 9.a sección de Polanco, que se ha querido llamar un aduar, y que está constituída por vecinos progresistas, por vecinos laboriosos, que son factores importantes en el progreso del país. Tengo la seguridad de que el señor Inspector de Policías, don Franco Sagarra, que conoce bien aquel Departamento y aquella zona, no hablará

mal seguramente de aquel vecindario honesto.

Señor Machiñena — Y les tomará declaración, doctor López, a esas personas que se han motejado en esta sala de caciquillos, porque el señor Inspector de Policías conoce muy bien esas personas, y se sabrá quiénes son esos titulados caciquillos.

Señor López Aguerre — Voy a seguir con la lectura: "Blanco es también el individuo Serafín Balboa, que por quítame allá estas pajas, le infirió una profunda estocada al guardia civil Doroteo Aparicio".

Sobre este asunto, yo no he podido encontrar aquí un antecedente documentado, pero sí sé, por un médico que asistió al herido Doroteo Aparicio, que esta profunda estocada, dada aquí afortunadamente en la correspondencia esta, fué una leve herida que el doctor Fernández, médico del Servicio Público en San Gregorio, calificó de leve y que debía curar en menos de seis días. Por eso, por la levedad de esta herida, es que yo no he encontrado aquí antecedentes.

Y vamos a los últimos casos citados en la correspondencia: "Es blanco también Felipe Arias Alonso, quien hirió de un balazo al guardia civil Renato Pérez". Este Felipe Arias Alonso es un joven que tiene veinte años, tenía diez y ocho años cuando el suceso, es cojo de las dos piernas...

Señor Gilbert — Pero no es manco.

Señor López Aguerre — No es manco; afortunadamente para él, no es manco, ya lo va a ver! Tampoco el señor diputado sería manco si se viera en el caso en que él se vió.

Señor Ramírez — No es manco en ningún caso. — (Hilaridad).

Señor López Aguerre — Pero en ese caso, demostraría menos serlo, seguramente.

Pues, este joven, Felipe Arias Alonso, regresaba de Achar de una Exposición-feria, con el cinto cargado de dinero, producto de las ventas de ganado que había hecho. Antes de llegar al pueblo de San Gregorio, se encontró con un guardia civil, con el cual había tenido varios incidentes el muchacho, algunas pedreas, incidentes referidos por Arias en este proceso, y que merecen completa fe. ¿Es creíble que un joven defectuoso que regresa a su casa con dinero, con el producto de una venta que acaba de hacer, fuera a provocar a un guardia civil en el camino? Yo creo, señores, que eso no se puede creer.

Voy a leer la sentencia.

(Lee): "Vista en primera y única instancia esta causa, seguida de oficio contra Felipe Arias Alonso y Benito Pérez, por pelea y lesiones;

Resultando: Que el 10 de Abril de 1919, en las proximidades de San Gregorio, 9.a sección del Departamento de Tacuarembó, los prevenidos tuvieron un lance en un camino y a solas, recibiendo Pérez la lesión descripta a fojas 37, calificada de grave y que tardó más de veinte días en curar;

Los encausados se atribuyen recíprocamente la agresión a mano armada, expresando Arias Alonso, a fojas 7, 16 vuelta y 53 vuelta, que Pérez lo amenazó de palabras con el machete en la mano, pidiéndole él que no lo comprometiera, desviando su caballo y poniéndolo al galope, siendo perseguido por Pérez también a caballo, a todo correr, quien lo atropelló tirándole un machetazo, después de lo cual le hizo un disparo con que lo hirió, yendo en seguida a constituirse preso;

Pérez manifiesta que, al encontrarse con Arias, éste le dijo, revólver en mano: "Ahora me las vas a pagar; sos muy corsario cuando estás de servicio en la calle", apuntándole con el arma, por lo que trató de sacar su machete, lo que no consiguió por haber sido herido de un tiro que en ese momento le disparó Arias (fojas 1 y 64 vuelta);

Ambos reconocen haber tenido antes varios incidentes, confirmando las declaraciones de fojas 11 y 21 vuelta la versión que a esto da Arias;

Del hecho no hubo testigos presenciales;

Considerando: Que el Ministerio Público solicita, muy fundadamente, en su anterior dictamen, el sobreseimiento de la causa respecto de ambos prevenidos, lo que, aparte de imponerlo el argumento de los artículos 191 y 192 del Código de Instrucción Criminal, el Juzgado encuentra perfectamente arreglado a derecho, dado que la única prueba valedera de autos la constituyen las confesiones de los encausados, y éstos se colocan en ellas en la situación de legítima defensa, contemplada por el inciso 6.o del artículo 17 del Código Penal;

Por ello, fallo: Absolviendo de culpa y cargo a Felipe Arias Alonso y Benito Pérez, declarando definitiva la libertad de que gozan, y que hubo mérito para sus enjuiciamientos, debiendo devolverse el arma secuestrada, cancelarse la fianza prestada en autos y librarse despacho para las notificaciones; previa consulta a la Excelentísima Alta Corte de Justicia, archívese el proceso. — (Firmado): Luis Benvenuto."

Los otros dos casos de muerte a que se ha referido el señor Ministro y que no consigna el corresponsal cuya correspondencia he comentado, me son desconocidos...

Señor Ministro — Mis datos son estos. Han sido muertos en la 9.a sección en estos tres años los guardias civiles Zenón Colmán, Teodoro Rocca, Zenón López, Rosadilla y Narciso Berón, y heridos los guardias civiles Jacinto... — (Murmullos e interrupciones).

Señor López Aguerre—Por lo que respecta a Narciso Berón, este es un hecho muy reciente que no debe atribuirse a los nacionalistas.

El corresponsal de "El Día" no menciona ese hecho, pero algo dijo al respecto un periódico de Tacuarembó, "Nuevos Rumbos", periódico colorado, periódico batllista, y "Nuevos Rumbos" de anteayer publica una carta del defensor de Evaristo Duarte, presunto autor de la muerte del guardia civil Narciso Berón.

El doctor Landó no milita en ninguno de los partidos, y dice lo siguiente: el periódico lo publica sin ninguna rectificación:

"Acabo de saber recién hoy que en una extensa crónica que dedicó "Nuevos Rumbos", hace algunos días, al acontecimiento en que perdió la vida el señor Alfredo Furtado, se expresa,—refiriéndose a sucesos anteriores,—que en Marzo de 1921" fué herido mortalmente el guardia civil Narciso Berón por Evaristo Duarte".

En mi carácter de defensor del señor Duerte creo deber rectificar esa versión.

Es cierto que la policía imputa al señor Duarte la comisión del hecho aludido, pero no es menos cierto que tal imputación no está probada; y me asiste la convicción de que una vez terminada la instrucción del respectivo sumario, quedará completamente evidenciada la absoluta inculpabilidad del señor Duarte en el suceso a que se ha hecho referencia.

Agradeciéndole la publicación de estas líneas, saluda al señor Director atentamente. — Amadeo Landó."

Y esto lo publica este periódico sin comentario alguno, no rectifica, no confirma su denuncia.

Señor Vicente y Ferrés—En ese número.

Señor López Aguerre—Claro: es el que estoy leyendo.

Señor Ramírez—¿El señor diputado Vicente y Ferrés conoce algún otro número?

Señor Vicente y Ferrés—Lo que conozco es lo que se hace en el periodismo, sobre todo en campaña. Se accede a las publicaciones solicitadas por los interesados.

Señor López Aguerre—No acceden sino a lo justo. No les haga tan poco favor.

Señor Vicente y Ferrés—Sí, señor.

Señor López Aguerre—Ahí están los elementos dirigentes del batllismo...

Señor Vicente y Ferrés — Se procede con toda lealtad, y precisamente los elementos del batllismo acostumbran a proceder de esa manera, y luego, después, en el número siguiente, dicen en su descargo lo que creen conveniente o lo que creen que deben decir a ese respecto.

Señor Andreoli—Y ¿qué dice en el número siguiente ese periódico, señor diputado?

Señor Vicente y Ferrés—Es lo que yo le iba a preguntar al señor López Aguerre.—(Hilaridad).

Señor López Aguerre—Este que yo estoy leyendo es el último, es el que vino hoy.

Señor Vicente y Ferrés—Por eso mismo que es el último, que vino hoy, no se puede decir que esa rectificación, a su vez, no haya sido rectificada en un número posterior.

Señor López Aguerre — Quiere decir que todavía la van a rectificar.

Señor Vicente y Ferrés—No quiero decir eso: quiero decir que esa es la costumbre de los periódicos de campaña.

Señor Andreoli — Pero de "Nuevos Rumbos", no; es otra costumbre.

Señor Vicente y Ferrés—No, señor: es lo mismo "Nuevos Rumbos" que cualquier otro periódico.

Señor Ramírez—Yo creo que el señor diputado Vicente y Ferrés está afirmando una cosa que no puede afirmarla en general, porque no hay una práctica general a ese respecto.

Señor Vicente y Ferrés—Es una práctica general.

Señor Ramírez—Unas veces se contesta inmediatamente y otras veces no se contesta.

Señor Vicente y Ferrés—A veces no se tienen todos los antecedentes a la vista o no se tiene el espacio necesario, y se deja para un número siguiente.

Señor Barbato—Aquí hay varios periodistas de campaña, que podrían decir si es cierto o no.

Señor Vicente y Ferrés — Yo he actuado en la prensa rural; conozco perfectamente bien esos procedimientos. El doctor Ramírez no los conoce, porque no ha actuado en la prensa de los Departamentos.

Señor Ramírez — Yo no he actuado en la prensa de campaña; pero leo muy a menudo esos diarios.

Señor Vicente y Ferrés — Entonces habrá visto que es cierto lo que yo digo. —(Murmullos). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor representante López Aguerre.

Señor López Aguerre — Ya se ve, señor Presidente, a qué quedan reducidos los decantados asesinatos cometidos por el vecindario de la 9.a sección de Tacuarembó.

Lo que yo creo y he probado es que esos vecinos han sabido defenderse de agresiones brutales que ponían en peligro sus vidas. Podrá decirse que son malos, pero no lo son.

Recuerdo el dístico aquel de una antigua canción francesa, aquí aplicable: "Cet animal est très méchant; quand on l'attaque il se défend". — (¡Muy bien!).

Eso es lo que los nacionalistas de la 9.a sección de Tacuarembó han hecho cuando han podido defenderse.

El señor Ministro del Interior nos trajo datos estadísticos revelando que la criminalidad en nuestro país es exagerada, y puso de manifiesto las víctimas que ha habido, especialmente en Tacuarembó, y a que me refiero.

¡Sería muy interesante, también, una estadística de las víctimas de la policía. Por lo pronto, en Tacuarembó, en hechos graves, en hechos de sangre, además del de Atiliano Ramos, del de Cereseto y el de Furtado, recuerdo que hace apenas dos o tres años un guardia civil hería de un balazo al coronel Ceferino Machado, y la estadística sería importante, particularmente si se refiriera a las denuncias que se han hecho contra la policía por atentados más difíciles de probar que los homicidios o esas heridas que exigen curación especial.

Yo conozco en el Departamento de Tacuarembó lo menos a veinte o veinticinco personas que han sido apaleadas por la policía y que no han podido obtener reparación alguna, que han sido apaleadas en las comisarías,—conste que, por una extensión, se dice apaleamiento a lo que es sableadura; aquí, cuando se dice una paliza, es con sable,—en las comisarías, donde no se puede probar el delito, donde a mansalva se apalea a los ciudadanos, después de vejarlos, y no se puede probar el delito, porque, no haya cuidado que un policiano vaya a declarar contra sus superiores, y si, por una casualidad, algún detenido, como ha sucedido en un caso, declarara que ese delito ha sido cometido, esa declaración no sería admitida, no sería considerada como buena, por considerar que el declarante, por el hecho de estar preso, de haber sido aprehendido, tiene cierta prevención contra quien lo aprehendió. De manera que sería sumamente curioso, repito, saber a qué número ascienden esas denuncias de apaleamientos, hechos sin testigos, de la manera más villana, contra hombres desarmados, contra hombres que han perdido su libertad y que tienen derecho a todo respeto.

En Valle Edén, decía el otro día, se produjo el año pasado un suceso referido por plumas batllistas. No se dirá aquí que somos los nacionalistas quienes tenemos empeño en atacar a la policía. Esto es de "Nuevos Rumbos", de Enero 22 del año 1920.

Señor Gilbert — En ese hecho tuvo intervención la Comisión Departamental Batllista, que fué la denunciante, y ese comisario fué castigado, penado y destituído.

Señor López Aguerre — Muy bien, lo voy a decir.

Señor Ministro — ¿Me permite el señor diputado?

Señor López Aguerre — Sí, señor.

Señor Ministro — Yo, desde el tiempo que estoy en el Ministerio, he penado a cien subalternos, destituyendo a sesenta, correspondiendo a otras tantas denuncias. No hay un solo caso de denuncia que venga a mi despacho, ya sea por la prensa o en cualquier otra forma...

Señor Ramírez — O por teléfono.

Señor Ministro — ... que no sea inmediatamente atendida.

El otro día, un señor diputado decía que salía de vez en cuando solamente el Inspector de Policías. Eso no es exacto. Hay ciento seis sumarios en estos dos años y todos han dado como consecuencia la destitución del empleado y la suspensión por tiempo indeterminado.

Señor López Aguerre — Me satisface muchísimo oir esas manifestaciones del señor Ministro del Interior.

Señor Ministro — Ahora, si se apalea en algún lado y no hay prueba de la denuncia, el Ministerio no puede castigar por hechos que no conoce.

Señor López Aguerre — Esas manifestaciones tranquilizarán en mucho a los habitantes de la 9.a sección de Tacuarembó.

Señor Viera — Apoyado.

Señor Pedragosa Sierra — Es un hecho conocido.

Señor Sosa — No es una novedad.

Señor López Aguerre — Para los que han sido apaleados, tiene que ser una gran novedad.

Señor Ramírez — ¡Y un alivio!

Señor López Aguerre — Y un alivio, sí señor.

Voy a leer otro documento.

(Lee):

"En plena inquisición. Un vecino torturado. En Valle Edén". (Conste que no hablan los blancos). "El segundo comisario Lucas Reyes con el guardia civil Carlos Núñez prenden al viejo de 52 años Silverio Rosano. El comisario Gumersindo Rosadilla dice: "Pónganlo en las estacas y estiren bien las cuerdas".

La tortura. Suspendido en el techo del rancho, cada maneador fué atado a una esquina de la pieza. Los que correspondían a los brazos se pasaban por el tirante del medio de la pieza y los de las piernas a los horcones esquinales. En esta posición un guardia civil lo levantaba de la espalda mientras otros cuatro tiraban cada uno de un maneador. Vino a quedar después de violentas flexiones, en las que sentía crujir sus huesos, como a un metro del suelo. Los que vieron la escena manifiestan que el viejo Rosano parecía en el espacio una rana estaqueada y agregan que a pesar de la intensa tortura el indio viejo no dejó escapar ni un lamento. Rosano dice que así estuvo dos horas. Los testigos presenciales que 30 minutos. Después de esto, lo pusieron a Rosano en el cepo de lazo, donde estuvo veintisiete horas consecutivas.

Al otro día, el señor comisario hizo llamar a Rosano y le dijo: "¿Sabes por qué te prendieron?"—"Lo ignoro, señor".—"Pues para que aprendas. Otra vez no atajarás al guardia civil Flores cuando pase por tu chacra".—"Yo no sabía que Flores fuese guardia civil. Siempre lo ví de particular. Si lo supiese no le habría impedido el tránsito",—"le dijo el pobre Rosano".—"Ahora andate".

Se hicieron solidarios de esta denuncia ante la Jefatura de Policía los señores Bernier, Bolaña y Santiago Nieto y Clavera, dirigentes del batllismo en Tacuarembó.

Señor Ministro — Aquí tengo los datos precisos de los sumarios y de los funcionarios suspendidos. "Ciento seis sumarios; han sido destituídos dos oficiales segundos, dos comisarios de órdenes, veintisiete comisarios, veintiocho subcomisasrios, dos inspectores oficiales, y suspendidos en el ejercicio de sus funciones por el tiempo que puede suspender el P. E., dos meses, un oficial, quince comisarios, diecinueve subcomisarios y un vigilante".

Señor López Aguerre—¡Qué siga así, señor Ministro!

Señor Coronel — Seguramente, que muchos más todavía.

Señor Viera — Ojalá no hubiera necesidad de proceder así, y que la policía se comportara en otra forma!

Señor Gilbert — En ese caso, el comisario R. fué destituído, fué penado por el Juez competente y cumplió su condena, ¿qué más quiere el señor diputado?

Señor Viera — ¡No debe volver a su puesto!

Señor Ramírez — Lo malo es que después reingresan a la Administración Policial los funcionarios que han cometido esos delitos.

Señor Viera — ¿Qué confianza puede tenerles el vecindario?

Señor Ministro — No ha sucedido así, cuando tenía conocimiento el Ministerio. Ahora, hay una cosa: que una simple falta no inhabilita a un ciudadano para ganarse la vida, para vivir.

Señor Viera — Indiscutiblemente, señor Ministro.

Señor Ramírez—Pero una estaqueadura me parece que sí.

Señor Ministro — Las mismas leyes, en cuanto a delitos gravísimos, inhabilitan por dos o cuatro años; pero, ¿por qué por una infracción cualquiera, que ya tiene un castigo severo con la separación de su puesto, y de sus medios de vida, un funcionario no ha de volver al servicio a los tres o cuatro años?

Señor Ramírez — Pero, señor Ministro: cuando se trata de palizas, de estaqueaduras o de otros hechos no se puede nombrar a esos individuos para garantir la vida y los derechos de los ciudadanos.

Señor Ministro — ¡En esos casos, claro que no!

Señor Berro (don Emilio)—Cuando se trata de un delito de carácter electoral, tampoco deben volver a sus puestos, porque pueden volver a cometer esos delitos.

Señor Ministro — No se puede condenar al hambre a un individuo. Por otra parte, yo no creo que haya un caso de nombramiento de un individuo que haya pegado palizas o estaqueaduras. De ninguna manera.

Señor Ramírez — Tampoco es el caso de condenar al hambre a un ciudadano, porque hay muchas actividades que no son la policía. En la policía, sobre todo en campaña, entiendo que hay que tener un cuidado especial en la elección de los elementos.

Señor Ministro—Para los que han hecho carrera administrativa, es difícil.

Señor Ramírez — No se especializan tanto los funcionarios policiales como para eso.

Señor López Aguerre — Yo creo, señor Presidente, que si el señor Ministro del Interior hiciera una estadística de las denuncias por atentados policiales que se han hecho contra la policía en el Departamento de Tacuarembó y nos concretáramos solamente a dos o tres secciones del Departamento, porque quiero hacer una salvedad: en el Departamento de Tacuarembó hay también muy buenos funcionarios, hay funcionarios honestos; no son todos los comisarios delincuentes...

Señor Viera — A esos no atacamos, señor diputado.

Señor López Aguerre — A esos no atacamos.

... Si se hiciera una estadística, yo creo que sólo con dos o tres comisarios criollos de esos de Tacuarembó podríamos correr fácilmente a toda la policía de Nueva York, a pesar de los seis millones de habitantes que allí hay.

La actitud de los Jefes ante las denuncias, varía. Hay Jefes que no influyen en lo más mínimo en la tramitación de los sumarios. Entonces hay esperanzas y probabilidades de que se haga la luz, de que los culpables sean castigados; pero, ocurre frecuentemente, que a la menor denuncia, el Jefe, al dar los informes que se le piden, lo hace en una forma parcial, influyendo así en los elementos de la policía que tienen que declarar.

¿Qué va a hacer un policiano, cómo va a declarar contra un superior suyo, si se entera de que el Jefe de Policía se expresa defendiendo a la policía y atacando a las víctimas de ésta, como ha venido sucediendo en el Departamento de Tacuarembó?

Los partes policiales de Celiar Ortiz han sido ataques para las víctimas. En el caso de Atiliano Ramos, hay en ese parte una parcialidad manifiesta; lo mismo la hay en el parte referente a la muerte de Furtado; pero, en cambio, cuando se trata de informar sobre los funcionarios policiales, entonces no se dan todos los datos

que podrían darse, registrando con facilidad los archivos jefaturiales.

Es muy fácil decir: tal ciudadano ha tenido dos, tres, cuatro procesos. Hay que saber qué personas de campaña, sobre todo caudillos, sean de cualquier partido, que tienen alguna influencia, son a veces precipitados a conflictos que dan lugar a procesos. Seguramente, si esos caudillos son adictos o afectos a la autoridad que manda, se verán libre de ellos; pero si son adversos, como lo era Atiliano Ramos, entonces sí, por cualquier cosa se da cuenta al Juez de Paz.

El mismo Jefe de Policía de Tacuarembó podría decir que él ha sido procesado y procesado más de una vez.

Al pedirle informes el señor Ministro sobre los comisarios Rogelio Machado y Víctor Azcué, se limitó a decir que el Juzgado había tomado debida intervención en los hechos denunciados, no habiéndose probado ninguna denuncia. Podría decir las veces que ha sido procesado; podría decir, por ejemplo, que el comisario Azcué estuvo tres meses preso; que después, para que pudiera verificarse la inscripción, que la obstaculizaba, hace apenas dos años, previa una información del Ministerio del Interior, se le alejó de la sección, yendo a Tacuarembó, porque se consideraba, repito, que su presencia sería un obstáculo a la inscripción.

Cuando informa sobre Gumersindo Rosadilla, se limita a decir que actualmente no pertenece a la policía, pero no dice la condena que sobre él pesa, porque parece que las condenas y los sumarios que pesan sobre los policianos deben ocultarse. Cuando él refirió su incidente con Héctor Landó, no dice que fué sumariado por el Juez Letrado, ni que fué sumariado en la Jefatura de Policía por el que entonces era Oficial 1.o, el señor Luis Beltrán Barbat, de quien nos hizo un elogio tan merecido el señor Ministro del Interior. Cuando habla de su incidente con Ciriaco Pereira, altera la fecha en que el incidente tuvo lugar hace once o doce años, y yo aseguro que apenas hace ocho años que este incidente se produjo, y dice que era empleado de la Administración Departamental de Rentas, cuando en aquel entonces era empleado policial. De modo que estos dos incidentes que el Jefe de Policía ha tenido y de las cuales yo tengo completo conocimiento, ocurrieron también siendo empleado policial, aunque aquí dice era de la Administración de Rentas. Yo no quiero seguir con los partes defectuosos, deficientes, del señor Jefe de Policía, porque el señor Ministro del Interior, con muy buen criterio, borró el último párrafo, en el que se refería a la prensa. Y quiero manifestar, bien alto, que gracias a la prensa toda, sin distinciones, que da publicidad a estos hechos, que los condena, estos hechos son menos frecuentes. Creo que la prensa hace una obra protectora para los ciudadanos denunciándolos, poniéndolos en evidencia, por más repugnantes que ellos sean. — (Apoyados).

Señor Ministro — Apoyado: yo debo declarar que es el primer auxiliar que tiene el Ministerio del Interior.

Señor López Aguerre — Estos atentados contra los ciudadanos, señor Ministro, se han repetido en el Departamento de Tacuarembó en épocas pasadas.

Ahora se estaba allí en un período de relativa tranquilidad; pero el nombramiento del comisario Puntigliano ha dado lugar a nuevos atentados. El señor Machiñena nos ha hablado de las palizas que en poco tiempo han recibido Alberto Medina y Joaquín...

Señor Machiñena — Y otras que no se han nombrado.

Señor Gilbert — Supuestas palizas.

Señor López Aguerre — ... y el atentado en lo de Almeida. No creo que haya tanta inventiva. No es verosímil que ningún hombre tenga el placer de decir que ha sido apaleado. El que es apaleado se considera vilipendiado, no diré que afrentado, porque no puede impedirlo, porque no depende de él rechazar, cuando está indefenso, un ataque brutal, pero nadie cita el hecho de haber sido apaleado como un motivo de satisfacción, y no he conocido a ninguno que haya inventado un apaleamiento. Hay que decir que cuando esos hechos se denuncian, es porque, efectivamente, son ciertos.

Señor Imhof—Eso es muy absoluto. El señor diputado es médico y sabe perfectamente que hay histéricos que son muy capaces de hacer esas denuncias.

Señor Machiñena—Pero la excepción justifica la regla.

Señor Imhof—Yo no establezco nada: me refiero a la afirmación absoluta del señor diputado. Es lo único que quería establecer.

Señor López Aguerre—Yo sé muy bien que hay acusaciones falsas y que han dado lugar muchísimas veces a que fueran condenados injustamente algunos sin ser culpables.

Señor Imhof—Muchísimas veces.

Señor López Aguerre—Pero aquí resulta que todos los ciudadanos son histéricos, porque se quejan de gran número de apaleamientos.

Señor Imhof—El señor diputado decía que era imposible que alguien denunciase una paliza sin haberla recibido. Yo le contesto que el señor diputado es muy absoluto al hacer esa afirmación.

Señor López Aguerre—Lo presumible es eso, que no se hagan esas acusaciones si no son verdaderas. Podrá haber una excepción...

Señor Pérez—Lo corriente es lo contrario, que se oculte por vergüenza y por temor.

Señor Viera—Y nunca falta un loco.

Señor Machiñena—Sería del caso recordar, con motivo de la interrupción que me acuerda el señor diputado López Aguerre, el suceso de un apaleamiento brutal y hasta el hecho de haberse salado a un individuo, a quien se apaleó, al italiano Luis Campiglia, el año 1903, cuando había gran policía en algunas secciones del Departamento de Tacuarembó, y de las que el señor diputado Gilbert ha presentado aquí, como un gran comisario, a su jefe. El año 1903 estuvo en mi domicilio el italiano don Luis Campiglia.

Señor Ghigliani — ¿Ciudadano o italiano?

Señor Machiñena—Italiano.

Señor Imhof — Eso parece sacado de Anatole France. ¿Cómo van a salar a un ciudadano?

Señor Machiñena—Sí, señor, salado, es verdad; puede verse a ese individuo. Ese señor que está aquí, y vive en la ciudad de Montevideo, tuvo que recurrir al Cónsul de su nación el año 1903, cuando el señor Gilbert explicó el otro día en esta Cámara que teníamos un gran comisario, el señor Felipe Gutiérrez, de quien yo milagrosamente dejé de ser víctima.

Señor Ghigliani—Conste que no le decimos al señor diputado que eso aconteció en la edad de piedra.

Señor Gilbert—¿Y dónde están los antecedentes de ese atentado? Ha quedado en aguas de borraja. Sólo lo conoce el señor diputado.

Señor Ramírez — Y eso que el Presidente de la República no había recibido en aquel tiempo una partida de sal como ahora!—(Hilaridad). — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado López Aguerre.

Señor López Aguerre—De modo que se ha iniciado en la 9.a sección de Tacuarembó una campaña policial, conste así, agresiva contra los vecinos.

Indudablemente eso está relacionado con la política. La 9.a sección de Tacuarembó tiene una gran mayoría nacionalista, es una sección de grandes actividades cívicas, hay inscriptos y votan más de 1.200 ciudadanos.

Señor Gilbert — Hay que rebajar un poco.

Señor Machiñena—Han votado en la última elección.

Señor López Aguerre—Ochocientos y cuatrocientos son mil doscientos.

Señor Gilbert—Incluyendo los colorados.

Señor López Aguerre—He dicho ciudadanos. Todos somos ciudadanos! Y el número de nacionalistas tan superior al de colorados pesa enormemente en la elección y pesa en los directores de la política de aquel Departamento, que ven con disgusto la organización cívica del Partido Nacional en esa sección.

Señor Gilbert—No sólo pesa en el nuestro, sino que pesan hasta dentro de su propio partido, pues gracias a la amenaza de abstención de la 9.a es que está el señor diputado Machiñena en Cámara.

Señor Machiñena—Yo no he tenido ningún interés en venir a la Cámara, absolutamente, no he pedido nada, me han obligado a aceptar el puesto. Es una afirmación completamente errónea la del señor diputado.

Señor López Aguerre—El señor diputado Gilbert, la primera vez que vino al Parlamento, en tercero o cuarto puesto, vino por la abstención nacionalista.

Señor Gilbert—Les ganamos legítimamente la minoría.

Señor López Aguerre—Ganaron legítimamente hasta cierto punto: con la legitimidad de los contingentes de los guardias civiles, de los regimientos inscriptos por partida doble y triple, como lo hemos constatado tantas veces en los registros de allá.

Señor Gilbert—Esas son palabras, y nada más que palabras. Es el programa de palabrerío de ustedes.

Señor Vicente y Ferrés—¿Me permite una interrupción?

Señor López Aguerre—Mire, yo voy a continuar, con usted no es la cosa. A usted nadie le da vela en este entierro.

Señor Vicente y Ferrés—Pero la tengo como cualquiera de ustedes.

Señor López Aguerre—No la tome, haga el favor!

Señor Vicente y Ferrés—Es una afirmación del señor diputado que no puede dejarse en pie.

Señor López Aguerre—Bueno, diga lo que quiera.

Señor Vicente y Ferrés—No es solamente en la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó donde hay mayoría nacionalista...

Varios señores representantes—En todo el país!

Señor Vicente y Ferrés—... En otras secciones de otros Departamentos del país la hay, y se ha dicho aquí que en los demás Departamentos se obra con la más alta cultura y con el mejor criterio, no se repiten las palizas; de manera que al relacionar los señores diputados estos acontecimientos con la cuestión política lo hacen muy mal, porque, si fuera así, en todos los demás Departamentos se recurriría al procedimiento de las palizas para reducir a la impotencia al adversario tradicional.

Señor Machiñena—¡Quién sabe si todos los comisarios tienen el mismo criterio que el de aquella sección, que cree que es posible someterlos por la fuerza!

Señor Vicente y Ferrés—No se van a ganar las elecciones con la 9.a sección de Tacuarembó. Se haría extensivo el procedimiento a todos los demás Departamentos.—(Murmullos).

Señor López Aguerre—De modo que como hay esa mayoría nacionalista tan grande, los directores de la política colorada del Departamento han entendido que podían disminuir esa mayoría, y para esto han considerado conveniente y han influído para que fuera un comisario

enérgico,—ya sabemos la acepción de la palabra "energía" en este caso,—y esas demostraciones de energía son las que ya se están viendo: son los apaleamientos y es la muerte del ciudadano Furtado.

Señor Machiñena—Y de la violación de domicilio.

Señor López Aguerre—El anterior comisario, que estuvo doce años en la sección, tenía el gran defecto para los señores dirigentes de una de las fracciones del coloradismo del Departamento de ser complaciente con el vecindario. ¿Por qué? Porque era ecuánime, porque era correcto, porque se preciaba de tener la buena voluntad y el buen concepto de sus convecinos.

En cambio su anterior, Felipe Gutiérrez, el que apaleaba, el que quería tener a todos en un puño, ese era un funcionario correcto para los dirigentes del coloradismo, para los influyentes.

Señor Coronel—Enérgico.

Señor López Aguerre—Sí, señor, enérgico.

Digo que en el Departamento de Tacuarembó hay buenos funcionarios policiales a los cuales se puede considerar ciudadanos honrados y estrecharles las manos, porque las tienen bien limpias; pero esos ciudadanos, esos empleados subordinados, muchas veces no son conocidos en las alturas; sus nombres no llegan a oídos del señor Ministro del Interior y del señor Presidente de la República; no conviene ascender a esos funcionarios, no sirven a ciertos designios, no son los que se prestan a intromisiones policiales en cuestiones electorales.

Yo he oído con mucha satisfacción, como he manifestado, la exposición de las ideas del señor Ministro. Yo le pediría como ciudadano que hiciese todo lo posible por asegurar la tranquilidad del vecindario honesto de aquella sección, que pusiese remedio a estos males que ahora se inician, que cerrase todas las puertas a la arbitrariedad y que lo hiciese de una vez, que tomase medidas de previsión completas para no tener que lamentar después hechos más tristes, más dolorosos.

Voy a terminar, señor Presidente, recordando en apoyo de mi pedido una anécdota que le oí a don Práxedes Mateo Sagasta, dirigiéndose a don Antonio Cánovas del Castillo, Jefe éste del Gobierno cuando Práxedes Mateo Sagasta estaba en la oposición.

Señor Sosa—Lo hace viejo al señor diputado esa anécdota.

Señor López Aguerre — Sí, señor: lo soy.

Señor Barbato—No lo parece.

Señor López Aguerre—¿No le parece al señor diputado? Me mira con buenos ojos.

Decía el señor Sagasta, refiriéndose a un turista inglés que recorría la España monumental, tan rica en monumentos de distintas épocas y de distintas civilizaciones: que llegó ese turista frente a un monasterio de altos y espesos muros y vió encima de la pequeña puerta dos ventanas, una tapiada y la otra abierta.

Le llamó la atención ver la ventana tapiada y le preguntó al cicerone: "¿Por qué está tapiada aquella ventana?" — "Porque por allí se tiró un fraile y se ha tapiado para que no se tire otro."—"Y ¿por qué han dejado aquella otra ventana sin tapiar, quedando así cierta asimetría?" —"Porque por allí no se ha tirado ningún fraile y se espera que se tire uno para tapiarla."

No espere el señor Ministro del Interior que ocurran nuevos hechos dolorosos para tomar nuevas medidas...

Señor Mendiondo—Para tapiar la ventana.

Señor López Aguerre—... Nombre en el Departamento de Tacuarembó policías que tenga noción completa y acabada del respeto que merecen los derechos del hombre, tan frecuentemente desconocidos, tan frecuentemente vulnerados en aquella región.—(¡Muy bien!).

He terminado.

Señor Machiñena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Machiñena — Con verdadera satisfacción patriótica, señor Presidente, he oído las manifestaciones hechas en este recinto por el señor Ministro del Interior en la sesión del martes último; y esas manifestaciones han llevado a mi espíritu la íntima persuación, la absoluta seguridad de que la rama unipersonal del P. E. está procediendo, como las circunstancias lo exigen en este caso, en procura de la verdad en el asunto que ha dado motivo, por parte de mi compañero de bancada señor Viera, a este pedido de interpelación.

El señor Ministro expuso que deseaba que este debate se desarrollara en un plano de absoluta cultura, en un plano superior, señor Presidente. Y yo creo que no he de disonar en este ambiente con respecto a esa insinuación del señor Ministro, por más que, señor Presidente, he sido objeto, más de una vez, en mi exposición anterior, de interrupciones completamente improcedentes y completamente ajenas a la cuestión en debate.

Antes de entrar en materia, señor Presidente, en este momento, me voy a permitir hacer algunas lecturas con la venia de la Mesa.

Señor Presidente — Puede leer el señor representante.

Señor Machiñena — Primero, las manifestaciones del señor diputado Gilbert, que dicen así: "Decía, señor Presidente, que estos sucesos no debían ser traídos a la Cámara sino cuando los hechos fueran tan graves y de tal naturaleza que ellos hicieran dudar de la justicia, porque el asunto sometido a nuestra deliberación en este momento pertenece exclusivamente a esa rama del Poder Nacional. Es un suceso en el cual ha intervenido el Juez Letrado Departamental y su Actuario y, por consecuencia, ya aquí debía haber quedado terminada la intervención del Parlamento. Sin embargo, después de eso, se ha traído esto aquí nada más que con el propósito de hacer ruido y seguir la política de escándalo".

En contra de esa manifestación tan fuera de lugar, señor Presidente, el señor Ministro del Interior se expresaba de acuerdo con la gravedad, la importancia y la solemnidad, podríamos decir, con que debe ser tratado este asunto que ha costado la vida a un vecino honesto, así:

Decía el señor Ministro: "Creo que la cuestión que es motivo de deliberación en una cuestión importantísima, que la Cámara no pierde su tiempo en esta sesión. Se trata de las medidas que garanten la seguridad individual, la defensa de la vida, sin lo que no hay sociedad posible; se trata de examinar las circunstancias que rodean la desaparición violenta de un ciudadano, padre de familia, joven aún, y no son tantos los ciudadanos en este país para que se pueda ver pasar con indiferencia la desaparición de uno solo de ellos.

El Ministro del Interior no puede encontrar solidaridad con los funcionarios que se complican en delitos. Sería la solidaridad del crimen. Ni siquiera puede considerarse solidario con cualquier subalterno que falte a cualquier elemental deber de moralidad en el ejercicio de sus funciones".

Después de esta lectura, señor Presidente, creo que hasta con la aseveración de los propios contrarios en nuestras ideas políticas, ha quedado demostrado que este es un asunto que realmente ha debido merecer la atención de esta Honorable Cámara; que es un asunto que debía, precisamente, tratarse desde esta alta tribuna que tiene el país, para que se conozca absolutamente, aún en los más recónditos y apartados lugares de la República.

Entrando en materia, manifiesto lo siguiente: yo he atribuído desde el primer instante que traté esta cuestión en la Cámara, el suceso que causó la muerte al infortunado Alfredo Furtado, como consecuencia inmediata del hecho arbitrario, del hecho criminal cometido en la noche del 23 de Julio en la casa de doña Leopolda Malagués de Almeida por el vigilante Souza, por el vigilante Ferreira y por el acompañante de éstos, señor Juvenal García.

Se ha dicho, con respecto a ese hecho, por el señor Ministro del Interior, que los tres hermanos Almeida no dicen lo que manifestaba el señor Machiñena en la última sesión. Yo, señor Presidente, lo que manifesté en esta Cámara fué el hecho relatado por Pedro Almeida, que consta en una acta autorizada por el escribano Correa, de la 9.a sección de Tacuarembó, de la que dí lectura oportunamente.

Se ha dicho por el señor Ministro del Interior que el comisario Puntigliano expresó que después de la averiguación que había hecho y de haber oído a los tres Almeida en la comisaría de San Gregorio, no le daba ninguna importancia al hecho, porque si bien éstos lo afirmaban, lo negaban los empleados de la policía y el propio Juvenal García; y por otra circunstancia: porque dice que los Almeida refirieron que había comparecido esa noche, cuando se produjo la entrada en forma clandestina de la policía en el domicilio de los Almeida, un guardia civil, que se pudo comprobar más tarde que esa noche estaba a 40 kilómetros de distancia del lugar del suceso.

No sé si Pedro Almeida confundió realmente a algunos de los guardias civiles que vió el 23 de Julio último, o si se ha dicho de exprofeso por la policía, — desde el momento que no se le quiso dar curso a la denuncia, — que ese soldado estaba en un lugar distante del que se produjo el hecho, y que, por lo tanto, no podía hacer acto de presencia allí.

Se dice también que las manifestaciones de los Almeida son una maquinación, precisamente, para ponerse a cubierto los Almeida de posibles visitas policiales, como dice el señor Ministro, — aunque yo califico el hecho de muy distinta manera, — y estar a sus anchas, porque estos señores Almeida son personas de mal vivir, que no tienen ocupación conocida y que, por lo tanto, deben estar siempre alerta para no ser sorprendidos por la policía cometiendo actos delictuosos. Para mí, la maquinación no ha existido; los Almeida no son individuos delictuosos. Si los Almeida hubiesen cometido algunos delitos, deben necesariamente haber tenido alguna entrada a las cárceles del país. Entretanto, yo desafío a los señores diputados que hagan una afirmación en ese sentido, a que citen los casos de entradas que estos señores tienen a las cárceles. Esos señores viven en la casa de la madre, que es propietaria de una fracción de terreno; uno hace de capataz y los otros ayudan a los hermanos.

Señor Gilbert — Uno no hace nada y los otros lo ayudan!

Señor Machiñena — En esas condiciones hay muchas otras personas, viven así, no es que no trabajen; pero eso no quiere decir, porque no tengan un oficio, una profesión, que por esa circunstancia deban ser necesariamente delincuentes. La presunción existe siempre en favor de que un hombre es bueno, de que un hombre es honesto, mientras no se demuestre lo contrario, y en esta Cámara nadie podrá demostrar que los Almeida son ladrones, que los Almeida son asesinos, que los Almeida son turbulentos, o que los Almeida han cometido crí-

menes o faltas que los indican con razón ante la opinión pública como individuos peligrosos o como individuos delictuosos. Aquí no se puede hacer esa afirmación, señor Ministro y señores diputados...

Señor Imhof — Pero son jugadores.

Señor Machiñena — ¿Jugadores? Señor diputado: si vamos a perseguir a los jugadores que hay en el país, se llenarían las cárceles.

Señor Imhof — Jugadores exclusivamente: no trabajan, juegan a la taba.

Señor Machiñena — Perfectamente bien: aunque jugaran a la taba...

Señor Imhof — Esos no sirven para nada.

Señor Berro (don Emilio) — El Estado sé preocupa de hacer jugadores.

Señor Machiñena — No, señor; son hombres de trabajo; van a una tropa, trabajan de peones en una misma obra, como la que ha hecho en el propio arroyo del Medio, a Mauricio Oviedo, últimamente, un hermano de los Almeida, Servando Almeida; un albañil que ha construído en el Departamento de Durazno algunas muy buenas casas y muy buenos galpones que podrían, tal vez, éstos, discutirle mejores condiciones a muchas de esas obras que se ven en las estaciones del ferrocarril, con una piedra tallada que encanta a la vista.

Allí, en el Departamento del Durazno, en la casa de doña Nicanora Mutter, hay una obra construída precisamente por Almeida, donde han estado trabajando muchos de sus hermanos. La presunción, entonces, es favorable a estos señores, y mientras no se demuestre lo contrario, ese es un derecho que a ellos les asiste para exigir que se les tenga como buenos. Luego, entonces, no se justifica en manera alguna que la autoridad policial haya pretendido con derecho introducirse en el domicilio de estos señores el día 23 de Julio último. Ese atentado es realmente una violación flagrante del artículo 151 de la Constitución de la República, y el señor comisario, que tuvo conocimiento de él, debió necesariamente poner a los presuntos culpables a disposición de la justicia para que ésta procediera como correspondía y fueran absueltos, si es que eran inocentes, o condenados en caso contrario; sin embargo, no lo hizo. El ciudadano Alfredo Furtado denunció ese hecho, los que lo cometieron lo supieron, y de ahí que, con respecto al enemigo personal de Alfredo Furtado, Juvenal García, se agrandara precisamente la distancia que los separaba; enemigo personal y a muerte, que precisamente hizo acto de presencia cuando se realizó el incidente que costó la vida al ciudadano Alfredo Furtado, y que por eso la justicia debe tratar de relacionar estos dos hechos para ver cómo el primero ha podido influir en la realización del segundo. En ese sentido yo he dicho en esta Cámara que al señor comisario Puntigliano le alcanzan las responsabilidades del segundo hecho.

Queda evidenciado, de lo que se ha expuesto y de lo que se ha repetido, que la violación de domicilio de doña Leopolda Maluques de Almeida, el 23 de Julio, por la autoridad, fué cierta; es evidente.

Refiriéndose el señor Ministro a la declaración prestada por el hoy encausado Corrales, manifestó: "El señor Machiñena, con toda buena fe, ha hecho una declaración que demuestra que se procede aquí por impresión. Es cierto que aparecen las declaraciones ante el Teniente Alcalde, que voy a leer, pero este señor Corrales declaró después dos veces ante el Juez y las dos veces se confirmó en lo que dijo".

Yo, señor Ministro, señores diputados, no he hecho una declaración que pueda demostrar que procedo por impresión. La declaración a que alude el señor Ministro es la de que el comisario Puntigliano, faltando evidentemente a sus deberes, estaba presente cuando el procesado Corrales declaró por primera vez ante el Teniente Alcalde llamado allí, señor Rodríguez. Un testigo presencial de la declaración del señor Corrales expresó delante de más de diez ciudadanos, en la Estación Achar, que cuando el procesado Corrales dijo que había habido primero una detonación en el incidente de la policía con Furtado, el comisario rectificó: "Habrá sido una detonación o habrán sido dos a un tiempo".

Entonces, naturalmente, un niño, puede decirse, de 16 años, que nunca se había visto en un caso de esa gravedad, tuerce naturalmente la expresión de su libérrima y espontánea voluntad y dice: "Habrán sido dos disparos a un tiempo".

Esa declaración, señor Presidente, está viciada desde su origen, y las declaraciones prestadas después, aunque con toda libertad, por el señor Corrales, ante el Juez Letrado, asistido de su Actuario, están irremisiblemente viciadas de la misma nulidad, porque, en el primer momento, la declaración no se expresa voluntadiamente por el procesado Corrales, y natural es que si en la primera declaración hizo esa manifestación, arrancada por una sugestión, la hiciera todas las sucesivas igual.

Señor Sosa — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Sosa — Como este asunto no va a terminar hoy, señor Presidente, porque además del señor Machiñena, que va a ser extenso, van a hablar otros señores diputados y el señor Ministro, hago moción para que a las siete menos cuarto se levante la sesión y se continúe con este asunto después del relativo a las jubilaciones bancarias, el viernes próximo. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada.

Señor Machiñena — Yo creo que hay conveniencia en liquidar este asunto cuanto antes. De manera que no habría objeto ninguno...

Señor Vicens Thievent — Pero hoy es imposible terminar!

Señor Machiñena — Perfectamente bien, comprendo; pero que no se atraviesen otros asuntos en medio de este.

Señor Polleri—¿El señor diputado Machiñena va a ser muy extenso?

Señor Machiñena—Yo pienso terminar brevemente...

Señor Polleri — Más o menos, ¿qué tiempo?

Señor Machiñena—A las siete de la tarde terminaría.

Señor Ramírez—Pero va a hablar el señor Ministro y también otros señores diputados.

Señor Machiñena—Podría hacerse un esfuerzo, a fin de ver si se puede terminar en esta sesión.

Señor Presidente—¿El señor diputado Sosa mantiene su moción?

Señor Sosa—Sí, señor Presidente.

Señor Cortinas—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cortinas—Deseo dejar constancia de que voy a votar negativamente la moción, porque en mi concepto el debate está casi agotado y, si continuáramos, estaríamos girando casi inútilmente alrededor de hechos que han sido ya perfectamente dilucidados, y sobre los cuales tenemos un criterio formado en la Cámara.

Señor Doria—Ese es casi un reproche al señor diputado Machiñena, que está reeditando el discurso que pronunció en sesiones anteriores.

Señor Cortinas—De manera que por esas razones,—y creo que no hay por qué ampliarlas,—voy a votar negativamente la moción.

Señor Sosa—A pesar de eso, van a hablar varios señores diputados.

Señor Cortinas — Yo creo que si los oradores que se anuncian se concretaran al punto realmente en debate, podríamos liquidar el asunto hoy mismo.

Señor Vicens Thievent—Hay varios diputados que van a hablar.

Señor Machiñena — Prometo dar por terminado mi discurso a las siete de la tarde.

Señor Polleri—Por eso era mi pregunta. Porque es evidente que el señor diputado Machiñena no va a poder concluir en veinte minutos como había prometido. Lleva un tren de análisis de la cuestión, que lo va a hacer demorar extrordinariamente, y hay otros señores diputados que desean hablar.

Señor Machiñena—Me comprometo a terminar antes de las siete.

Señor Polleri—De manera que es comprometernos para después, a las siete o siete y media, tener que irnos todos en el mismo estado.

Señor Ramírez—El señor diputado Machiñena va a terminar a las siete, el señor Ministro va a hablar, y también otros señores diputados; de manera que hay para rato!

Señor Presidente—Se va a votar si se suspende la sesión a las seis y cuarenta y cinco, y se coloca este asunto después del proyecto sobre jubilaciones bancarias en la sesión de mañana, o sea después de las preferencias votadas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Viera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera—Yo quisiera hacer otra moción, que, aunque importara una resolución contraria á ésta, creo que los señores diputados no tendrían inconveniente en aceptarla: para que se prorrogue hasta las siete, a fin de que termine el señor diputado Machiñena.

Señor Sosa—Ya se votó.

Señor Presidente—Se votó hasta las siete menos cuarto.

¿Mantiene su moción el señor diputado?

Señor Viera—Sí, señor. Mantengo mi moción para que se modifique la resolución de la Cámara en esa parte: prorrogar hasta las siete.

Varios señores representantes—Es una reconsideración.

Señor Presidente—El señor diputado Viera hace moción para que se prorrogue la sesión hasta las siete.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Machiñena.

Señor Machiñena — Señor Presidente: quería agregar algunas consideraciones más a los hechos respecto a que el ciudadano Alfredo Furtado hizo perfectamente bien, ha procedido como hubiera procedido el mejor ciudadano que se encontrara en su caso, cuando fué notificado por parte de la policía para entregar sus armas frente a la casa de comercio de Fonseca. El que le hizo la intimación fué precisamente el vigilante que pocos días antes había efectuado una violación de domicilio, de la que él tenía verdadero y absoluto conocimiento. Esa persona, indiscutiblemente, no podía pretender que fuera lógicamente acatada su orden, pues bien podía y debía presumir las atribula-

ciones por qué pasaría el espíritu de Furtado, que se imaginaba con razón en ese momento cuál sería la suerte que le depararía si se entregaba desarmado a manos de una autoridad que había perdido absolutamente derecho a ser respetada, por sus procederes delictuosos. Pero hay otra circunstancia más, señor Presidente, que conviene destacar en este momento. Lo que indiscutiblemente debió influir decisivamente en el ánimo de Alfredo Furtado, para que se resolviera a no entregar las armas y dar vuelta e ir a depositarlas en su casa, es precisamente la presencia en aquel momento de su irreconciliable enemigo Juvenal García.

Es indiscutible que tratándose de una policía que ha perdido el derecho a ser respetada y que procede en connivencia con un enemigo de la persona a quien se le hace intimación de entrega de armas, no debe ningún criterio equilibrado llegar a la conclusión de que debía Furtado hacer la entrega de las suyas. Por más que el mismo señor Ministro ha reconocido la situación especial en que se cometió el atentado criminal contra Furtado, es decir, cuando éste se retiraba precisamente a su casa, no cuando pretendía seguir su camino, como se dijo en un principio, y lo consignó el mismo parte policial, conviene recalcarlo, pues esa circunstancia indudablemente debe ser muy tenida en cuenta por la justicia, porque si realmente el propósito de la autoridad judicial hubiera sido, lisa y llanamente, la de ser acatada en la intimación que hizo con respecto a la entrega de las armas al ciudadano Furtado, lo habría cumplido de inmediato, habría tratado, por lo menos, de cumplirlo de inmediato. Sin embargo, esto no sucedió. Se permitió que el ciudadano diera vuelta, y después de estar a doscientos metros del lugar donde se le hizo la primera intimación, recién la policía entiende que no debe ser desacatada en su mandato, y que vale más que se produzca el incidente a que la autoridad policial sea temporalmente desacatada, porque en definitiva no lo sería, desde el momento que estaban en sus manos los medios de reducir a prisión a ese ciudadano. Se quiere absolutamente desligar de este asunto a Juvenal García y entretanto hay circunstancias realmente especiales y realmente comprometedoras para este hombre en ese proceso. Una es la referente a que el guardia civil que resultó el matador de Furtado monta precisamente el caballo de Juvenal García. El señor diputado Gilbert dijo que porque no había en ese momento otro caballo.

Señor Gilbert—Yo no he dicho eso.

Señor Machiñena — El señor diputado ha hecho esa afirmación o cosa parecida.

Señor Gilbert—No he dicho eso, absolutamente.

Señor Machiñena—Si no dijo eso, no tengo presente las palabras que pronunció, pero creo que son más o menos las mismas. No las puedo recordar ahora, pero ellas resultan de la versión taquigráfica. Es digna de mencionar esta circunstancia especial de que precisamente el matador haya subido en el caballo de Juvenal García para perseguir...

Señor Gilbert—Lo que dije es que la policía no tenía caballos en ese momento porque estaban descansando.

Señor Machiñena—Es cosa parecida.

Se ha hecho otra afirmación cuya inexactitud conviene destacar, y es esta: de que cuando vino Puntigliano al lugar donde estaba herido Furtado, ya los parientes de éste estaban allí en actitud amenazante. Ese es un hecho completamente inexacto, según la versión que yo considero la verdadera. Cuando vinieron Pío Furtado y Domingo García, se encontraban precisamente como tendidos en línea de guerrilla tres guardias civiles, el vigilante Souza, Juvenal García y José María Puntigliano, empuñando estos dos últimos un winchester cada uno.

Señor Gilbert—El señor diputado aseguraba que había seis guardias civiles, y ahora los reduce a tres.

Señor Machiñena—Es cierto, lo digo con toda sinceridad. En el primer momento se me aseguró que eran seis guardias civiles, traté de rectificar el dato, y resulta que eran tres guardias civiles, entre los que se encontraba el señor Medero, de quien decía el señor diputado Gilbert que no se encontraba allí en ese momento...

Señor Gilbert—Yo dije que había llegado allí en ese momento con el caballo cansado, de una comisión. Lo nombré expresamente.

Señor Machiñena—... que ha sido uno de los perseguidores de Furtado...

Señor Gilbert—Que no llegó al lugar del suceso porque tenía el caballo cansado.

Señor Machiñena — ... como lo fué también el vigilante Souza, porque tengo una carta del hermano de Alfredo Furtado en que me consigna esto: que habló con el hermano antes de morir, y que éste le dijo que había sido perseguido por Gómez, por Souza y por Medero, haciéndole disparos de arma larga.

Señor Gilbert — Eso no lo declaró nunca.

Señor Machiñena—Eso se podría haberlo sabido, podía por lo menos constar en la declaración de Furtado, si el comisario, cumpliendo con un deber ineludible de su cargo, hubiera llamado al Juez de Paz de la misma sección, que se encontraba a quince kilómetros de donde se produjo el suceso, en la estación Pampa, como lo dije los otros días...

Señor Gilbert—Llamó inmediatamente al teniente alcalde más próximo. El Juez de Paz andaba en una mensura judicial y dió parte al Juez Letrado de que no podía concurrir, y concurrió el Juez Letrado al día siguiente.

Señor Machiñena—Había otro teniente alcalde más cerca, a diez kilómetros del lugar, y no se le llamó.

Señor Gilbert—Porque ese era el más próximo.

Señor Machiñena — Señor Presidente: voy a hacer una referencia, recordando mis manifestaciones anteriores, manifestaciones que han sido corroboradas, por otra parte, por las palabras pronunciadas por el señor diputado López Aguerre y que son indiscutiblemente la expresión de la verdad.

Yo ya hice la salvedad, con toda buena fe, de que no creo que el señor Presidente de la República ni el señor Ministro del Interior hayan encomendado al comisario José María Puntigliano que haga política de persecución contra los elementos nacionalistas de aquella zona; pero es indiscutible que ese ciudadano la está haciendo absolutamente. Ahí vienen en la petición hecha al Presidente de la República cuarenta nombres, por no contar los demás, de vecinos absolutamente respetables de aquella zona, de hombres que cuentan muchos de ellos ya más de medio siglo, de verdaderos ciudadanos de arraigo, de verdaderos capitalistas, que no pondrían nunca su firma al pie de un documento de esa naturaleza si no estuviesen absolutamente convencidos de la verdad de lo que afirman.

Señor Gilbert—En una sección de cinco mil habitantes firman noventa!

Señor Machiñena — Firman noventa, señor diputado Gilbert, porque no ha habido tiempo, en primer término, para hacer firmar a todos, y porque no se ha querido, además, traer una solicitud con firmas que poco signifiquen.

Señor Gilbert—Y porque se han negado a firmar muchos de ellos.

Señor Machiñena—Yo no tengo conocimiento, señor diputado, de que se haya negado más que una sola persona.

Señor Gilbert — Puedo citar nombres propios.

Señor Machiñena — Puede citarlos el señor diputado. Yo no los conozco, ni he andado con la lista en ningún sentido para que la firmasen.

La referencia que hacía el otro día era con respecto a un amigo a quien encontré en el camino.

Señor Gilbert—Pero si usted mismo ha confesado que le dijeron: "Mira, Martín, no firmamos porque tenemos miedo".

Señor Machiñena — Vamos a ver cuántas son las personas de aquella región que no piden eso voluntariamente.—(Murmullos).

Creo, señor Presidente, que el señor José María Puntigliano quiere aparecer ante los Poderes Públicos,—como lo signifiqué aquí en Cámara,—como el salvador de la política colorada de la 9.a sección de Tacuarembó, y para realizar esa aspiración cree que el medio más conducente es el de perseguir a los vecinos, intimidar a los vecinos nacionalistas y hacer cosas que realmente no se pueden tolerar en un país de verdadera evolución y donde tanto se decantan los adelantos democráticos que hemos alcanzado. Con perseguir a los nacionalistas no se va a conseguir absolutamente nada, pero él supone todo lo contrario.

Yo creo y espero que de toda esa investigación impersonal que ha decretado el P. E., oídas las declaraciones que esos respetables vecinos de la 9.a sección de Tacuarembó deben prestar y consignadas en el expediente por el señor Inspector de Policías, don Franco Sagarra, conocedor, por razones de su profesión, del valer y de las condiciones de muchos de los ciudadanos que firman esa petición al Presidente de la República, ha de quedar evidenciado absolutamente, dentro del sumario administrativo que se está instruyendo, que el comisario José María Puntigliano, aunque tuviese condiciones excepcionales para desempeñar el puesto, que, ya digo, se las niego, no debe continuar al frente de aquella comisaría, porque está incapacitado, por razón del divorcio absoluto en que se encuentra con la inmensa mayoría de los ciudadanos de la 9.a sección de Tacuarembó, para hacer una gestión proficua desde el cargo de comisario de policía que desempeña en estos momentos.

Para terminar, señor Presidente, quiero hacer una aclaración con motivo de una frase pronunciada por el señor diputado Sosa, los otros días, en Cámara, que siento no esté presente.

Dijo el señor diputado Sosa, haciendo referencia al incidente de Artuccio con Puntigliano, que el Juez de Paz de aquella sección había sido casi muerto por la espalda por un hermano mío. Yo signifiqué en ese momento que ese era un hecho infamante porque eso es absolutamente incierto. Mi hermano no procede como asesino, ni tiene ningún origen de asesino; nunca ha tenido que ventilar una cuestión personal, pero si la tuviese que ventilar, no lo haría por cierto atacando por la espalda. No es hombre de agredir a nadie por la espalda.

Para poner en claro esta situación tan enojosa, no con respecto a mí, sino con respecto a un miembro de mi familia, yo ayer dirigí al propio Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó el telegrama que con permiso de la Mesa me voy a permitir leer.

Señor Presidente—Puede leer el señor representante.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 26 de Septiembre de 1921

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del vestuario de invierno (año 1922), destinado a las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: Mil setecientos uniformes compuestos de casaquilla, pantalón largo y capote para la policía urbana; dos mil trescientos de blusa y pantalón de montar, sistema "Brech", para la rural; además, doscientos ponchos y quinientos uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales inspectores, compuestos de gorra, blusa, pantalón largo o de montar y capa, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en la forma dispuesta por el pliego de condiciones, se presentarán en esta Fiscalía el día 27 de Septiembre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o de quienes los representen. — Montevideo, Julio 26 de 1921. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.15-1537-v.sep.26.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 26

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1921, y Enero y Febrero de 1922.

2.800 kilos de aceite de oliva, 44.000 kilos de arroz, 48.000 kilos de azúcar molida, 14.000 kilos de café Río, 74.000 kilos fariña Porto Alegre, 680 kilos de pimienta en grano, 3.800 kilos de pimentón, 400 kilos de pasta de tomate, 48.000 kilos de sal gruesa, 480 kilos de te para tropa, 120 kilos de te para oficiales, 30.000 kilos de yerba mate, 32 kilos de hongos, 1.800 kilos de porotos blancos, 8 kilos de canela, 440 kilos de bacalao, 40 kilos de pasas de uva, 4 kilos de azafrán, 360 kilos de garbanzos, 160 kilos de sal fina, 1.000 paquetes de mondadientes, 1.600 cajones de kerosene, 1.480 cajones de nafta, 146.000 kilos de fideos, 18.000 kilos de grasa fina, 26.000 kilos de maíz pisado, 4.800 kilos de harina de maíz, 124.000 kilos de papas, 44.000 kilos de porotos, 6.400 gillos de harina de trigo, 2.600 kilos de queso fresco, 1.120 kilos de queso duro, 9.200 kilos de tocino, 3.200 kilos de dulce de membrillo, 600 kilos de sémola, 1.200 litros de vinagre.

El pliego de condiciones que encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 5 de Octubre hasta las 14 horas y 30 minutos, y en cuyo día y a las quince horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.23-1696-v.oct.3.

Ministerio de Instrucción Pública

COMISION NACIONAL DEL CENTENARIO DE LA BATTALLA DE LAS PIEDRAS

Licitación

Llámase a licitación pública para las obras de cimentación y basamento del monumento a Artigas en la Plaza Independencia de esta Capital, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados o apoderados en forma, en el sellado correspondiente, el día 30 del corriente, a las 10 horas, en la Secretaría de este Ministerio, y serán abiertas por la Comisión Nacional del Centenario en presencia de los interesados que concurran al ese acto.

Cada proponente deberá acompañar la suma de $ 400.00 en garantía de su propuesta.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre de 1921.

Sep.17-1621-v.sep.30.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo ...... $ 2.00
" media pasta, ídem ...... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1905 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial", se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

La Administración.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9234

Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SIMBAD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1635-v.oct.3.

ACTA N.o 9208

Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BUDERUS"

para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Sep.12-1468-v.sep.26.

ACTA N.o 9233

Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BIONDINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1634-v.oct.3.

ACTA N.o 9235

Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NOTIE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1636-v.oct.3.

ACTA N.o 9225

Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y E. Atkinsons Limited, de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1686-v.oct.7.

ACTA N.o 9226

Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y E. Atkinsons Limited, de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1687-v.oct.7.

ACTA N.o 9190

Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Dominoni, Gatti y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a, y especialmente toda clase de artículos del ramo de sombrerería. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1710-v.oct.7.

ACTA N.o 9218
Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Mateo Brunet, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70 inclusive (comestibles y bebidas en general, de almacén por mayor). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.16-1564-v.sep.30.

ACTA N.o 9220
Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Mateo Brunet, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



«2 DE MAYO»
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.16-1566-v.sep.30.

ACTA N.o 9231
Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Sir W. A. Rose y Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

ARGLOS

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (especialmente pinturas, colorantes, esmaltes y similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.17-1620-v.oct.1.o.

ACTA N.o 9211
Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Pedro Hiriart y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.22-1663-v.oct.6.

ACTA N.o 9219
Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Mateo Brunet, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



«PEPITA»
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.16-1565-v.sep.30.

ACTA N.o 9232
Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"TROCHA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.19-1633-v.oct.3.

ACTA N.o 9221
Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Mateo Brunet, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



«ARDILLA»
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 8, clases 44.a a 55.a inclusive y 58.a a 71.a inclusive (artículos de tienda, casa de confecciones y almacén en general). — Horacio Arredondo (Hijo), Jefe de Sección.
Sep.16-1567-v.sep.30.

ACTA N.o 9230
Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Sir W. A. Rose y Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (especialmente pinturas, esmaltes, anticorrosivos, colorantes, secos y en polvo, barnices, destemples y similares). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.17-1619-v.oct.1.o.

ACTA N.o 9224
Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — Con esta fecha, Juan P. Barbé, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a y 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.17-1598-v.oct.1.o.

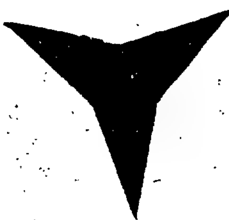
ACTA N.o 9214
Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ANAFTOL"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.16-1569-v.sep.30.

ACTA N.o 9222
Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — Con esta fecha, Asdrúbal E. Delgado, por The Beaver Company, de Buffalo, New York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clases 29.a, 31.a, 32.a y 34.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.17-1597-v.oct.1.o.

ACTA N.o 9213
Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Daimler-Motoren Gesellschaft, de Stuttgart-Untertürkheim (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 23.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.16-1568-v.sep.30.

ACTA N.o 9192
Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viana y Rodríguez, S. en C., de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 8.a, 10.a, 11.a, 12.a, 19.a, 27.a, 28.a, 32.a, 34.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 55.a, 57.a, 58.a, 59.a, 60.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a, 72.a y 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.19-1649-v.oct.3.

ACTA N.o 9206
Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Ures, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



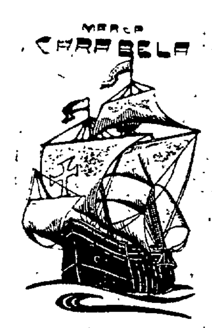
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.10-1650-v.oct.3.

ACTA N.o 9227
Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y E. Atkinsons Limited, de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



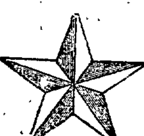
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.23-1688-v.oct.7.

ACTA N.o 9215
Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Monteghirfo y Patrón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.23-1682-v.oct.7.

ACTA N.o 9141
Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Con esta fecha, José R. Salgueiro e Hijo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 56.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.23-1689-v.oct.7.

ACTA N.o 9204
Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Con esta fecha, Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:
"NONPAREIL"
para distinguir artículos de las categorías 2 a 4 y 6 a 9, clases 11.a, 12.a, 14.a, 16.a, 21.a, 22.a, 33.a, 35.a, 50.a, 58.a, 60.a, 66.a y 76.a, 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.12-1467-v.sep.26.

ACTA N.o 9250
Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Relience Fuel Co. Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 2.a, 7.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.23-1712-v.oct.7.

ACTA N.o 9223
Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Auerlicht Gesellschaft. m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

Degea

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.23-1685-v.oct.7.

ACTA N.o 9189
Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Dominoni, Gatti y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a, y espcialmente toda clase de artículos del ramo de sombrerería. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.23-1709-v.oct.7.

ACTA N.o 9217
Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Reecham, comerciando bajo el nombre de Thomas Beecham, de Westfield Street, St. Helens, Lancashire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.23-1684-v.oct.7.

ACTA N.o 9216
Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PERU"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a y 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.23-1683-v.oct.7.

ACTA N.o 9228
Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y E. Atkinson Limited, de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.24-1730-v.oct.8.

ACTA N.o 9247
Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Antonio L. Lataillade, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.24-1740-v.oct.8.

ACTA N.o 9246
Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Bergdahl y Del Campo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:
"OMEGA"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 8.a, 21.a, 39.a, menos lámparas eléctricas de filamento, 42.a, 56.a, 57.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.24-1749-v.oct.8.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Provisión de comida destinada a la alimentación del personal de bomberos de esta Administración Nacional.

Llámase a licitación para la provisión de comida destinada a la alimentación del personal del Cuerpo de Bomberos de esta Administración Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Piedras número 575.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado, podrán presentarse en la citada oficina hasta el día 13 de Octubre entrante, a las 10 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Vicente Borro, Secretario General.
Sep.24-1743-v.sep.27.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Provisión de artículos y materiales

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas pone a disposición de los interesados hasta el día 25 del corriente la nómina de artículos, materiales, etc. que será necesario proveer a los Almacenes del Ministerio, por el término de un mes, a fin de que presenten sus precios.

Se hace saber también a los interesados que en lo sucesivo, y hasta el 25 de cada me, podrán presentar precios por los artículos, etc., comprendidos en la nómina que se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ministerio, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, para las provisiones correspondientes al mes siguiente. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — La Secretaría.
Sep.16-1577-v.sep.25.

Materiales de sistema patentado

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 10 del corriente, se hace saber a los interesados que los materiales, máquinas, útiles, etc., de sistema patentado que se exige en los pliegos de condiciones para la ejecución de las obras de saneamiento en varias ciudades del interior, y que serán provistos por el Estado, son los que a continuación se detallan:

"No forman parte de esta licitación las maquinarias y aparatos complementarios de funcionamiento, registración y control de la purificación de las aguas, que son los que se mencionan en los apartados "Filtros, sistema de purificación, controlador de velocidad, mesa de operaciones y válvulas reductoras de presión" de la Memoria descriptiva y justificativa."

"No se proveerán, por consiguiente, los aparatos controladores indicados en el título "Filtros, las válvulas hidráulicas, el agitador movido a presión de agua y los dispositivos o intrumentos de registración del título "Sistema de purificacón y todos los aparatos indicados en los apartados controlador de velocidades, mesa de operaciones y válvulas reductoras de presión"."

Se hace saber también que, de acuerdo con lo establecido en el mismo decreto del Consejo Nacional de Administración, los interesados podrán presentar propuestas por cada ciudad, aisladamente, o por los grupos de ciudades que a continuación se detallan:

Canelones — San José.
Maldonado — Punta del Este.
Maldonado — Punta del Este — Rocha.
Maldonado — Punta del Este — Rocha — Minas.
Maldonado — Punta del Este — Rocha — Minas y Treinta y Tres.
Maldonado — Punta del Este — Rocha — Minas — Treinta y Tres — Melo.
Melo — Treinta y Tres.
Melo — Treinta y Tres — Minas.
Maldonado — Punta del Este — Minas.
Minas — Rocha. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — La Secretaría.
Sep.16-1580-v.oct.16.

Se hace saber al público que la licitación para la provisión de material "Decauville", que debía abrirse el día 14 de Septiembre a las 15 horas, ha sido prorrogada en dos meses más, esto es: hasta el 16 de Noviembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — La Secretaría.
Ag.29-1103-v.sep.29.

Licitación para obras de saneamiento

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha re-

suelto prorrogar hasta el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — La Secretaría.

Ag.24-981-v.nov.17.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My 23-7209-v.nov 17

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de recimentación en los pabellones de Observación y Dirección del Hospital Vilardebó de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 924, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 28 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.9-1420-v.sep.28.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de terminación del edificio destinado al Asilo de Huérfanos de la ciudad del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental del Salto, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 924, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 29 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.10-1421-v.sep.29.

DIRECION DE HIDROGRAFIA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la reparación de 23 baldes de la draga "A 8", con estricta sujeción al pliego de condiciones que es halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 26 de Septiembre, a las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — La Dirección.

Sep.8-1374-v.sep.26.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, para la adquisición de un horno de panadería destinado al Hotel Carrasco.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Comisión de Hoteles y Casinos Municipales a disposición de los interesados.

Las propuestas, con el sellado de ley correspondiente, deberán presentarse hasta el día 28 del corriente, a las 10 horas, y la apertura de las mismas se efectuará a las 11 horas del mismo día.

La Comisión de Hoteles y Casinos Municipales se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta el precio y condiciones del horno a adquirirse o de rechazarlas todas si así lo considerare conveniente. — El Secretario.

Sep.15-1546-v.sep.28.

Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la adquisición de un lavadero de ropa blanca para el Hotel Carrasco.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Comisión de Hoteles y Casinos Municipales a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse con el sellado de ley correspondiente, y se recibirán el día 30 de Septiembre, a las 10 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará a las 11 horas del mismo día.

La Comisión de Hoteles y Casinos Municipales se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, calidad y condiciones de las máquinas, garantías, etc., o rechazarlas todas si así lo considerare conveniente. — El Secretario.

Sep.15-1545-v.sep.30.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para confeccionar los uniformes de verano del personal de servicio del Concejo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes, Avenida Gonzalo Ramírez 1214, los sábados de la hora 8 a la hora 12, y los demás días hábiles de la hora 12 y 30 a la hora 18 y 30.

El número de uniformes es el siguiente: 77 de portero, 93 de guardianes, 209 de peones y 12 de chauffeurs.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, y en pliego cerrado, se recibirán en la oficina licitante el 29 de Septiembre de 1921, a la hora 15, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se previene que todo proponente deberá presentar un recibo de la Tesorería Municipal que acredite el depósito de 200 pesos, que se exige como garantía de seriedad de su oferta, y que la Sección Proveeduría se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como también el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Sep.17-1606-v.sep.29.

COMISION DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por el término de veinte días para la adquisición e instalación en el Hotel Carrasco de 1 mesa conmutadora, sistema "Batería Central", completa, con capacidad no menor de 100 números locales y 10 líneas terminales, con todos los accesorios para su completo funcionamiento; 60 aparatos telefónicos de mesa para "Batería Central".

El pliego de condiciones se halla en la Secretaría de la Comisión de Hoteles y Casinos a disposición de los interesados.

La Comisión de Hoteles y Casinos se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, tomando en cuenta el precio, calidad de los materiales, garantías, etc., o de rechazarlas todas si así lo considerase conveniente. — El Secretario.

Sep.16-1563-v.oct.7.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la provisión de m.3 2.500.00 de pedregullo, destinados al recargo de la Avenida General Flores en el trozo comprendido entre los caminos Industria y Mendoza, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 26 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — La Dirección.

Sep.16-1576-v.sep.26.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Arturo Posadas Helmken, Gualberto, Elisa y Matilde Patiño Helmken, propietarios del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisca Abelenda, Serafín Paseiro, Rosa Lorenzo, Teresa Rodríguez, un párvulo hijo de Josefa Paz, Manuel González, José Lorenzo, Manuel Fernández, Manuel Viñal, Francisco G. S. Romano, Manuel Aldao, Luisa Lores y los de Catalina P. de Hiriart, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — La Dirección.

Sep.12-1460-v.dic.12.

Habiendo solicitado permiso don Vicente Costa para extraer del sepulcro número 201 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de María Guerra, Luis Pedro Cabranchi, Ana Bazerque de Flamand, José Luis Bezza, Santos Romano y los de María F. Servetti, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — La Dirección.

Sep.2-1225-v.dic.2.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

SECCION CEMENTERIOS

2.a copia de título de nicho

Por el presente aviso se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Pedro Ramos solicitando se le expida segunda copia del nicho número 64 del Cementerio Central a favor de la sucesión del extinto Andrés Menchaca.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 29 de la Ordenanza de Cementerios en vigencia, se hace esta publicación por el término de treinta días, previniéndose que si dentro de ese término no se deduce oposición alguna, se expedirá la segunda copia solicitada.—Minas, Agosto 15 de 1921. —J. Ginesta Navarro, Secretario.

Ag.29-1090-v.sep.29.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

EMPLAZAMIENTO

Por resolución adoptada por este Honorable Concejo, en sesión celebrada el día 5 de Mayo del corriente año, se cita, llama y emplaza a doña Crescencia Trujillo Caballero para que dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, comparezca ante este Concejo, por sí o por apoderado legalmente constituído, a hacer valer los derechos de que se crea asistido respecto a la chacra número doscientos cincuenta y dos del ejido de esta ciudad, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Septiembre 6 de 1921. — Jesús S. Gil, Presidente. — José M. Leites, Secretario interino.

Sep.9-1410-v.oct.10.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ROCHA

(SECRETARIA)

Licitación

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental, se llama a propuestas para las obras de ampliación de la Casa Municipal, cuyos planos, detalles y pliego de condiciones se encontrarán a disposición de los interesados en la Inspección Técnico Municipal, todos los días hábiles de las 9 a las 12 y de las 14 a las 16 horas, con excepción de los sábados, en que regirá solamente el horario de la mañana.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, de acuerdo con las reglas para licitaciones establecidas por el decreto gubernativo de 6 de Febrero de 1911, en esta Secretaría hasta el día 9 de Octubre próximo, en cuya fecha, a las quince horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que en el acto de la presentación de cada propuesta deberá depositarse la suma de cien pesos en garantía de su mantenimiento, sin perjuicio de la que fije el Honorable Concejo en caso de aceptación de alguna de ellas.

El Honorable Concejo se reseva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas, sin expresión de causa. — Rocha, Septiembre 9 de 1921. — M. Dimegri Costa.

Sep.13-1477-v.oct.3.

LICITACION

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental de Rocha, llámase a propuestas, por el término de treinta días, para la pavimentación con adoquín de granito, de los trozos de las calles siguientes:

1.o Unión entre Uruguay y Francisco de los Santos: 82 metros 25 centímetros.

2.o General Artigas, desde 13 de Abril a Zaballa: 190 metros 78 centímetros.

3.o 25 de Mayo, desde Río Branco hasta Ituzaingó: 291 metros 56 centímetros.

4.o Río Branco, desde Piedras hasta Colón: 285 metros 81 centímetros.

5.o Treinta y Tres, desde Piedras hasta Colón: 284 metros.

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal todos los días hábiles a las horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, de acuerdo con el decreto gubernativo de 6 de Febrero de 1911, serán recibidas en esta Secretaría hasta el día trece de Octubre próximo, a las quince horas, hora en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.

El Honorable Concejo se reserva el dere-

cho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Septiembre 12 de 1921. —M. Dinegri Costa, Secretario.
Sep.17-1610-v.oct.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEORG ERICH SCHILLER, de nacionalidad alemán, de 35 años, de estado soltero, de profesión pastor protestante, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña JOHANNA KATHARINA LUCHT, de nacionalidad alemana, de 44 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
749-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO H. BRAEM, de nacionalidad brasileño, de 30 años, de estado soltero, de profesión agrimensor, domiciliado en la calle Piedad número 1538, y doña LUCIA FRANCISCA NAVAJAS, oriental, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Marsellaise número 416.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
748-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEGO, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1532, y doña PILAR TORRES, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1532.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
747-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUEZ PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 266, y doña JUANA MONTERO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras número 466.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
763-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Arrecifes, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña MARIA LUISA CENDOYA, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Trenque Launquen, Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Buenos Aires número 521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley: — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
762-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR AROUCA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Paranahuá, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 389, y doña JOVITA DESMARAIS, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Paranahuá, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 389.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
761-v.sep.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CURCIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1278, y doña SARA MARIA PARENTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 972.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
733-v.sep.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MORENO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lognoño, domiciliado en la calle Aramburú número 1351, y doña JOSEFA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 802.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
783-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FABBIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 966, y doña FILOMENA LISANTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1027.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
768-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO ARCAMONE, de 30 años, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Colonia número 1471, y doña ROSA FORCELLA, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Durazno número 832.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
746-v.sep.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PORFILIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 981, y doña MARIA ELENA LOIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1267.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
764-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO BORSANI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 1701, y doña ROSA BOBBA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1264.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
765-v.sep.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LORENTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1581, y doña PAULINA BANELLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Uruguay número 1420.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
770-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Yaguarón número 1422, y doña MARIA ISABEL MONTAÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
769-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el dí 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOUREIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Payán número 20, y doña MARIA MERCEDES COTELO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1429.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho día scomo lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
771-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO EDUARDO NOGUBIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 542, y doña MARIA CELIA SCHELOTTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1436.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
731-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ MENENDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de enseñanza, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Yaguarón número 1523, y doña ANGELA MARIA RIZZI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 730-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DANTE BELATTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 873, y doña ELENA AMESPIL RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 729-v.sep.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIGUEL GASTAMBIDE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 1730, y doña ELVIRA RODRIGUEZ CUBILO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 772-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MONTEDONICO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2134, y doña HAIDEE BAZAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 751-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BARANDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1306, y doña MANUELA ALLER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Gerona, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 750-v.sep.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 1867, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 1867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 767-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COSSINI, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 1, y doña CELIA EUGENIA MORRISON, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Martín número 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado 1Cvil. 745-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COURTADE, de 67 años, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, ciudadano legal, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Médanos número 1772, y doña EULOGIA SANTOS, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panamá número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 744-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VISOS, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 2190, y doña ROSALIA ROJAS, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cuareim número 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 743-v.sep.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: ue han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA GIANELLI, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colón el día 29 de Marzo del año 1890, domiciliado en Colón, y doña JUSTA CASTERA, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el día 11 de Noviembre de 1897, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 755-v.sep.30.

En Colón, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SBURLATI, de 36 años, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria (Italia), el 19 de Diciembre de 1884, domiciliado en Melilla, y doña CLEMENTINA JUSTINA CROVETTO, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete el día 26 de Septiembre de 1897, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 756-v.sep.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVANGELIO LORA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Presidente Berro número 19, y doña LUISA ICASURUIAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Plata número 110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 766-v.sep.30.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRUSCO, de 30 años, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Cortemilla (Italia), domiciliado en la calle General Luna número 1359, y doña AMANDA CHERRO, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chacarita número 31 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umbreto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 734-v.sep.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FELIX ADINOLFI, de 30 años, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Carabela número 18 a, y doña VICENTA MANZIONE, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Carabela número 18 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 758-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FORTUNATO RIVARA, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2927, y doña ROSA CHIRICHIGNO, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 760-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO POY VAZQUEZ, de 18 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2382, y doña INES ISABEL PIEDRAS, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Millán número 2382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 758-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ZOCCHI, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Paullier número ...., y doña ANGELA ANA VIAMONTE, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de na-

cionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Raña número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 759-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO SINFOROSO MARTINEZ, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Enrique Montes sin número, y doña LUCINDA MOSQUERA, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Enrique Montes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 757-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE YANNEO, de 23 años, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña BLANCA MARIA ESTHER LOPEZ, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 739-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO VIÑAS, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la Avenida General Flores número 2901, y doña JOSEFA REAL, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la Avenida General Flores número 2901.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 740-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PASCASIO CABRERA, de 23 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Rocha número 2590, y doña NIEVES ANGEL SORRONDEGUI, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 741-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GASA, de 25 años, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 2175, y doña MARIA TERESA PERRACHIONE, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la "Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la "Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 742-v.sep.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO ANIBAL DANESE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 6 de Abril de 1902, domiciliado en la calle Chile número 482, y doña CELINA LEONOR ALCALDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 3 de Julio de 1902, domiciliada en la calle Nueva Granada número 342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 775-v.oct.1.o.

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN G. DE LOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano el 12 de Julio de 1898, domiciliado en la calle República Argentina número 123, y doña JOSEFINA CLERICI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Genzano el 11 de Febrero de 1898, domiciliada en la calle República Argentina número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 774-v.oct.1.o.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO MARRANGHELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1516 (7.a sección), y doña LEONOR IRENE GOSLINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Mercedes número 1788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 782-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO JOSE ROUCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas (Montevideo), domiciliado en la calle Julián Laguna sin número (20.a sección), y doña MARIA DEL PILAR ESPIGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Abacú número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 776-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIELLO PAOLINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Joaquín Velazco número 29 (10.a sección), y doña JUANA SILVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 777-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALLESTA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Canelones número 910, y doña DONATA MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de corte, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Maldonado número 1859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 732-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME IGNACIO BUSTOS, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Municipio número 1773, y doña HONORINA ALBORNOZ, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 735-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CANESSA, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1689 (7.a sección), y doña CELINA CASALES, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Canelones), domiciliada en la calle Presidente Batlle número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 737-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSARIO ANTONIO INVERSO, de 24 años, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1422, y doña FLORINDA GRISELDA BETANCOR, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Janckson número 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 736-v.sep.29.

16.a Sección del Detpo. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PIFARETTI, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la sección, y doña LOLA TOLEDO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Camalle, Oficial del Estado Civil 778-v.oct.1.o.

En Santiago Vázquez, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CAZAYOUS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la sección, y doña BIBIANA ELEUTERIA GREGORIA GRAJALES, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 705-v.sep.24.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIVA DAVOINE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, domiciliado en Puntas de Toledo, y doña CLARA MARIA GENTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, domiciliada en Puntas de Toledo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 752-v.sep.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO CESPEDES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 404, y doña CLARA FRANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. 773-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VICTOR MUÑOZ XIMENEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lecocq número 17, y doña HERMINIA RODRIGUEZ GROLERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Berro número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 781-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FLORENCIO ANTUÑA BESOMI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pagola número 47, y doña MARIA PIZZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Indáñez número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 780-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 18 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don IGNACIO CLEMENTE ROSSO, de 54 años de edad, de estado divorciado, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 436, y doña CARMEN MELITON, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 779-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO AGUSTIN ECHEVARRIA GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle José Martí número 17, y doña IGNACIA FERNANDEZ PACHECO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle José Martí número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 753-v.sep.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVES DA SILVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 63, y doña RAMONA CURBELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 754-v.sep.30.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA EXCMA. ALTA CORTE DE JUSTICIA

Suspensión de un escribano

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por disposición del Juzgado Letrado de Instrucción, de segundo turno ha sido suspendido en el ejercicio de su profesión, a causa de haber sido enjuiciado, el escribano público don Enrique Acosta. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — J. Cubilló, Secretario. Sep.23-1695-v.sep.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan E. Querejeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.24-1733-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.24-1732-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Cenóz de Gascue, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.22-1661-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Seré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.22-1659-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Carlini de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.22-1660-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Lyons, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.22-1658-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Luis Chiappori y Juan Chiappori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.19-1509-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Usoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.17-1607-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.15-1553-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia o Herminia María Magdalena Mazzuocolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.14-1510-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Mirabal o Juana Buenaventura Mirabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.14-1508-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Romero de Tambini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Sep-

tiembre 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.14-1507-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio o Enrique Cornelio Rovera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1464-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Alves Fernándes Vergara o Amelia Alves Pereira de Fernandes Vergara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.19-1228-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Doralisa Buzeta de Scafarelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.19-1646-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Retali, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.19-1625-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Julia Larrosa de Larrosa contra la sucesión de Juana María Lujambio de Mengotti, daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos de doña Juana María Lujambio de Mengotti, señores Fernando, Juan y José Mengotti, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.19-1632-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Valentina Cornelia Litsch de Pitzer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.16-1473-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferreyra o Ferrera y de María de la Candelaria Vera o María Vera de Ferreyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.16-1498-v.oct.17.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro Aguirrechu solicitando la declaración de ausencia de sus hijos Juan Pedro y Juan José Aguirrechu, que hace próximamente 24 y 11 años, respectivamente, que se ausentaron del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.16-1595-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Carraro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.16-1583-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Font, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.16-1582-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Galbiati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.16-1581-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rolando de Monzzoni o Monzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eduardo Días Falp, Actuario.

Sep.14-1526-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Helena Platero de Nery, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1525-v.sep.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eugenio Juan Agnese, o Eugenio o Ambrosio Agnesse, o Añez o Agnies o Añese, de doña Teresa Demicheli de Agnese o Angela Teresa Micheli o Michela o Demicheli, de doña María Amalia Agnese de Andrade, de doña Luisa Agnese de Olea o María Paulina Agnese, de doña Josefa Agnese o Josefa Agnese o Añez de Rivanera, de don Esteban Agnese y de don Manuel Andrade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1322-v.sep.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos Biscia, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con cualquier derecho, así como a los antecesores de don Luis Viera, en la posesión y dominio del bien que se deslinda: Una fracción de terreno con sus edificios y demás anexos, ubicada en la manzana número setecientos noventa y cuatro de esta ciudad, y compuesta, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos dos por el agrimensor Agustín Risso, de dos mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados y veintiocho decímetros, encerrados en una figura irregular de seis lados rectos, con las siguientes dimensiones: treinta y tres metros la línea del frente al Oeste sobre la calle Ellauri; cincuenta y ocho metros con cincuenta y dos centímetros y diecisiete metros con cincuenta y siete centímetros, respectivamente, en sus dos lados del Sud, lindando con Prudencio Ellauri y sucesión de Emeterio Menéndez; veinte metros con ochenta y cuatro centímetros y veinte metros con noventa y seis centímetros en sus otros dos lados del Este, lindando, respectivamente, con Gustavo Herten y Agustín Naone, y ochenta y un metros con seis centímetros en el costado Norte, lindando en parte con terreno que fué de Francisco Piria y en parte con la calle Caridad. El inmueble deslindado está actualmente comprendido, casi en su totalidad, dentro del siguiente: Un terreno de forma irregular, que, según el plano levantado en Noviembre de 1920 por el agrimensor Pedro Bottaro Schenone, tiene la ubicación, área y linderos que se detalla a continuación. Está situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, manzana número setecientos noventa y cuatro, se compone de dos mil cuatrocientos setenta y cinco metros 71 decímetros cuadrados, deslindados así: por el Norte, en una línea de doce metros y otra de trece metros y cinco centímetros, con terrenos vendidos por Francisco Piria, y en una línea de cuarenta y cuatro metros y veinte centímetros de frente a la calle Caridad; por el Este, en una línea de diecisiete metros cuarenta y ocho centímetros y en otra de veintiún metros, linda con A. Naone; por el Sud, en una línea de diez metros y cuatro centímetros, con A. Naone; en otra de dieciséis metros y noventa y dos centímetros, con sucesión Menéndez, y en otra línea de treinta y siete metros y setenta y siete centímetros, con señores Ellauri, y por el Oeste, en una línea de doce metros veinte centímetros, linda con terrenos vendidos por Francisco Piria, y en otra de treinta y tres metros y cinco centímetros, da frente a la calle Ellauri. Está empadronado con el número ochenta y dos mil ochocientos setenta y nueve, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que el bien cuyo título por prescripción se demanda, es un sobrante de 962 metros aproximadamente, comprendidos en el inmueble deslindado en primer término, el cual, a su vez, está actualmente comprendido, casi en su totalidad, en el deslindado en segundo término. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.9-1396-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ribeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1390-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Malandra de Lapetina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.1.o-1203-v.sep.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Corna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en

forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.23-832-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albertina de Azevedo de Cantos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.22-1699-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Peirano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.23-1698-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vidal Pesquera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.23-1697-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina María Teresa Musso de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.22-1655-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Peyrallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.22-1654-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Mazza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.22-1653-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Pardie y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Juan Pardie, donde éste aparece con el apellido Pardies, debe decir Pardie, y debe establecerse que sus padres son Juan Pedro Pardie y Mónica Bareilles, y no Pedro Pardies y Mónica Varella, como consta en dicha partida; 2.o En la partida de matrimonio de Juan Pardie con Ercilia Tardáguila, donde el contrayente y el padre de éste aparecen con el apellido Pardias debe decir Pardie, y donde la madre aparece con el apellido Varellas, debe establecerse Bareilles; 3.o En la partida de nacimiento de Bartolo Pardie, donde el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Pardias, debe decir Pardie; donde la madre aparece con el nombre Ersilia, debe decir Ercilia, y donde la abuela paterna tiene el apellido Baraillas, debe establecerse Bareilles, y donde los nombres de los abuelos maternos aparecen escritos Ilario y Nieve, debe decir Eladio y Nieves, respectivamente; 4.o En las partidas de nacimiento de Adela y Juan Pedro Pardie, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Pardias, debe decir Pardie; donde la abuela paterna tiene el apellido Vareille, debe establecerse Bareilles, y donde el abuelo materno figura con el nombre Hilario, debe expresarse Eladio; 5.o En la partida de nacimiento de Luisa Pardie, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Pardias, debe decir Pardie; además, debe establecerse que el nombre del abuelo paterno es Juan Pedro, y no Pedro, como en ella se expresa, y el apellido de la abuela paterna es Bareilles, y no Varellas; 6.o En la partida de nacimiento de José Pardie, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Pardias, debe decir Pardie, y donde la abuela paterna figura con el apellido Barelhos, debe establecerse Bareilles; 7.o En la partida de nacimiento de Ercilio Pardie, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Pardies, debe decir Pardie, y donde el apellido de la abuela paterna aparece escrito Boreiles, debe decir Bareilles; 8.o En la partida de nacimiento de Margarita Pardie, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Pardies, debe decir Pardie; donde la madre aparece con el nombre Erminia, debe decir Ercilia, y donde la abuela paterna aparece como Mariana Paychama, debe decir Mónica Bareilles; 9.o En la partida de nacimiento de Anita Pardie, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Pardies, debe decir Pardie, y donde la abuela paterna aparece con el apellido Barelles, debe decir Bareilles; 10. En la partida de nacimiento de Carmen Pardie, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Pardias, debe decir Pardie; donde la abuela paterna aparece con el apellido Varillas, debe decir Bareilles, y donde el abuelo materno tiene el nombre Hilario, debe decir Eladio; 11. En la partida de nacimiento de Arturo Pardie, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Pardiez, debe decir Pardie, y donde la abuela paterna aparece con el apellido Barelles, debe decir Bareilles. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.17-1603-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Seta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.18-1573-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis S. Mouriño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.16-1573-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Amézaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.16-1575-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Telésforo Arteaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep 14-1512-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timistocles Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.14-1511-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fernández Costas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.13-1489-v.oct.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del teniente coronel Angel Bélinzon", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Angel Belinzon con Cesárea Pons, donde el apellido del contrayente aparece escrito Belinsone, debe establecerse Bélinzon. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.13-1490-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Baltasara Nodar de Zas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.8-1364-v.oct.8.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wencelao Regules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llosas G., solicitando quitas y esperas", se convoca a los acreedores de dicho concurso para la junta que se celebrará el día 26 de Septiembre próximo, a las 15 horas, con objeto de nombrar nuevo síndico. Se les previene que la junta resolverá con los que concurran, y que deberán presentarse con justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.6-1304-v.sep.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de Viana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a Agustín, Petrona Concepción y Joaquina Carlota Arana y Viana, Dolores Viana de Arana y Francisca de Viana de Maza y sus hijos Julio, Agustina y Aureliano Maza, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.23-951-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que la razón social "Zignago Hermanos", se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio. — Entre los señores Gaspar Zignago y Hermanos, del comercio de esta plaza, y sus acreedores, han convenido lo siguiente: 1.o Los acreedores que suscriben acuerdan a los señores Gaspar Zignago y Hermanos una quita del cincuenta por ciento (50 o|o) de sus respectivos créditos; 2.o Los señores Gaspar Zignago y Hermanos se obligan a pagar el cincuenta por ciento restante, como saldo de sus deudas, en tres cuotas iguales, sin interés, con vencimiento a seis, doce y dieciocho meses, empezando a correr el primer vencimiento des-

de el día que se haya recabado la firma de los acreedores; 3.o La señora doña Eulalia A. Vique de Azambuya, la que firma también este escrito, se ofrece garante y solidariamente responsable de las obligaciones que contraen los señores Zignago y Hermanos con sus acreedores, a que se refiere la cláusula que precede; 4.o Este convenio será nulo y de ningún valor si no lo firma la mayoría de los acreedores requerida por la ley. — Montevideo, Agosto 28 de 1921. — Gaspar Zignago y Hnos. — Eulalia B. de Azambuya. — R. Servetti. — María Esther Martínez. — José Longaz. — Antonio Sica. —Juan Ottasso. — Elvira Asso Giorello. — Vallarino Cordano. — Luis Caubarrére y Cía. — Juan Cavani. — Carballal y Cía. — Uboldi y Manzo. — Demarchi y Espósito. — José Scavino. — Alraldi y Storace. — Francisco A. Matto. — Eduardo Loppacher. — J. Susena. — Juan Vidal. — Pp. Maple y Cía.: In. Tillaram. — J. De Chiarra e Hijo —Francisco Scafiezzo. — Raúl Terra. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: Carlos Spangenberg, $ 618.44. — Hijos de J. Lansac, pesos 182.62. — Emilio Coelli y Cía., $ 281.78 —Juan Susena, $ 336.89. — Eugenio Barth y Cía., $ 119.68. — Castellanos y Regules $ 36.93. — Carballal y Cía., $ 102.62. — Francisco A. Matto, $ 223.90. — Staudt y Cía., $ 96.50. — José Gámiz, $ 371.70. — $ 2.371.06. —P. la Liga de Defensa Comercial: M. Senra, Presidente. — J. Brunet, Secretario". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Sep.15-1534-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los deudores de don José María dos Santos para la reunión que tendrá lugar el día 27 de Octubre próximo venidero, a las 11 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día 26 del corriente inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código.— Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.10-1425-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clementina Taboada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Ramón E. Córdoba, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1728-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina Bescoz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza, previo al de divorcio, ha iniciado su esposo don Pascual Bancos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921.— José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.23-1717-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Delucchi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Carmen Mira López, así como para la audiencia del día 23 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre de 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.22-1662-v.oct.22.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por resolución de fecha trece del corriente, dictada en el expediente iniciado por doña Amanda Virginia Sánchez Pizzorno contra don Julio Bartolomé Degasperi, sobre divorcio, se ha decretado interdicción general en los bienes del mencionado Degasperi. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.17-1599-v.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Eduardo Martínez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.15-1557-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Avvico para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Inés Della Vedova, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.12-1461-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Simón Firpo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido paterno como Filipo, siendo Firpo. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.10-1430-v.sep.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Francisco Taboada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Antonia Sanz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.5-1263-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Angela Florinda Badaracco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Severo Francisco Ongamia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.3-1234-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan F. Vega para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Aida Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.31-1136-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Miguel Antonio de la Precilla para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Grimbert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.31-1142-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Augusto Tomasi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Isabel Benvenuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.30-1127-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Ana González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alberto Marquois, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.30-1135-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Candelaria de León, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Mercedes Rebollo de Bentancour, en la forma siguiente: En lugar, donde dice: "Asimismo se hace constar que era viuda de don Pablo Bentancour, de cuya unión quedan cinco hijos, llamados Ignacia, Paula, Amanda, José María Candelaria", debe decir "Asimismo se hace constar que era viuda de don Pablo Bentancourt, de cuya unión quedan cuatro hijos, Ignacia, Paula Amanda, José y María Candelaria, hija de la fallecida, y nacida en el año 1896, con posterioridad al fallecimiento de don Pedro Bentancour". Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.15-1536-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Zoé Faglioni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gerardo Guerzoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.5-1170-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Pilar Vila, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Margalet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.30-1110-v.sep.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número 35887", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: por el Nordeste, en una extensión de sesenta y tres metros, más o menos, con frente a la calle Ameghino, en donde forma esquina con la calle Antonio Zubillaga, en donde tiene una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, que son también de frente a dicha calle; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, sobre la calle Real, al Oeste, en donde hace esquina con la calle Antonio Zubillaga, y ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, al Sud, en donde linda con la sucesión Alberto Salvagno, Prudencio Niebel Elllauri, Piria, José Acosta y con el solar número 58053, de propietario desconocido. Area superficial: cuatro mil seiscientos ocho metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 13 (bis) 13, solar número 1 del Pueblo Victoria, de esta sección y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. —Julio O. Dieux.

Sep.24-1746-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53014, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación,

para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: en ochenta y cinco metros noventa centímetros frente al Sud sobre la calle Antonio Zubillaga, formando esquina con la calle General Agustín Muñoz al Este, sobre la que tiene treinta metros, más o menos, que son también de frente, y otra esquina sobre la calle Ascasubi con cuarenta y dos metros, también de frente, y por el Norte, con los inmuebles de Juan Chiarino y sucesión Pissamo. Area superficial: tres mil ciento treinta y siete metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 2 (bis) 2, solar número 3 del Pueblo Victoria, de esta sección, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en seiscientos pesos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.24-1745-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35880", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene un frente de ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, al Este, sobre la calle General Agustín Muñoz; ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, también de frente sobre la calle Gregorio Camino, formando esquina con la calle Agustín Muñoz y calle Ascasubi; al Oeste, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, frente a la calle Antonio Zubillaga, en donde forma esquina con la calle General Agustín Muñoz; linda, además, por el Oeste y Norte, con el inmueble propiedad de don Ramón Uria. Area superficial: cuatro mil trescientos cincuenta y tres metros cuadrados más o menos, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en novecientos pesos. Dicho bien está ubicado en la manzana 10 (bis) del Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.23-1702-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35835, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: frente a la calle Ameghino, en donde forma esquina con la calle Adolfo Vaillant, que es también de frente al Norte y Oeste, respectivamente; al Sud, con el inmueble 35844, de Francisco Piria, y al Este, con los inmuebles 35836, de César Falcone y 35837, de Manuel Díaz Gutiérrez. Tiene de extensión en cada uno de sus cuatro lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en quinientos pesos. Dicho bien está ubicado en la manzana 6 (bis), solar número 1 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.23-1701-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35811, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: frente al Norte a la calle Gossland, en donde hace esquina con la calle Yáñez y Pinzón, que es también de frente al Este; al Sud, con Ricardo Abal; al Oeste, con Pedro Molinari. Tiene dicho inmueble cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, de extensión en cada uno de sus cuatro costados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana P del Pueblo Victoria, de esta sección. Está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en cuatrocientos pesos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.23-1703-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Octacilio Vargas, habiéndose nombrado síndico al señor Miguel Cueto, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Septiembre 19 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1711-v.nob.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Sebastián Lemos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 10 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.22-1677-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Osorio Mármol, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.22-1676-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Ramón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 10 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.22-1675-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 3 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1416-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Rivero de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 3 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.8-1332-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bento Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 23 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.30-1119-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Pedro Hernández, sobre venta de un bien inmueble", se emplaza a los coherederos señores Pedro, Toribia, Guillermina, Rafael, Ignacio, José y Bibiano Cedrés, Cristóbal, Juana y Ramona Pérez y Cedrés, para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o representados en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.24-1734-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado, y en el juicio sucesorio de don Santiago Ramos, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida parroquial de nacimiento de doña Bonifacia María Ramos, aparece como del sexo masculino, y con el nombre Bonifacio María, hijo legítimo, cuando era del sexo femenino, y sus verdaderos nombres son los expresados en primer término. Al apellido de su señora madre y abuelo materno debe agregarse una "t" a su final, quedando así establecido; B) En las partidas parroquiales de nacimiento de doña Filomena de los Dolores, de doña Eugenia Dolores y de doña Isidora Lázara Ramos, debe agregársele, como a la anterior, la letra "t" al final del apellido de la señora madre y abuelo materno, y en cuanto a la segunda de las nombradas, en vez de Mamfor, es Monfort; C) En la partida parroquial de nacimiento de Ramón del Carmen Corujo, al apellido de la abuela materna debe agregársele la "t" a su final, que le corresponde. El apellido de la abuela materna debe ser Monfort, y no Mamfort; D) En la partida de defunción de don Santiago Ramos, aparece éste de nacionalidad uruguayo, y con igual nacionalidad su señora madre doña María Alvarez, cuando ambos son españoles, según así se comprueba con la partida de casado, y declaraciones de nacimiento de sus hijos; E) En la partida de nacimiento de Dolores, Brígido Carmelo y Francisco José Corujo Ramos, aparece su extinto padre con el nombre de José Corujo, cuando sus verdaderos nombres son José María Corujo, y bajo los cuales se casó. En la partida del segundo de los nombrados figura el apellido de la señora abuela materna por Mamfor, cuando el verdadero es Monfort, y en la del último figura el apellido de la misma señora por Mamfort, cuando debe decir Monfort; F) En la partida de defunción del mismo José María Corujo se nota la omisión del segundo nombre, María, que debe agregársele, quedando así, como debe ser. En dicha partida de defunción aparece don José María Corujo como español, cuando su nacionalidad verdadera es la uruguaya, según es de verse en la partida de casado y declaraciones de nacimiento de sus hijos hechas por el mismo Corujo; G) A la partida de defunción de doña Bonifacia María Ramos, debe agregársele la "t" al final del apellido de la señora madre, que es Monfort, en vez de Mamfor. — Canelones, Septiembre 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.24-1731-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Cipriano Mazón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 5 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.19-1624-v.sep.30.

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha 16 de Agosto próximo pasado, en el expediente caratulado "Paula Rosas. Incapacidad", se ha nombrado curador de la citada incapaz Paula Rosas al señor José María Rosas. — Canelones, Septiembre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.19-1631-v.oct.5.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor

don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Cayetano Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.15-1541-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de José Lértolo o Lértola, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 30 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.15-1529-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.15-1530-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Bartora, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria menor próxima. — Canelones, Julio 9 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.15-1531-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.15-1532-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Foglino de Stellardi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.15-1533-v.sep.27.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado y en el juicio sucesorio de don Pablo Angles se han presentado los interesados solicitando la rectificación de la partida de defunción del expresado causante, por decirse en ella indebidamente que los padres de éste se llamaban Pablo y Rosa, debiéndose haber dicho que ellos se llamaban José y María, pues eran sus verdaderos nombres. — Canelones, Septiembre 12 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.14-1516-v.sep.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por doña Dominga Canolini de Iraola, por prescripción, se cita, con emplazamiento por noventa días, a don Ramón Alvarez, sus sucesores universales o singulares, y a los que a cualquier título tengan derecho en contra un solar de terreno ubicado en esta villa, empadronado con el número 102, compuesto de una superficie de 312 metros 50 decímetros, comprendido dentro de los limites siguientes: al Norte, con la sucesión Sebastián Rosa; al Sur, calle Las Artes; al Este, doña Adela Scarzoni de Benati, y al Oeste, con Enrique Bianchi, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — La Paz, Agosto 22 de 1921. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.
Ag.27-1032-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Matías Orosil Abella y doña Gertrudis Núñez de Abella, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 13 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Sep.22-1680-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Yturburu de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. —Melo, Agosto 12 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Sep.17-1617-v.sep.29.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Vicenta López de Reverdito, segunda copia de una hijuela", se hace saber que se ha solicitado segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela que se le formó a la peticionante en los autos sucesorios de su padre Tiburcio López, y en la que prueba ser dueña de una fracción de campo ubicada en Tres Islas, caídas sus aguas a Fraile Muerto, séptima sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas, ocho mil seiscientas veintiocho centiáreas. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Agosto 24 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Sep.14-1503-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo Lemes Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Melo, Agosto 26 de 192 —Juan F. Furno, Actuario.
Sep.14-1502-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cantalicia Fermina Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 23 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Sep.14-1501-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Yturrioz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 4 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Sep.14-1499-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesáreo Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 15 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Sep.14-1500-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, apoderado de la sucesión de doña Anunciación Casco de Moyano, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Matrimonio. Partida A: El apellido del contrayente es Moyano, y no Boggiano. Nacimiento. Partida C: El segundo nombre de la inscripta es Gilberta, y no Andrea. Nacimiento. Partida F: El nombre de la inscripta es Adela Dionisia, y no Luisa. Matrimonio, nacimientos y defunción. Partidas J, K, L, Ll y M: El verdadero apellido es Moyano, y no Boggiano, como aparece en todas esas partidas, según manifiesta. A los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace la presente publicación. — Colonia, Septiembre 7 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.16-1593-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Arancet de Haramburú, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.
Sep.16-1591-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Cruz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treintat días. — Colonia, Septiembre 7 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.
Sep.16-1592-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Aguerre, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 8 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.
Sep.16-1590-v.oct.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Adela Cresta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 8 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.14-1514-v.sep.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña Segundina Viega de Velazco, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Inés Velazco, doña Laurinda Viega y don Juan Viega, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que acepte por ellos la herencia y los represente en este juicio. — Colonia, Agosto 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.1.o-1188-v.sep.30.

Empalzamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Carlos Brumetti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado por don Jorge Borsarich por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiese lugar. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Juan Defranqui, Escribano Público.
Ag.30-1117-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Montes de Oca de Vitalis, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 16 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.24-1718-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emma S. Wigley de Nimmo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta

días. — Colonia, Septiembre 16 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.24-1719-v.oct.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Bartolomé Vico solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe establecerse que su verdadero nombre es Carlos Bartolomé, en vez de Bartolomé, como en ella se sienta. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. —Colonia, Septiembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.24-1725-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Hourmilougué, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.24-1720-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Sartori, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.24-1721-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Rubano de Cutella, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.24-1722-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Homorato Guichard, Luis Guichard y Carlos V. Guichard, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Septiembre 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.24-1724-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celio Bermúdez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.24-1723-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de un terreno situado en esta ciudad, en la calle Wáshington esquina Solís, orientación Norte, de una superficie de seiscientos cincuenta metros, para que por sí o por apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado el Procurador de la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio que lo represente en los autos. — Colonia, Septiembre 14 de 1921. — Fortunato Aquino.
Sep.17-1608-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de Nueva Palmira, declárase abierta la sucesión de doña Aurelia Morello de Bogliaccino, citándose para que dentro del término de treinta días comparezcan los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Palmira, Septiembre 12 de 1921. — R. I. Egaña.
Sep.17-1614-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Klein, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Septiembre 17 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.24-1736-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gervacia Martínez de Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 22 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.24-1737-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isidora Gáceres de Garat, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 6 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.19-1628-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente "La sucesión de Filomena Santos de Ampo o Filomena de los Santos de Ampo, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Florencio A. Moreira, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la partida de defunción de la causante, aparece ésta con el apellido de los Santos, cuando el verdadero es Santos, y en la partida de nacimiento de Andemar Doroteo, aparece el nombre de la causante como Filomena Dorotea, cuando es su verdadero Filomena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Septiembre 6 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.19-1652-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Ramero y doña Lindolfa Aboal de Ramero, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 10 de 1921.— Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.17-1600-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "La sucesión de Francisca Ramona Ocampo, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Florencio A. Moreira solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante, pues aparece con el nombre de Francisca Ramona, cuando el verdadero es Ramona. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 22 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.17-1601-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rubino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 23 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.31-1186-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Román González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepot para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 17 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.27-1035-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Amaro, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto y especialmente al heredero Domingo Guzmán Benjamín Amaro para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.13-726-v.nov.13.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita por segunda vez al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado en la audiencia del día 29 de Septiembre del año en curso a las 11 horas, a fin de reconocer si es o no suya la firma que luce puesta al pie del documento que luce agregado en el expediente referido, bajo apercibimiento de tenerse por reconocida si no compareciere a dicha audiencia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 27 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jl.26-353-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de Pedro Bacquerie, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 31 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.9-1408-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Flores y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 20 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.30-1113-sep.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Andrés Pereyra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 17 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.26-1019-v.sep.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Fermín Lujambio, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 18 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.27-1042-v.sep.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la público la apertura de la sucesión de Francisca Machín y Ruperto Pérez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 14 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.27-1041-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Verónica Bracco de Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 22 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.24-1735-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Germán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.23-1715-v.oct.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Las sucesiones de Angel Borsani y Carolina Bonsani de Pérez, solicitan rectificaciones de partidas", se ha presentado don Tomás Juan Borsani solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: La de matrimonio del causante y las de nacimiento de María Livia Leoncia, Natalia Ana, Vicente, Eugenio Antonio, Carolina Luisa, Eustaquia Ramón y Valeria Luisa Borsani, pues en todas ellas figuran los apellidos, Bursano, Bursani, Bulsan y Bulsani, en vez de Borsani, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.23-1708-v.oct.7.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados Pedro R. Suárez solicita segunda copia de escritura", se ha presentado el nombrado señor Pedro R. Suárez solicitando la expedición de segundas copias de escritura, por habérsele extraviado la primera, que había sido formada con respecto del siguiente bien: Un solar con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 68 de esta ciudad, compuesto de 558 metros y 35 decímetros cuadrados, o sean 13 metros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: al Norte, con Carmen Matos; Este, con Francisco Fernández; Sud, calle Robledo, y Oeste, Vicente Latorraca. Dicho terreno lo hubo por compra a don Francisco T. Fernández, según escritura de fecha 18 de Enero de 1915, autorizada en esta ciudad por el escribano don Pedro Sáenz. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.22-1678-v.oct.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Desiderio Ferreira solicita segunda copia de escritura", se ha presentado el nombrado señor Desiderio Ferreira solicitando la expedición de segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, que había sido formada con respecto del siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado, ubicado en la manzana número 90 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 478 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: al Norte, con terreno baldío, hoy calle Robledo; Sud, calle 12 de Octubre; Este, con Salvador Erman, y Oeste, con Martín Anza. Dicho terreno lo hubo por compra que hizo para su esposa Clara Pays, y para su hermana política Zeneida Pays, según escritura de fecha 5 de Mayo de 1901 en esta ciudad, por ante el escribano Ariosto Peyrallo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.22-1679-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fernando Eusebio Mencía, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.19-1639-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dionisio Ledesma, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.19-1638-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Anacleto González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 13 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.16-1589-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen García de Icasuriaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1548-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Liberata Martínez de Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1549-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Guillermo Cantoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1550-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Silveria Santa Cruz de Roldán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 31 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1543-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Turneiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1556-v.nov.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Benigna Ceferina Fernández de Albarenga, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fructuoso Lafón Rodríguez, en su carácter de apoderado en dichos autos, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: La de defunción de la causante, que figura con el nombre de Ceferina Fernández de Albarenga, que debe decir Benigna Ceferina Fernández de Albarenga, que es el verdadero. La de matrimonio de Sinforoso Albarenga, en la que aparece la causante con el nombre de Severina, siendo que debe decir Benigna Ceferina, que es el legítimo; como asimismo en lo que respecta al apellido, que en vez de Alvarenga, debe decir Albarenga, que es el verdadero. En la de nacimiento de Justa Albarenga, en la que también aparece el nombre de la expresada causante como Severina, siendo que debe decir Benigna Ceferina Fernández de Albarenga, que son los verdaderos. En la de nacimiento de Florencia Albarenga, que figura el nombre de la madre como Severina, en vez de Benigna Ceferina, que es el verdadero. En las de nacimiento de Juana Albarenga, Sinforosa Blanca Albarenga, Santos Albarenga, Prudencio Albarenga, Cecilia Albarenga y Ciriaca Albarenga, en las que aparecen los nombres de la causante y del padre, respectivamente, como Severina y Severiana, en vez de Benigna Ceferina, y Alvarenga, en vez de Albarenga, que son los verdaderos; lo mismo que ocurre en las de nacimiento de Mauricio, Esteban, María Zulema, Inés y Rafael Albarenga, que también deben subsanarse los errores apuntados. En la de matrimonio con el primer esposo, Prudencio Cáceres, en la que dice Severina, en vez de Benigna Ceferina, que es el verdadero. En la de nacimiento de Martina Cáceres, que figura ésta con los nombres de Emeteria Celedonia, siendo que debe decir Martina, que es el verdadero, e hija de Benigna Ceferina, en vez de Ceferina. En las de nacimiento de Diego y Antonina Severina Cáceres, que figuran los nombres de la madre como Seferina y Severina, en vez de Benigna Ceferina, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Agosto 1.o de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.12-1452-v.sep.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Camilo León y María León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 11 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.5-1264-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Trifón Goyeche, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presente a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 31 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.2-1217-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el expediente caratulado "Ubal y Pombal, quiebra", se cita, llama y emplaza al socio componente de dicha firma, don Joaquín Pombal, para que comparezca a estar a derecho, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente en los procedimientos de la quiebra. — Florida, Junio 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.29-2156-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 10 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.17-1604-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Montossi, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.17-1605-v.oct.17.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber que se ha declarado incapaz a don Pedro Tanchia, proveyéndosele de curador a don Alejandro E. Requena, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Maldonado, Agosto 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.10-1444-v.sep.26.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber que se ha declarado incapaz a doña María Montáñez de Delilla, proveyéndosele de curador a don Antonio Delilla, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Maldonado, Agosto 26 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.10-1442-v.sep.26.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber que se ha declarado incapaz a don Cándido Márquez, proveyéndosele de curador a don Manuel P. Delgado, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Maldonado, Agosto 24 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.10-1443-v.sep.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Froilán Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, a la vez se le emplaza a los sucesores de don Florencio María Pereira para que dentro del expresado término concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 23 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.14-8010-v.nov.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, recaído en los autos caratulados "Sucesores de José Báez y Melitona de León, sobre prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a doña Claudia, don Andrés y doña Exequiela Mar-

tinez o sus sucesores a cualquier título, lo mismo que a toda persona que se considere con derecho a un terreno ubicado en el distrito de La Laguna, primera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de treinta hectáreas, dos mil ciento diecisiete metros, ocho decímetros, comprendido dentro de otra fracción mayor, que actualmente linda: al Norte, doña Emerenciana de León de Bernhardt, Antonio María de León y Domingo de León; al Sud, con terrenos de los sucesores de doña Melitona de León; al Este, camino por medio, con don Félix García, y al Oeste, con la Laguna del Sauce, para que dentro del expresado término se presenten a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.3-1253-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Arrechederra de Helguera, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos, y se emplaza especialmente, por el término de noventa días, al heredero ausente Luis Hilario Helguera con el mismo fin antes expresado. — Minas, Septiembre 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1668-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Fagnaga de Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1667-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan F. Insua, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.16-1584-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 2 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1367-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Alvarez de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por caulquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Septiembre 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1366-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Asencio del Pino de Salazar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.7-1332-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Gómez de Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 31 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.6-1308-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulalio Juan Iturburo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.31-1156-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Suárez, citándose, a la vez, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.11-697-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-633-v.oct.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, recaída en los autos seguidos por Salvador Rombys contra Alberto Santa María (hijo), reconocimiento de firma y embargo preventivo, se cita y emplaza a don Alberto Santa María (hijo) para que comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 16 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.23-1706-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, recaída en la acción promovida por don Cándido Silva, por investigación de la maternidad, en el juicio sucesorio de doña Cándida Silva, se emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia dejada por dicha causante para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 10 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.26-1016-v.sep.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos sucesorios de Bernardina Brun, se emplaza a los herederos de ésta para que comparezcan a estar a derecho en este Juicio que tramita ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Agosto 17 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.23-940-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio R. Cigaran, citándose a José Cigaran o a quien lo represente legalmente, y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Junio 24 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.30-2018-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, señor doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Scotto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 22 de 1921. —Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Ag.26-1018-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Matilde Colzada de Oddone, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativo sdel caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 17 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.23-1707-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rufino Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Septiembre 15 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.22-1672-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Capurro, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 14 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.17-1611-v.sep.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Teresa Castagnola de Zanoniani y de María Zanoniani, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 14 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.17-1612-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Taboas, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgdo, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 12 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.15-1551-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se declara abierta la sucesión de don Angel Tesitore, y se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Septiembre 9 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.14-1519-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental; doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Borzi de Giovanetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 8 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.13-1492-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.6-72-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Echaide de Beraza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 6 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.15-1560-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Carmelo Roberto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos del expresado Carmelo Roberto para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.3-1246-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, se cita, llama y emplaza a don Jaime Benito Rosell para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.13-755-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se cita, llama y emplaza a don Arístides Ceballos para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Septiembre de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.16-1594-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Rodolfo Machado Sosa o de Souza, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 10 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.14-1521-v.sep.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se cita, llama y emplaza a don Arístides Ceballos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Septiembre 13 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.19-1594-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Adriano Alvarez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1921. Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.3-1245-v.oct.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Enrique Díaz, quiebra, incidente para la fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado en el día quince de Febrero de mil novecientos veinte la época en que efectivamente cesó en sus pagos el fallido Enrique Díaz, y que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, el informe del síndico y la resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Rivera, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.31-1160-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Saturnino Ibarra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.31-1159-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón L. González y Fernando L. Larrosa, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, y se llenará también el requisito de la conciliación, a los catorce hijos de los cónyuges don Ignacio Techera y doña María Pereyra, llamados: Luisa, Lorenza, María Antonia, Juan Luciano, Feliciana, Bartola, Bonifacio, Marcos, Teresa, Concepción, Joaquina, Juana Inocencia, Manuel y José Ignacio Techera, sus sucesores y causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo, sitas en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento: A) Una compuesta de ciento ocho hectáreas cuatro mil setecientos treinta metros, que hubo el extinto don Tomás Amorín del señor Carlos Pagola, en esta ciudad, ante el escribano Miguel Sopeña, en fecha dieciocho de Agosto de mil ochocientos noventa, y que al señor Pagola correspondía por posesión mantenida en las condiciones exigidas por la ley desde el año mil ochocientos cincuenta y cuatro; B) Otra, compuesta, de treinta y cuatro hectáreas ocho mil seiscientos veintitrés metros, por cesión de derechos posesorios que le hizo Manuel Joaquín Amorín en escritura que, en esta ciudad autorizó el escribano don Ricardo Tisnés el día cuatro de Diciembre de mil novecientos doce, en cuya escritura se hace constar que el cedente la poseía desde el mes de Agosto de mil ochocientos setenta y siete con ánimo de dueño, y en las condiciones requeridas por la ley, y que se limita: al Noroeste, más campo del cedente y su esposa, hoy de Eduardo Vigil; al Sureste, el río de la Plata; al Suroeste, terreno de los actuales cesionarios, y por el Noroeste, sucesión Elías Torres; y C) Otra compuesta de setenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos ochenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados, por posesión que el causante señor Amorín mantuvo por mucho más de treinta años continuos, y con arreglo también a las exigencias de la ley. Se hace constar que para la publicación de estos edictos queda habilitada la feria próxima. — Rocha, Junio 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.19-5-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fructuoso Valliero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza a la heredera Francisca Antonia Valliero o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. —Rocha, Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.17-1609-v.oct.17.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Faustino Antonio Correa Mirapalheta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.16-1587-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamenal, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Valentina Cabrera de González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 2 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.13-1476-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamenal, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sara López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presente a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.13-1475-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Aretcona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Angel y María Caruso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 2 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.7-1359-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Aretcona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Antonia Bonilla de Quintián, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.7-1358-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dorotea Acosta de Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1313-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lelir Orbelino Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, zajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1314-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Toribio Grafia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.3-1249-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.3-1250-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Sena, Teresa Muñoz de Sena y Ladislao María Sena, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.31-1153-v.nov.30.

Remoción de curatela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-

tor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Agente Fiscal Letrado Departamental contra Plácido Terra, remoción de curatela", se hace saber que por sentencia de fecha veintitrés de Junio último que quedó ejecutoriada, fué repuesto el señor Plácido Terra en su cargo de curador del incapaz Juan Cosme Terra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.31-1152-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felicio de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 24 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.30-1112-v.sep.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Ulyses Pereyra y Olinda Pereyra de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.29-1086-v.sep.29.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Teresa Ana Picardo de Peyre contra Ernesto Peyre Herrera, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 21 del corriente se decretó la interdicción general de bienes de la sociedad legal Peyre-Picardo.— Rocha, Agosto 22 de 1921.—Juan Cendán, Escribano.
Ag.29-1087-v.sep.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Tomasa Gutiérrez de de León", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes Francisco, Vicente y Sebastiana de León para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-7675-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Eyras solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido Edraz, cuando su verdadero es Eyras. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de ley. — Salto, Septiembre 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Sep.22-1673-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulidia Ferreira da Costa de D'Angello, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 31 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Sep.22-1674-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nemencia Xavier Moncopio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 14 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Sep.17-1618-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Eusebio Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Sep.13-1482-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Victoriano Silva, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque aparece con el nombre de Victoriano Silva, cuando su verdadero nombre es José Victoriano Silva. Se hace la presente publicación por el término legal. — Salto, Septiembre 5 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Sep.10-1441-v.sep.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zapata, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 8 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.10-664-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Tejera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 17 de 1921. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.
Sep.23-1690-v.oct.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Maturro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 31 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.23-1691-v.oct.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Camou, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 5 de 1921. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.
Sep.16-1570-v.sep.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Mehus, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.14-1504-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Gorostiaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 13 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.27-1665-v.oct.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Rodolfo Schekleton, en representación de los sucesores de Narcisa Luquez de Cubilla, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio (parroquial) de Remigio Cubilla con Narcisa Luque, en cuanto aparece ésta con el apellido Luque, en vez de Luquez; B) De nacimiento de Benedito León, María Ceferina y Francisca Javiera Cubilla, en cuanto aparece en ellas el apellido de la madre como Luque, en vez de Luquez; C) De bautismo de Jacinto Roque y Trinidad Cubilla, en cuanto figura la madre con el apellido Luque, en vez de Luquez; D) De nacimiento de Reinaldo Damián Cubilla, en cuanto figura la madre con el apellido Luquez, en vez de Luquez; E) De nacimiento de Lazaro Enrique Cubilla, en cuanto aparece la madre con el apellido Lucas, en vez de Luquez; F) De defunción de Narcisa Luquez de Cubilla, en cuanto aparece con el apellido de Luquez, en vez de Luques. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Septiembre 6 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.22-1666-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente seguido por Josefa Ibarburu de López contra Mario I. Salambehere, por cobro de arrendamientos, se cita, llama y emplaza a Mario I. Salambehere para que comparezca dentro del perentorio término de treinta días por sí o por medio de apoderado suficientemente instruído y expensado ante este Juzgado para que oponga las excepciones que tuviere y a estar a derecho, en virtud del embargo que se ha trabado en sus bienes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.14-1517-v.oct.14.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita a los acreedores de don José Luis Rivas para la junta que tendrá lugar en la sala del Juzgado, calle Florida número 670 el día 14 de Octubre próximo, a las catorce horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta sesionará con los que concurran. —Mercedes, Agosto 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.12-1458-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Gregoria Pedroso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 6 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.12-1448-v.oct.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Homero D. Cuevas, previniéndose, en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Maglia, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Agosto 26 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.8-1385-v.oct.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Luis Lambert, previniéndose en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hiecieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Daniel Giola, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Septiembre 1 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.8-1336-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Secundina Clavijo de Luzardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.1.o-1197-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Silva de Fernández, a fin de

que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Mercedes, Agosto 17 de 1921. — Teófilo M Real, Escribano Público.

Ag.26-1016-v.sep.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Enrique Taselli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Anita Bartolini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-640-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Joaquina dos Santos de Pinheiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 5 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.16-1586-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Moroy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.16-1585-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Salomón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de veinte días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Septiembre 7 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.14-1520-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 13 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.19-1641-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el bo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre de 1921. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Sep.19-1640-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bilicia Cuadro de Seoane, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.19-1651-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 19 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.24-1727-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Miraballes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 14 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.24-1726-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, como encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ron y López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 5 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.15-1538-v.sep.27.

Quiebra

En los autos caratulados "Nelson Carrasco, solicitando declaración de quiebra de Martín Elías (hijo)", que se tramita ante este Juzgado, ha recaído la siguiente resolución, que, literalmente transcripta, dice así: "4095. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1921. —Vistos: Por lo que resulta del expediente agregado por cordón, caratulado "Liga de Defensa Comercial contra Martín Elías (hijo), cobro de pesos", y en mérito a lo solicitado en lo principal del escrito de fojas 3, y lo dispuesto por los artículos 1572, 1575, 1578, 1580 y 1583 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Martín Elías (hijo), y, en consecuencia: 1.o Líbrese orden de arresto contra el fallido Martín Elías (hijo); 2.o Ocúpese judicialmente todos los bienes, libros, documentos y papeles; 3.o Decrétese la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo; 4.o Prohíbese hacerle pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 5.o Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 6.o Señálese el término de cuarenta y cinco días para que dentro de él los acreedores no prendarios, ni hipotecarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos; 7.o Nómbrase síndico provisorio, de acuerdo con el resultado del sorteo practicado, a don Juan Hontou; cometiéndose al señor Actuario la toma de la aceptación jurada del cargo; 8.o Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del Código antes citado; 9.o Proceda el señor Actuario en la forma dispuesta por el artículo 1585 del cuerpo de leyes referido; 10. Hágase saber por oficio al Administrador Departamental de Correos la orden de detención de la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser entregada al síndico, a los efectos dispuestos por el artículo 1587 del Código citado; 11. Cométese al Alguacil, asistido del Actuario, la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido, debiendo, al efecto, lacrar y sellar las puertas, etc. que fuere necesario; y 12. Ofíciese a la Jefatura de Policía para el arresto del fallido y expídanse los edictos pertinentes. — Moreno". — Lo proveyó y firmó S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, en la ciudad de Treinta y Tres, a trece de Agosto de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.10-1434-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, y a pedido de parte interesada en los autos caratulados "Francisco Bezón, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos doña Idalina Bezón, Juan Francisco Camilo, Dámasa, Jacoba Nicasia, Ema, Indaleira Pía y Antonia María Bezón para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.27-1048-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.6-591-v.oct.6.

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Importante remate de cantidad de métodos y cuadernos de música, de diversos autores, libros de arte, Pedagogía y Filosofía, revistas, manuscritos de química, máquina de escribir "Yost", 6.000 postales finas, iluminadas, aparatos eléctricos, ropas, cajones, baúles, cuadros.

El lunes 3 de Octubre, a las 16 horas, en mi salón de ventas, calle Bartolomé Mitre número 1377, venderé, sobre las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, por orden del señor Alguacil del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, en la ejecución seguida de oficio para el cobro de costas adeudadas en los autos del intestado Guido Longega.

Seña: 10 por ciento.

Sep.24-1744-v.oct.3.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De almacén de comestibles y bebidas, en nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El martes 4 de Octubre, a las 14 horas, remataremos, al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos "Antonio Fuxá, quiebra", todas las mercaderías del ramo, según inventario, y que se hallan en exhibición.

Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.

Sep.24-1741-v.oct.4.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

El día lunes 3 de Octubre del corriente, a las 14 horas, venderemos, al mejor postor, por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Intestado Manuel Gómez", las existencias de la carbonería de la calle Defensa y Colonia, balanza, medidas, mostradores, estante, escaleras, palas, ropero, mesas, sillas, ropa, loza, jabón, velas, gran cantidad de carbón y leña, etc.

Comisión: 5 por ciento. Garantía: a satisfacción

Sep.24-1742-v.oct.3.

REMATE ALBERTO SALVANGNO

(Martillero: Alberto Torre)

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de lo Civil de tercer turno, en los autos "Testamentaría señora Luisa Ximeno de Lapuente". De los muebles de comedor, dormitorio, sala, escritorio, porcelanas, cristales, platinas, cubiertos, alhajas, etc.

En el gran hotel de ventas, Sarandí 432, el viernes 30 del corriente, a las 20 horas y 30, al mejor postor.

Sep.23-1692-v.sep.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente seguido por don Martín Lasala solicitando se provea de un curador a don Saturno Alvarez Susviela, se hace saber que el día 9 del entrante mes de Octubre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un terreno con el edificio que contiene, situado en la calle Agraciada, donde hoy tiene señalada su puerta con el número 2957, frente al Este, calle por medio, con el Mirador de Suárez, con una área superficial de tres mil trescientos sesenta metros tres centímetros cuadrados, que lindan: por el Sud, con Olegario Pérez; por el Oeste, con Juan Alvez, y por el Norte, se ignora. El bien a venderse ha sido tasado en la suma de diecinueve mil setecientos sesenta y ocho pesos sesenta y un centésimos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Sep.22-1655-v.oct.8.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro S. Servetti y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día once de Octubre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de quince mil doscientos cuarenta y un pesos con setenta y cuatro centésimos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el Cordón, de esta ciudad, que según plano levantado en Diciembre 1912 por el agrimensor don Mario E. Percovich, se compone de 313 metros 14 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Guayabo, donde la puerta está designada con el número 1694; 28 metros 4 centímetros en el lado Este, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Magallanes; 27 metros 88 centímetros en el costado Oeste, lindando con el solar número 2, del mismo plano, y 11 metros 20 centímetros en la línea del fondo al Sur, confinando con el solar número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos e informes: ocurrir a Jentschik, Misiones 1464.

Sep.22-1664-v.oct.11.

S. GARAVAGNO
JUDICIAL

De un lote de terreno con edificio, en la ciudad de Rivera, el 24 de Octubre, a la hora 16, frente al Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, calle Treinta y Tres número 1425, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos seguidos por don F. Rocco y Cía. contra don Juan C. Pérez y Cía., por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 24 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente bien: El solar número siete, con todas sus construcciones y mejoras, ubicado en la manzana número ciento noventa de la planta urbana de la ciudad de Rivera, con frente a la calle Uruguay, el que pertenece en posesión y propiedad al señor Pérez, por compra que hizo a don Tomás García. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.22-1656-v.oct.24.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

Remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Gregorio C. Latorre contra Francisco de Paula Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 del entrante Octubre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la manzana número 256 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de una superficie de 477 metros 39 decímetros, que se deslindan así: 10 metros, 74 centímetros de frente al Oeste a la calle Gaboto número 1164, entre Canelones y Maldonado; 11 metros 25 centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con Cifuentes; 46 metros 20 centímetros al Norte, lindando con el solar 8, y 42 metros 70 centímetros al Sud, lindando con el solar 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Otros informes: calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Sep.22-1609-v.oce.8.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En Malvín.

De una fracción de terreno de 3.689 metros. Al lado de la Rambla. Un tablero las distinguirá.

El viernes 7 de Octubre, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Angelina Martín contra Andrés Luis Marimoni, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas y 30, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen, situados en la nueva sección del Barrio Latuados en la nueva sección del Barrio Lavaderos, a inmediaciones del Buceo, de esta localidad, señalados en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Octubre de 1901, con los números 7 y 8 de la fracción 1, y se componen, en conjunto, por estar unidos, de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros cuadrados, deslindados así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros tiene la línea del frente al Este a la calle Missouri, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo al Oeste, por donde lindan con Juan Rodríguez; por el Norte, con el solar 6, y por el Sur, limitan con el trece. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.22-1657-v.sep.7.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día cuatro de Octubre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción del solar cinco de la manzana número tres del primer cuartel de esta ciudad, con los edificios que contiene, con un frente de diez metros y quince centímetros sobre la calle Treinta y Tres, por veintisiete metros treinta centímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre la calle Arenal Grande, encerrando un área de doscientos setenta y siete metros nueve decímetros y cincuenta centímetros. Ha sido tasada esta propiedad en la suma de dos mil doscientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicho avalúo. Se manda vender en los autos sucesorios de doña Jesusa Maseda de Patiño, y se previene que el mejor postor debrá consignar el diez por ciento del precio total en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho, como asimismo que el título correspondiente se encuentra en esta Oficina a disposición de los interesados. — San José, Septiembre 15 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.19-1637-v.oct.4.

ANTONIO PAN
Remate de abandonos de Aduana

El lunes 26 del corriente mes de Septiembre y días subsiguientes.

En el depósito "Detalle", frente al hangar número 3, a las 13 horas.

Por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas, remataré el lunes 26 del corriente y días subsiguientes gran cantidad de mercaderías propias para almaceneros, tenderos, barraqueros, ferreteros, agricultores, herreros, farmacias, etc., etc.

Gran cantidad de artefactos eléctricos y una gran batería central para luz y teléfonos.

Por más datos, ocurrir al rematador, calle Joaquín Requena número 1544. Teléfono: "Uruguaya" 179 (Cordón).

Ver detalles de las mercaderías en los programas que se repartirán en breve.

Sep.19-1648-v.sep.26.

DEOLINDO F. TIRELLI

De una importante fracción de campo en la 5.a sección del Departamento de Florida, compuesta de 88 hectáreas, 6.249 metros, 1.068 centímetros.

Con la bajísima tasación de 4.253 pesos con 99 centésimos.

El día 14 de Octubre, a las 15 horas, venderé, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras, el bien descripto, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Idalina Soares de da Silveira, venta de propiedad", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del bien que en la hijuela original se describe en la siguiente forma: Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 5.a sección del Departamento de Florida, entre los arroyos Pescado y Mollles de Pescado, compuesta de 88 hectáreas, 6.249 metros, 1.068 centímetros cuadrados, comprendidos dentro de los excedentes del lote D de las mensuras y planos de los agrimensores J. J. Serra de 1874, y rectificada en 1906 por Esteban Chiappara y Ramón Juambelts, que ha sido sañalado para la heredera doña Plácida da Costa Pereira, y ésta o sus causahabientes comprarán al precio de tasación o restituirán, con los siguientes límites: por el Norte, con su hermana doña Etelvina; por el Sud, con doña Ercilia y doña Adelaida dos Santos Costa; por el Este, la línea divisoria del lote C, señalado para el heredero don Cicereo, y por el Oeste, con la línea divisoria del lote E, señalado para la heredera doña Emilia. Este bien está tasado en la cantidad de 4.253 pesos con 99 centésimo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la hijuela referida se halla en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Florisbelo dos Santos Pereyra e Isabel María d'Avila", los cuales, así como los seguidos sobre venta de propiedad, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de todos los interesados. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Eloy G. Perera, Actuario.

Sep.17-1616-v.oct.14.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de dos fracciones de terreno de labranza ubicadas en la cuarta sección judicial de este Departamento, o sean las chacras números doce y quince del grupo trece de la tercera fracción del ejido de esta ciudad, compuesta la primera de veintidós hectáreas cuatro mil quinientos noventa y ocho metros cuadrados, y la segunda de veintitrés hectáreas nueve mil cuatrocientos noventa metros cuadrados, que, por estar unidas, forman un solo lote, que linda en conjunto: al Norte, con la chacra número once; al Sud, con la número dieciocho; al Este, con los números trece y dieciséis y al Oeste, con calle pública. Han sido tasadas a razón de 108 pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a esa tasación. Se mandan vender en los autos caratulados "Francisco González, venia para vender", y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta en manos del infrascripto, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 9 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.14-1505-v.sep.29.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

El miércoles 28 de Septiembre, a las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De diez solares de terreno, a 50 metros de la línea del tranvía que va al Cerro, en el Pueblo Victoria, camino al Cerro, con frente a las calles Arapey y 18 de Julio. Espléndida posición.

Con la ínfima base de $ 0.93 el metro cuadrado.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en exhorto del señor Juez Letrado Departamental del Salto, librado en los autos testamentarios de doña Camila Larriera de Williams, se hace saber que en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, el día 28 del corriente mes de Septiembre, a las 14 horas, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes, situados en el Pueblo Victoria: 1.o El lote número tres, compuesto por los siguientes solares: En la manzana 39|67 el número uno, compuesto de doscientos treinta y cinco metros cinco mil ochocientos setenta y ocho centímetros cuadrados, lindando: al Noroeste, en diez metros sesenta y cuatro centímetros, con la calle Arapey; al Sureste, en igual extensión, con el solar veintitrés; al Nordeste, en veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con el solar dos, y al Suroeste, en igual extensión, con terreno que fué de la sucesión Larriera de Williams. El número dos, compuesto de igual área que el anterior, lindando: al Nordeste, en veintiún metros cuarenta y sie-

te centímetros, con el solar tres; al Suroeste, en igual extensión, con el uno; al Sureste, en diez metros setenta y cuatro centímetros, con el veintitrés, y al Nordoeste, en igual metraje, con la calle Arapey. El número tres, compuesto de doscientos cincuenta y ocho metros mil doscientos noventa y cinco centímetros, lindando: al Nordoeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Arapey; al Sureste, en igual extensión, con el solar ocho; al Noreste, en treinta metros cinco centímetros, con el cuatro, y al Suroeste, en igual metraje, con los números dos y veintitrés. El número cuatro, compuesto de igual área que el anterior, lindando: al Noroeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Arapey; al Sureste, en igual extensión, con el solar ocho; al Nordeste, en treinta metros cinco centímetros, con el solar cinco, y al Suroeste, en igual metraje, con el tres. El número cinco, compuesto de igual área que el anterior, lindando: al Nordoeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Arapey; al Sureste, en igual extensión, con el solar ocho; al Noreste, en treinta metros cincuenta centímetros, con el seis, y al Suroeste, en igual extensión, con el cuatro. El número seis, compuesto de igual área que el anterior, lindando: al Nordoeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Arapey; al Sureste, en igual metraje, con el solar ocho; al Nordeste, en treinta metros cinco centímetros, con el siete, y al Suroeste, en igual metraje, con el cinco; y Segundo: El lote número cuatro, compuesto de los siguientes solares: En la manzana 39|67, el número veinte, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros nueve mil cuatrocientos cinco centímetros cuadrados, lindando: al Suroeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle 18 de Julio; al Nordeste, en igual extensión, con el solar catorce; al Nordoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el veintiuno, y al Sureste, en igual extensión, con el diecinueve. El veintiuno, compuesto de trescientos sesenta y nueve metros tres mil setecientos centímetros cuadrados, lindando: al Suroeste, en ocho metros sesenta centímetros, con la calle 18 de Julio; al Noreste, en igual extensión, con el solar nueve; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros con el veintidós, y al Sureste, en igual metraje, con el veinte. El número veintidós, de igual área que el anterior, lindando: al Suroeste, en ocho metros sesenta centímetros, con la calle 18 de Julio; al Noreste, en igual metraje, con el ocho; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el veintitrés, y al Sureste, en igual extensión, con el veintiuno. El número veintitrés, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros cinco mil diez centímetros cuadrados, lindando: al Suroeste, en ocho metros cincuenta y ocho centímetros, con la calle 18 de Julio; al Noreste, en igual metraje, con el solar tres; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con los números uno y dos y terreno que fué de la sucesión Larriera de Williams, y al Sureste, en igual metraje, con el solar veintidós. Se previene: Que las ventas mencionadas tendrán lugar por un precio no menor de noventa y tres centésimos el metro cuadrado, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle de los Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.13-1478-v.sep.28.

S. D. LATORRE YEREGUI

Solar esquina con frente a la calle 8 de Octubre.

80 metros antes de llegar a la Curva de Maroñas. Excepcional ubicación.

EDICTO — por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Ciarlo contra las sucesiones de Pedro Bandenotte y María Angélica Saravia de Bandenotte y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor martillero don S. D. Latorre Yéregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Barrio General Garzón, a inmediaciones de Maroñas, en este Departamento, señalado con el número 21 en el plano respectivo, manzana letra G, y se compone de 488 metros cuadrados y 9 decímetros, encerrados así: 9 metros 97 centímetros de frente al Este a la calle 18 de Julio; 59 metros 50 centímetros de frente también al Sud, por formar esquina, a la calle General Artigas; 54 metros 34 centímetros al Norte, lindando con el solar 20, y en la línea del fondo, al Oeste, mide 8 metros 59 centímetros, por donde linda con el solar 19. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1037.

Sep.12-1474-v.sep.28.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 26 de Septiembre, a las 15, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno.

Remataré la casa-quinta sita en el Rincón del Cerro, con frente a la carretera a la Barra de Santa Lucía, compuesta de 5 piezas, cocina, letrina y con gran número de árboles frutales.

Base de venta: $ 2.000.00.

Y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de Mercedes Nieves de León, se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Septiembre, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario que lo es de tres mil pesos, del siguiente bien: Un terreno con sus edificios y mejoras, sito en el Rincón del Cerro, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número uno, compuesto de una hectárea, mil sesenta y ocho metros sesenta y cuatro decímetros y sesenta y cinco centímetros, que se deslindan así: cuarenta y nueve metros ochenta y siete centímetros de frente al Sudoeste a la carretera de la Barra de Santa Lucía, por doscientos veintiún metros noventa y cinco centímetros de fondo al Noreste, por donde linda con el lote siete, de Servando de León; por el Sudeste, con Francisco Elhordoy y Ladislao Acosta, y por el Nordoeste, con el lote dos, de Ramón de León, y cinco, de Juana de León. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y el uno por ciento de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Bradzen número 1961.

Sep.10-1422-v.sep.26.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Oportunidad excelente. De una hermosa fracción de campo en la 7.a sección del Departamento de Florida. Con la bajísima tasación de $ 4.014.00.

Que el día 5 de Octubre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras, venderé esta bien ubicada fracción de campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro de los Santos", se hace saber al público que el día 5 de Octubre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de cincuenta hectáreas, diecisiete áreas, cincuenta y nueve centiáreas y ocho decímetros de campo de pastoreo, situado en el Sauce de Mansavillagra, 7.a sección del Departamento de Florida, lindando: por el Norte, con propiedad de Balbín Ríos; por otro lado, con Fortunata Guerrero; por otro lado, con don Gil Guerrero; por otro lado, con don José María Guerrero. Este bien ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil catorce pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos de la escritura y ratificación, los de compra y el impuesto universitario; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: al rematador, Durazno 1921.

Sep.10-1435-v.oct.5.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Gran remate de campo el día 20 de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

Por ejecución de hipoteca. Remate almoneda y al mejor postor, 4.707 hectáreas 5.536 metros 3.950 centímetros.

Campo muy empastado. Se entregará de inmediato. Situado en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, a 10 kilómetros de la Estación Tranqueras y 30 de la ciudad de Rivera. A un paso de los frigoríficos de la frontera. Por lo tanto, campo de gran porvenir, cuenta con casa de material, con todas las comodidades. Pozo, molino, bebederos, etc.

Grandes montes naturales.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Calixto Martínez Buela, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas 5.536 metros y 3.950 centímetros cuadrados, deslindados así: al Norte la cuchilla de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con un gajo del arroyo Valiente o del Bañado, que lo separa del referido Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patulé; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardoso, Jacinto Brun y Fernando Muñoz, y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos, y campos de Rosa Lema de Leites; y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo de dicho comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Elloy G. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 59.948.07 centésimos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 70.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie L.

Por informes: al escritorio de los martilleros Victorica y Muiños, calle Galicia número 1008, Montevideo.

Sep.7-1338-v.oct.20.

RAUL M. DELUCCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Antonio Baccino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones de campo contiguas, con los edificios, alambrados y demás mejoras que contienen y le correspondan, ubicadas en Pan de Azúcar, 3.a sección del Departamento de Maldonado, compuestas una de 98 hectáreas 88 áreas, 82 centiáreas y 29 decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con Víctor Robaina; por el Sudeste, con Inés Sosa; por el Sudoeste, con Sebastián Viera, y por el Nordoeste, con Manuela Sosa; y la otra fracción se compone de 28 hectáreas 66 centiáreas y 25 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, camino vecinal por medio, con Guillermo Lancaster; por el Sudoeste, con Miguel P. Larralde; por el Nordoeste, con Anselmo Lancaster, y por el Sudeste, con Víctor Robaina y con la fracción anteriormente descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. —Elloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes: escritorio del rematado, en la Bolsa de Comercio.

Sep.2-1223-v.oct.4.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Héctor Rivas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderán en almoneda pública y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, los siguientes bienes: Tres fracciones de campo con las mejoras que contengan y les correspondan, situadas en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, y compuestas la primera de 56 hectáreas 971 metros 13 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el río Yaguarón; por el Sur, con Pedro Cardozo, y por el Oeste, con la cañada del Minuano hasta la confluencia en el río Yaguarón, dividiendo el campo de Juan de Dios Arias; la segunda de 92 hectáreas 6.040 metros y 65 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el río Yaguarón y una recta con Juan Pedro Franco; al Sur, otra recta divisoria con más campo de Héctor Rivas; al Sudeste, otra recta con Anarolino Machado; al Este, una línea quebrada, formada por dos rectas, lindando con Wáshington y Clotilde de Rocha, y al Oeste, una recta con Pedro Cardozo y otra con el señor Franco; y la tercera fracción se compone de 42 hectáreas 668 metros 64 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con el río Yaguarón; por el Sudeste, una recta que divide con campo de Anarolino Cardozo Machado; al Este, otra línea con más campo del citado Cardozo Machado, y al Oeste, una línea quebrada, formada por dos rectas, dividiendo con más campo del señor Rivas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-952-v.sep.23.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

El día 25 del corriente remataré un solar de terreno, de acuerdo con el siguiente mandato:

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36530, que se describirá, se hace saber al público que el día veinticinco de Septiembre de 1921, a las dieciséis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata y del Alguacil don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, solar número 4 de la manzana 34-62, empadronado con el número 36530, del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de un mil trescientos ochenta y tres pesos, o sea a razón de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos de frente al Sud sobre la Avenida Carlos María Ramírez (antes Cerro), por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con la sucesión Carlos A. de Zumarán y Enrique Goldini. Area superficial: novecientos trece metros cuadrados ocho mil quinientos veinticinco, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.8-1380-v.sep.25.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Rematará el día 25 del corriente el siguiente bien.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36528, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinticinco de Septiembre de 1921, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 36528, ubicado en esta sección, solar número 8, manzana 34-62 del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de un mil trescientos dieciséis pesos setenta centésimos, o sea a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido tiene cuarenta y tres metros ochenta centímetros, más o menos, de frente al Noroeste, sobre la calle Laureles (antes Arapey), por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Alberto Dagnino y otros; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, sobre la calle Heredia (antes Treinta y Tres), que son también de frente, en donde forma esquina con la calle Laureles, por igual extensión en el otro lado, en donde linda con Juan Rossi. Area superficial: un mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados dos mil cien, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de un mil trescientos dieciséis pesos setenta centésimos, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Antes calle Tajes). — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.8-1381-v.sep.25.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 37199, 37200 y 37201, que se describirán a continuación, se hace saber al público que el día once de Octubre de 1921, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del pregonero don Arturo S. Fernández, se va a proceder a la venta en almoneda de los solares que se expresan a continuación, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación respectiva: Padrón 37199. Solar número 2. Manzana 74-108 del Pueblo Victoria, en esta sección. Tasado en novecientos veintidós pesos con treinta y cinco centésimos. Area: un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, 7.025 centímetros cuadrados, más o menos, o sean cuarenta y dos metros 95 centímetros, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Norte, calle Dionisio Coronel (antes Ibicuy); al Este, con la calle Ameghino (antes Sarandí), por donde forma esquina con la calle Dionisio Coronel; por el Sud y por el Oeste, con los inmuebles empadronados con los números 37200, de propietarios desconocidos, y con el número 37198, de la sucesión Brassot. Este solar se venderá a las once horas. Padrón 37200. Se venderá a las once horas y veinte. Solar número 3. Manzana 74-108 del Pueblo Victoria. Tasado en novecientos veintidós pesos treinta y cinco centésimos. Area: un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados 7.025 centímetros cuadrados, más o menos, o sean cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Este, con las calle Ameghino; al Sud, con la calle Benito Riquet (antes Río Negro), donde forma esquina con la calle Ameghino; al Norte y Oeste, respectivamente, con los inmuebles empadronados con los números 37199 y 37201, de propietarios desconocidos. Padrón 37201. Se venderá a la hora once y cuarenta. Solar número 4. Manzana 74-108 del Pueblo Victoria. Tasado en trescientos sesenta y ocho pesos con noventa y cuatro centésimos. Area: un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados 7.025 centímetros cuadrados, más o menos, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros frente al Sud a la calle Benito Riquet; igual extensión al Oeste, frente a la calle Real (antes Real), en donde forma esquina con la calle Benito Riquet; igual extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte y al Este, en donde lindan, respectivamente, con la propiedad empadronada con el número 37198, de la sucesión Brassot, y con la propiedad empadronada con el número 37200, antes descripta. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación respectiva, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los planos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.23-1700-v.oct.11.

RAMON P. VIDAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "María Presentación Pérez de Pintado contra Fortunato López, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 30 del corriente, de las 15 a las 16 horas, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil "ad-hoc", don Federico I. Sequeira, y del suscripto Escribano Actuario especial, de un terreno y sus construcciones, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto, según título, de una superficie de 1.012 metros 71 decímetros y cuarenta y cinco centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle 25 de Agosto por medio, con Antonio Darías; al Sur, con José Sosa; al Este, frente a la calle Santiago Vázquez por medio, con la sucesión de José María Pérez, y al Oeste, con Juan Porcile. Se previene: 1.o Que el referido remate se llevará a cabo en las puertas del Juzgado, calle Maciel número 863; 2.o Que dicho inmueble ha sido tasado en la cantidad de $ 800.00; 3.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre dicho inmueble; 4.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en poder del suscripto; 5.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Septiembre 9 de 1921. — Juan Cardoso y Pena, Escribano Actuario.

Sep.16-1596-v.sep.30.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día seis de Octubre próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de las siguientes propiedades: A) Un terreno con sus edificios y mejoras, situado en esta ciudad, que es parte de los solares dos y cuatro de la manzana número ciento treinta y seis, compuesto de una superficie de novecientos trece metros doce decímetros, con veintiún metros veintiséis centímetros de frente al Sur sobre la calle Fray Ubeda, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que por ser esquina, son también de frente al Oeste a la calle 25 de Mayo; por el Norte linda con don Manuel Irazábal y por el Este con don Victorio Irazábal; y B) Un terreno de chacra con su sobrante, alambrados, edificios y demás anexos, designado con el número tres en el grupo tercero de la fracción primera de las chacras del ejido de esta ciudad, compuesto de treinta hectáreas nueve mil novecientos diez metros y dos decímetros, y linda: por el Norte, calle por medio, con la sucesión de don Pedro Arabeity; por el Este, con la sucesión Quirós; por el Sur, con el arroyo Manantiales, y por el Oeste, calle pública por medio, con los sucesores de Silvería Velázquez y con don Salvador F. Estol. Y se previene: Primero: Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra Pablo Xiviller, ejecución de hipoteca"; que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria, y que el Banco dará un plazo de cinco años a los compradores, por el cincuenta por ciento del precio en que se adquieran los inmuebles, con la garantía hipotecaria de los mismos, y al interés bancario, siempre que así lo deseen. — Trinidad, Septiembre 14 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.22-1681-v.oct.6.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día treinta del corriente, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor, de las siguientes propiedades: A) Un terreno con el edificio, cerco y demás mejoras que contiene, que forma parte de los solares cinco y siete, manzana ciento tres, en esta ciudad, compuesto de quinientos noventa y siete metros treinta decímetros, que linda: al Norte, con la calle Santísima Trinidad; al Sur, con terreno de la Usina Eléctrica; al Este, con más terreno de los señores Laurnaga y la calle Feliciano Viera, y al Oeste, con la sucesión de don Luis Vago. B) Otro terreno con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene, que forma parte del solar número tres, manzana ciento diecinueve, en esta ciudad, compuesto de cuatrocientos sesenta y un metros veintisiete decímetros, que lindan: al Norte, con don Pedro Saldún y Alfredo Olivera Calamet; al Sur, con los sucesores de don Manuel del Pino; al Este, con la calle Feliciano Viera, y al Oeste, con los sucesores de doña Jesús Escalera. C) Otro terreno con el edificio, cerco y demás mejoras que contiene, señalado en el plano topográfico de esta ciudad con el número dos, manzana ciento treinta y nueve, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros que lindan: al Norte, con don Máximo Bermúdez;

al Sur, con la calle Fray Ubeda; al Este, con don Antonio López, y al Oeste, con la calle Sarandí. D) Otro terreno con el edificio, cerco y demás mejoras que contiene, señalado en el plano topográfico de esta ciudad con el número ocho, manzana ochenta y uno, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, que linda: al Norte, con la calle Presidente Berro; al Sur, con el solar número seis; al Este, con el número siete, y al Oeste, con la calle Cerro Largo. E) Un terreno de chacra con las poblaciones alambrados y demás mejoras, señalado en el plano del ejido de esta ciudad como chacras y sobras en la fracción tercera, grupo número tres, chacra número ocho, mojones siete y ocho, compuesto de veintitrés hectáreas cinco mil metros, que lindan con José Silva y Juan J. Carbajal; al Sur, con Juan Luis Laplume y terreno municipal; al Este, con la cañada Blanca por medio, con Esteban Solana. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "El Banco de la República con Francisco J. Laurnaga y otros, ejecución de hipoteca", y que el mejor postor consignará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta; B) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente veyan mejoranda sus ofertas; C) Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria.— Trinidad, Septiembre 7 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.13-1484-v.sep.29.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos sucesorios de Camilo Leiva, Marcelina y Toribia Jardín, se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las 16 horas, el martillero don Antonio María Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, y en el vestíbulo de este Juzgado, a la venta en remate público, y por oferta que no baje de mil doscientos sesenta y seis pesos seis centésimos, del siguiente bien: Un terreno solar con las construcciones que contiene, situado en la Estación La Cruz, de este Departamento, compuesto de cincuenta metros de frente al Este sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo al Oeste, que por formar esquina dan también frente al Norte sobre calle, lindando por el Sud, con los solares números 3 y 4, y por el Oeste, con los números 7 y 8. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escrituración, incluso los certificados serán de cuenta del comprador. — Florida, Septiembre 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.7-1356-v.sep.27.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Gregoria Juana, Asencia Juana y Adela Tomasa Arteche, venia para comprar y vender", se hace saber que el día treinta del actual, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por los señores Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y por un precio no menor de las dos terceras partes de la cantidad de veinticuatro mil novecientos noventa y nueve pesos y cuarenta centésimos en que ha sido tasado, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones, alambrados y cuantas mejoras comprenda, ubicada en el paraje Bacacuá Grande, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de trescientas sesenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos cinco metros cuadrados, deslindados así: por el Nordeste, una línea recta amojonada, en una extensión de mil ochocientos veinticuatro metros cuarenta centímetros, que separa de campo de los expresados menores Arteche; lo mismo, que por el Sudeste, en donde tiene también una recta amojonada que mide mil ochocientos tres metros sesenta centímetros; por el Sud y Sudoeste, limita con el arroyo Bacacuá Grande, y por el Nordeste, otra recta amojonada, que mide mil quinientos setenta y tres metros diez centímetros, que separa del campo hoy de don Juan Bautista Beloqui. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía, y que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a venderse, se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 10 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.15-1552-v.sep.30.

ESTANISLAO PEREYRA
Juzgado Letrado Departametnal de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Angel y José López, homologación de concordato preventivo extrajudicial", se hace saber que el día veinte del entrante mes de Octubre, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Estanislao Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: A) 15 horas y 30 a las 16 horas: Los derechos hereditarios sobre una fracción de campo perteneciente a la firma Angel y José López, situada en Valizas, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento setenta hectáreas, siete mil ochocientos noventa y ocho metros cuarenta y cinco decímetros, libres de todo gravamen hipotecario, que por encontrarse dentro de mayor área tiene los siguientes límites generales: por el Norte, con Angel Florencio Acosta; por el Sudeste, con el mismo señor; por el Nordeste, con el Océano Atlántico, y por el Nordeste, con sucesores de Juan Ramón Acosta. Se previene: Que dicha venta se hará sin base y al mejor postor y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1705-v.oct.11.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Gerardo Fernández, incapacidad", se hace saber que el dieciocho del entrante mes de Octubre, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: A) De 15 a 16. Una fracción de campo de pastoreo que forma parte de la propiedad empadronada con el número 353, ubicada en la novena sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de dieciocho hectáreas cuatro mil cuatrocientos setenta metros, comprendida dentro de los límites siguientes: por un costado con la sucesión Flora Nogueira de Fernández; por otro, con don Saturnino Fernández; por otro, con Manuel Rivero, y por otro, con más campo del incapaz Gerardo Fernández. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, que es la de sesenta y seis pesos setenta y cinco centésimos por hectárea, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos que prescribe el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Septiembre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1704-v.oct.11.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Juan M. Goicoicoechea, Felipa Semper y Gregorio B. Goicoechea", se hacer saber que el día trece del entrante mes de Octubre, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) De 15 a 15 horas y 30: La séptima parte proindivisa que le corresponde al ausente Juan Bautista Goicoechea, en un terreno solar con la casa y mejoras que contiene, en proindivisión con don Miguel Maciello, cuyo terreno está ubicado en la manzana número doce de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Lavalleja; igual extensión al fondo, lindando con la sucesión Avelino Barrios; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos, uno de los cuales da frente a la calle Francisco de los Santos, y el otro linda con propiedad que se pasa a relacionar. Tasada dicha séptima parte en la suma de ciento setenta y un pesos cuarenta y tres centésimos; y de 15 y 30 y 16 horas B) La séptima parte de otro solar, con la finca y demás mejoras que contiene, en proindivisión con don Bernardino Machado y doña Juana Goycoechea de Machado, cuyo inmueble está ubicado en la manzana número ciento doce de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados de fondo, lindando: por uno de ellos con el terreno anteriormente relacionado; por otro, con propiedades de don Valentín Duarte y don Deogracias Ramos, y por el fondo, con la sucesión Avelino Barrios. Tasada esta séptima parte, en la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ochenta y seis centésimos; y la séptima parte de otro terreno solar, de posición central, en proindivisión con los esposos Bernardino Machado y Juana Goicoechea de Machado, ubicado en esta ciudad, manzana número ciento once, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle *Francisco de los Santos*, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados de fondo, lindando: por uno de ellos, con la sucesión Ignacio Larrañaga; por otro, con la sucesión Elías Torres, y por el fondo, con don Carlos María Matoso. La casa y demás mejoras existentes en este terreno corresponden exclusivamente al condómino don Bernardino Machado. Tasada esta séptima parte, sin incluir las mejoras, en la suma de ochenta y cinco pesos setenta y dos centésimos. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones indicadas, respectivamente; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores. — Rocha, Septiembre 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.22-1670-v.oct.6.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Carrasco", se hace saber que el día quince del entrante mes de Octubre, de 15 y 30 a 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una pequeña fracción de campo de pastoreo, ubicada en la cuarta sección de este Departamento, Castillos, compuesta de cincuenta y una hectáreas ocho mil novecientos noventa y seis metros con cincuenta decímetros, lindando: por un costado, con terreno de don Maximiano Sena; por otro, con los de doña Ana Rocha; por otro, con Manuela Rocha, y por el otro, con don José Rocha. Dicho inmueble ha sido tasado a razón de trece pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.16-1588-v.oct.7.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, recaída en los autos "Tiburcio M. Pereira contra Pantaleón Vallejos, por desalojo, incidente por costas", se hace público que el 10 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 672, el Alguacil "ad-hoc" Alfredo Blanco, asistido del suscripto Escribano, va a vender en almoneda, y al mejor postor una fracción de campo de una hectárea y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados, ubicada en San Martín, sexta sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: Norte y Oeste, sucesión Emilio Sayales, y Sud y Este, Tiburcio M. Pereira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 16 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.22-1671-v.oct.10.

ROBERTO ALFREDO FISCHER
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos sucesorios de Canuto Fredes, se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta del Juzgado, calle 18 de Julio sin número, por intermedio del martillero don Roberto A. Fischer, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo de la Contribución Inmobiliaria, los siguientes bienes: Primero: Dos solares de terreno con el edificio que contiene, compuesto de seis piezas y cocina, todo de material, pozo de balde, letrina, designados aquéllos con los números cuatro y cinco de la manzana doscientos catorce, antes manzana diez de un plano especial, sitos en esta ciudad, compuestos en conjunto de veintitrés metros ciento noventa y tres milímetros de frente al Sudoeste a la calle 18 de Julio, hoy avenida; por noventa y cinco metros trescientos cuarenta y nueve milímetros de fondo al Nordeste, por donde lindan, calle Florida por medio, con don Pedro Arellano; por el Nordeste, con don Alejo Bollán y el terreno que después se describirá, y por el Sudeste, con la calle Agricultura, antes número 7, y antiguamente terrenos que fueron de Enrique Asht, y después de la sucesión Ricketts, calle pública por medio; encerrando una superficie de dos mil doscientos once metros cuarenta y tres decímetros noventa y cuatro centímetros cuadrados. Segundo: Un solar de terreno ubicado en la propia manzana número doscientos catorce, antes número diez de un plano especial, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste a la Avenida, antes ca-

lle, 18 de Julio, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros en el costado Nordoeste, por donde lindaba con don José Damino, hoy con don Octavio Dodino; cuarenta y nueve metros ochocientos veintidós milímetros en el lado Sudeste, por donde confina con el terreno anteriormente descripto, y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en el fondo, por donde linda con don Alejo Bollán; encerrando una superficie de mil cincuenta y un metros cuarenta y ocho decímetros cuatro centímetros y veinticinco milímetros cuadrados. Estos inmuebles están aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de mil ochocientos pesos, siendo, por consiguiente, la base de venta de mil doscientos pesos; y se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Septiembre 19 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.24-1738-v.oct.8.

COMERCIALES

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo que la ley ordena, participo haber prometido comprar al señor Daniel Brescia un comercio de carnicería que dicho señor posee en la calle Mac-Eachen número 70 a. Los reclamos por créditos pendientes u otros deben ser dirigidos al vendedor. — Montevideo, Septiembre 20 de 1921. —E. Susena.

Sep.24-1729-v.oct.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Sardas el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Reconquista número 300. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Alejandro Israel.

Sep.24-1748-v.oct.14.

Al público y al comercio

De acuerdo, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido a don Manuel Rosendo el negocio que en el ramo de carnicería tenía establecido en esta ciudad, en la calle Blandengues número 1701, esquina José L. Terra, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten al mencionado negocio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Julio Guarnaschelli.

Sep.24-1747-v.oct.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que voy a vender a don Alfredo Luján el taller de herrería y carpintería de mi propiedad, establecido en la Estación Yi, 2.a sección del Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores de dicha casa se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de veinte días para serles abonados. — Durazno, Septiembre 22 de 1921. — Gabino Laguna.

Sep.24-1739-v.oct.14.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Brignoni, Bernal y Compañía, quedando a cargo de todo su activo y pasivo don Francisco Sánchez. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Francisco Brignoni. — Salvador Bernal. — Manuel J. Bernal. — Francisco Sánchez.

Sep.23-1693-v.oct.13.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba con el nombre de Iglesias y Compañía, con fecha de hoy, 14 de Septiembre, ha quedado disuelta, separándose la compañía, que era el socio comanditario señor Héctor Justino Madrid, y cargando el socio responsable señor Héctor Antonio Iglesias con el activo y pasivo de dicha sociedad, el que continuará las mismas operaciones para la que fué constituída la disuelta sociedad comanditaria. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Dolores, Septiembre 14 de 1921. — Héctor A. Iglesias. —Héctor J. Madrid.

Sep.23-1714-v.oct.13.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Justo Benia Etchegoyen en esta ciudad y con fecha de hoy, he vendido el establecimiento cinematográfico "Cine Terraza Moderno", que tenía en comunidad con don Modesto Ramis en la Avenida General Flores número 2350, quedando a mi cargo el pasivo. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Vicente Di Benedetto. — Germán Russo.

Sep.22-1694-v.oct.13.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido a don Andrés Di Landro el comercio que en el ramo de venta de pan y bizcochos tengo establecido en la casa número 1507 de la calle Ituzaingó. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que todos los que se consideren con derecho se presenten antes de los treinta días en el comercio indicado. — Montevideo Septiembre 19 de 1921. — José Escursell.

Sep.23-1716-v.oct.13.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo De Simone quedó totalmente disuelta la sociedad que bajo la razón de Bellomo y Aquino giraba en esta localidad, y que tenía por objeto la fabricación y venta de ladrillos, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Bellomo. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — San Ramón, Agosto 29 de 1921. — Eusebio Bellomo.—Felipe S. Aquino.

Sep.23-1713-v.oct.13.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Ernesto Varacchi y Juan Peón el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Coronel Brandzen número 2000, esquina Defensa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — José Martínez.

Sep.19-1647-v.oct.10.

Disolución de sociedad

Hacemos conocer al comercio y al público en general que por escritura de fecha 28 de Agosto de este año, autorizada por el escribano don Isidoro A. Furriol, disolvimos la sociedad que teníamos constituída para la explotación de una casa de comercio en los ramos de almacén y puesto fijo, que giraba en Migues (9.a sección de Canelones), bajo la firma de Vicente Torre y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del suscripto, Raffo. — Migues, Septiembre 14 de 1921. — Vicente Torre. — Antonio L. Raffo.

Sep.19-1626-v.oct.10.

Negocio vendido

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 13 de Agosto de este año, por escritura que autorizó el escribano don Diego M. Furriol, le vendí a mi hijo Héctor A. Praderio la parte que en la sociedad que mi también hijo Carlos A. Praderio tenía constituída para la explotación de un comercio en los ramos de barraca de maderas y sus anexos y frutos del país, que giraba en la ciudad de Pando bajo la firma Pascual Praderio e Hijo. — Pando, Septiembre 14 de 1921. — Pascual Praderio.

Sep.19-1627-v.oct.10.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Delgado y Compañía la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, bebidas y depósito de cereales situada en el Camino Carrasco y General J. Villagrán, de este Departamento, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — José Pérez y Hnos.

Sep.19-1629-v.oct.10.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que, por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a los señores Regueiro Hnos. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor situada en la calle José L. Terra número 2603, esquina Santa María, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Bonifacio Omega.

Sep.19-1630-v.oct.10.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 27 de Agosto próximo pasado, en amigable y común acuerdo, ha dejado de pertenecer a la razón social J. Fabbri e Hijo y Compañía, que en esta plaza gira con fábrica de estatuas, sita en la calle Guaviyú número 2384, el ex socio señor Luis Bastiani, habiéndonos hecho cargo del activo y pasivo social. Hacemos estas publicaciones a los fines que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Jacobo Fabbri. — Bartolomé Fabbri. — Domingo Fabbri. — Juan Bastiani.

Sep.19-1395-v.oct.10.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio establecida en esta ciudad, denominada "Hotel Lara", a los señores ingeniero Juan José de Arteaga y doctor Pedro M. Marizcurrena. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones — Florida, Septiembre 15 de 1921. —Lorenzo Lara.

Sep.17-1613-v.oct.8.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a don Manuel Fiallega mi casa de comercio situada en la calle Cerro Largo número 1000. A los efectos legales emplazo a mis acreedores por el término de treinta días. —Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Patricio Caprioli.

Sep.17-1615-v.oct.8.

Venta de peletería

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo venderé a la señorita María Amelia Ugalde la casa de comercio que en el ramo de peletería tengo establecida en esta plaza, Río Branco 1244. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Teresa R. de Pérez.

Sep.16-1579-v.oct.7.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Leonardo Scalone la casa comercial que en el ramo de salón de lustrar calzado tengo establecida en esta ciudad en la casa de la calle Andes 1546. En su consecuencia, todos aquellos que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho deberán presentarse con los justificativos del caso al mismo negocio dentro del término legal. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. —Pascual Candia.

Sep.16-1578-v.oct.7.

Al público y al comercio

Habiendo resuelto vender a la sociedad Viana, Travieso y Martínez el comercio que en el ramo de representaciones y venta de automóviles y anexos tenemos establecido en la calle Cerrito número 677, de esta ciudad, avisamos a todos nuestros acreedores que de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben presentarse en el citado comercio a cobrar sus créditos dentro de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. —E. Borges y Cía.

Sep.16-1871-v.oct.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, fué disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza, calle Uruguay número 963, bajo la firma de Leopoldo Ardinghi, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Florencio y Carlos Ardinghi, quienes continuarán el mismo giro de negocios. — Montevideo. — Florencio Ardinghi. — Carlos Ardinghi.

Sep.15-1554-v.oct.6.

Al comercio y al público

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos prometido

-ender al señor Gustavo Pagot nuestro comercio de casa de peinados y postizos sita en la calle San José número 886, rogando los que tengan cuentas a cobrar se dignen exigirlas en el término legal. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — María Uriarte de Guarino. — Pascual Guarino. — Gustavo Pagot.

Sep.15-1555-v.oct.6.

Negocio vendido

Se hace saber, a los efectos de la ley de 6 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada hoy por el escribano Francisco Martín Solari, don José Z. Lafranchi vendió a don Angel Olivera (hijo), la casa de comercio de campaña que en el ramo de almacén de comestibles y anexos gira establecida en el Espinillo, jurisdicción de esta villa. — Dolores, Septiembre 5 de 1921. — José Z. Lafranchi. — Angel Olivera (hijo).

Sep.15-1559-v.oct.6.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio haber vendido a Luis Maiorano nuestra casa de comercio "Restaurant y Posada La Europea", situada en la calle Liniers número 270. De acuerdo con disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. —Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Antonio Fernández. — Antonio Fraga.

Sep.15-1561-v.oct.6.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que desde el 16 de Junio último el señor Hermenegildo Pedoccho, domiciliado en la calle Aurora número 22, ha tomado en arrendamiento el terreno de la cantera que explotaba el señor Juan Negro en el Pueblo Victoria, trabajándola por su exclusiva cuenta. — Montevideo, Septiembre de 1921.

Sep.15-1558-v.oct.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babio hemos prometido vender a los señores Bonifacino y Lissignoli el establecimiento que en el ramo de taller de tornería, carpintería e industrias anexas tenemos instalado en la calle Presidente Giró número 16, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro de treinta días en la casa expresada. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Juan Bellini y Hno. — Bonifacino y Lissignoli.

Sep.15-1535-v.oct.6.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos constituído, con fecha 9 de Septiembre del corriente año, ante el escribano Juan Miranda Zaballeta, una sociedad en comandita que girará en esta plaza bajo la firma o razón social de Antonio Padé y Compañía, revistiendo la calidad de socio comanditario el doctor Luis Ignacio García (hijo) y de solidario y responsable el señor Antonio Padé. El objeto de la sociedad es de explotar los ramos de pinturería y papelería y ejecución de trabajos de pinturas y decoraciones, teniendo su sede en esta ciudad, Avenida 18 de Julio números 1240 y 1244. — Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — Antonio Padé y Compañía.

Sep.15-1539-v.oct.6.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo y por escritura pasada el 4 del corriente en Montevideo por ante el escribano señor Mario Henón, se declaró disuelta la sociedad José Turienzo e Hijo, relativa a negocios ganaderos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Toribio Turienzo, y por la misma escritura el firmante señor José Turienzo vendió su parte a Turienzo, quedando las existencias de la sociedad de la referencia que tenía su sede en la Agraciada, Departamento de Soriano. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Toribio Turienzo. — José Turienzo.

Sep.15-1547-v.oct.6.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro G. Tuboras, el diez del corriente mes, la sociedad Manuel Amado e Hijo nos ha vendido la parte que tenía en la sociedad Bixio, Lena y Alvarez. — Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — Pellegrino Nicolini. — Levrero, Spallarossa y Compañía.

Sep.15-1542-v.oct.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Jesús y Eugenio Martínez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en la calle Comercio número 89, esquina Maeso. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1921. — Boero Hnos.

Sep.15-1562-v.oct.6.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de comercio de envases teníamos establecida en esta Capital, en las calles Domingo Aramburú y J. L. Terra, bajo el rubro de Vicente Parrilla y Cía. El socio Vicente Parrilla, quien continuará por su sola cuenta el mismo negocio, se hace cargo del pasivo, y de todas las mercaderías existentes, quedando a favor del socio Alberto Vaccaro el cobro de las cuentas adeudadas a la sociedad al día 1.o de Septiembre de 1921. Los reclamos deberán hacerse dentro del término y forma legal al domicilio indicado. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. —Vicente Parrilla. — Alberto Vaccaro.

Sep.14-1515-v.oct.5.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he comprometido en venta al señor Carlos Gallo, mi casa de comercio instalada en esta ciudad, calle Sarandí, en los ramos de barbería y peluquería. A los efectos pertinentes hago esta publicación por el término de treinta días. — Rivera, Octubre 8 de 1921. — Juan C. Mazzitelli.

Sep.14-1528-v.oct.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos vendido a favor de don Orestes A. Federico nuestra casa de comercio establecida en la calle Convención y Sarandí, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. — Paysandú, Septiembre 12 de 1921. — Ventura F. Federico. — José Antúnez.

Sep.4-1518-v.oct.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de J. de Lilla y Cía., separándose de ella la señora María Pita de Sastre, que por sí y por sus menores hijas representaba al socio fallecido don Juan Sastre, y quedando el activo y pasivo social a cargo de la nueva firma H. de Lilla y Cía., formada por el señor José de Lilla, como socio comanditario, y el señor Humberto de Lilla, como socio solidario. — Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — J. de Lilla y Compañía.

Sep.13-1479-v.oct.3.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Victoriano Facal mi casa de comercio del ramo de comestibles situada en esta ciudad, calle Maldonado número 861. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1921. —Pantaleón Arroyo.

Sep.13-1483-v.oct.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos en el establecimiento de panadería "Mortero", situada en la calle Lavalleja número 1657, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Juan M. Alvarez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Pedro C. Martínez. — Juan M. Alvarez.

Sep.13-1493-v.oct.3.

Al comercio y al público

Tenemos el agrado de hacer saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Julio Mario Pérez Fernández el 7 del corriente hemos vendido a la firma social Giacummo y Hnos. la casa comercial que en el ramo de garage, denominado "Garage Maldonado", giraba en esta plaza bajo la firma social de Jubín y Cía., quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Antonio Jubín. — Amílcar Morodo.

Sep.13-1496-v.oct.3.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender la marca y el negocio del "City Oil" a favor de don H. C. Greenberg, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el escritorio de este señor, calle Ituzaingó número 1467, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Horacio Maldonado.

Sep.12-1463-v.oct.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que hemos contratado vender a los señores Cardarello y Brun nuestra casa de comercio situada en la calle Nueva Granada número 176 (Villa del Cerro), notificando a todos nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre de 1921. — López y Hermanos.

Sep.10-1432-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Se avisa al público y al comercio en general que don Nicolás Alvaro vendió a don Salomón Amiel, con fecha de hoy, el negocio de peluquería que tiene establecido en la calle 25 de Agosto número 343. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Salomón M. Amiel. — Nicolás Alvaro.

Sep.12-1465-v.oct.2.

Negocio vendido

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén y depósito de cereales establecida en la calle Larrañaga y Cervantes, al señor Ernesto Landa. — Salto, Agosto 31 de 1921. — Lucas O. Píriz.

Sep.10-1440-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a los señores Jorge Musé y Elías Abichacra mi casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en la calle Uruguay esquina Piedras, de esta ciudad. — Salto, Septiembre 5 de 1921. — Nicolás C. Gobaira.

Sep.10-1439-v.oct.1.o.

Venta de curtiembre

A los efectos legales hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Pedro Galán el comercio que en el ramo de curtiembre tengo establecido en el camino San Carlos entre Cuchilla Grande y camino Maldonado, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones del caso en la calle Galicia número 1124. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Pedro Barone.

Sep.10-1426-v.sep.30.

Compañía Uruguaya de Cemento Portland

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

Por resolución del Directorio, tomada en sesión del 7 del corriente, y de acuerdo con los artículos 39 y 40 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 29 del corriente, a la hora 17, en la calle Piedras número 387, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Consideración de las resoluciones tomadas por el Directorio en la sesión del 7 del corriente sobre reforma del artículo 5.o de los Estatutos, repartición de utilidades y colocación de las acciones a emitirse.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los Estatutos, según la cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea, para la que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 29 del corriente, debiendo recabar recibo, que les servirá de entrada a la asamblea, con indicación del número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — El Secretario.

Sep.9-1399-v.sep.28.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Lorenzo Novaro el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Maldonado esquina Cuchilla Grande, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Antonio Lavezzo.

Sep.9-1418-v.sep.30.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de casa de remates y comisiones en general, con asiento fijo en la calle 25 de Mayo número 568, que giraba bajo la denominación de Rodríguez y Barnech, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan P. Rodríguez, a quien debe dirigirse cualquier reclamación que tenga que hacerse. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Septiembre 1.o de 1921. — G. Barnech. — Juan P. Rodríguez.

Sep.9-1397-v.sep.30.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha ha ingresado a la casa de comercio de esta plaza, con ramo de librería y juguetería, calle Rivera número 2036, y que giraba bajo la firma de Juan B. Alari, el señor don Juan Antonio Vico, en calidad de socio, quedando así establecida la razón social que en adelante girará Alari y Vico. A los efectos legales de la ley de la materia, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Juan B. Alari.

Sep.9-1419-v.sep.30.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Isidoro Vidal López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cuñapirú número 1951, esquina Constitución, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — José Armone.

Sep.9-1417-v.sep.30.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a mis consocios José Martínez y Manuel García la parte que me correspondía en la casa de comercio "Restaurant, Posada y Cervecería Mouriño", situada en la calle Juncal número 1549, haciéndose cargo los compradores de todo su activo y pasivo. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — José Castiñeira. — José Martínez. — Manuel García.

Sep.9-1412-v.sep.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hacemos saber que hemos vendido a los señores Moro y Bernengo el comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Cuñapirú número 1615. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre de 1921. — Carlos G. Funes y Compañía.

Sep.9-1405-v.sep.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a los acreedores de la firma Viuda e Hijos de Eladio Zavala, de Melo, Departamento de Cerro Largo, que no hayan suscripto el arreglo que dicha firma tiene proyectado con sus acreedores que, de acuerdo con este convenio, todo el activo de la citada firma será liquidado con intervención de la Liga de Defensa Comercial, para prorratear su producto entre los firmantes de aquél, y que, en consecuencia, dicha Liga, no reconocerá crédito alguno que no resulte del mismo convenio, o que no le haya sido presentado dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921.

Sep.9-1403-v.sep.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver, de común acuerdo, la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón social de Grille y Barbat, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Antonio Grille. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Mansavillagra, Septiembre 1.o de 1921. — Grille y Barbat.

Sep.7-1349-v.sep.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por escritura de fecha 1.o de Septiembre corriente, autorizada por el escribano don Isidoro A. Furriol he vendido al señor Aníbal M. Surraco el establecimiento de lechería que tenía en la Estación Olmos, sección de Pando, siendo de cuenta del suscripto el pago de toda deuda que resulte de fecha anterior a la venta, haciendo esta publicación a los efectos de la ley. — Pando, Septiembre 6 de 1921. — Juan M. Sánchez.

Sep.8-1363-v.sep.29.

Disolución de sociedad

Participamos que con esta fecha, y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Di Paula y Vacca en el ramo de fábrica de calzado, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Antonio Di Paula. Todo el que se crea con algún derecho debe presentarse con los justificativos de su crédito dentro del término de treinta días a la casa calle Uruguay número 1700, todos los días hábiles; pasado ese término no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Antonio di Paula. — Pedro Vacca.

Sep.8-1362-v.sep.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad de Tacuarembó el 3 del corriente mes y año ante el escribano doctor Celedonio Nin y Silva, se disolvió totalmente la sociedad colectiva que giraba en esta localidad bajo la razón social de A. Romay y Cía., en virtud de la expiración del término por el que había sido constituída, quedando encargados los ex socios don Arturo Romay y don Alfredo Romay del pago de las deudas y del cobro de los créditos de la extinguida firma, pasando el almacén, ferretería y barraca de la misma a ser de la exclusiva propiedad de don Arturo Romay, y la tienda, zapatería y mercería de dicha sociedad, a ser de la exclusiva pertenencia de don Arturo Romay. — Tacuarembó, Septiembre 5 de 1921. — Arturo Romay. — Luis Rey. —Alfredo Romay.

Sep.8-1365-v.sep.29.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Sebastián Comotto la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situado en la calle Magallanes número 2001, esquina Venezuela, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Juan Pessano.

Sep.7-1337-v.sep.27.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender las existencias y alquilar el local y patente de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que poseo en Cardozo (Departamento de San José), a los señores Torre Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Cardozo, segunda sección judicial de San José, Septiembre 6 de 1921. — Santiago López. — Torre Hermanos.

Sep.8-1385-v.oct.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general se hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Aurelio Palma los establecimientos denominados "Casa Palma", con domicilio en esta ciudad, calle 18 de Julio número 999, y Yi número 1285, por ante el escribano Manuel Dezama Muñoz, en esta fecha, en el ramo de confecciones — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Alfredo Henderson.

Sep.7-1243-v.sep.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 3 de Septiembre del corriente año, por el escribano Francisco Soca, declaramos totalmente disuelta, desde esa fecha, la sociedad que teníamos constituída en el paraje denominado Soldado, tercera sección del Departamento de Minas, bajo la razón social de Lapitz Hermanos, quedando el suscripto, Agustín Lapitz, dueño del activo y a su cargo el pasivo. — Minas, Septiembre 3 de 1921. — Julián Lapitz. — Agustín Lapitz.

Sep.7-1333-v.sep.27.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Irineo Lorenzo la provisión de comestibles y frutas sita en la calle Mercedes número 1517, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Aída A., viuda de Manuel Bono.

Sep.7-1335-v.sep.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de doña Antonia G. de Vidal el almacén de comestibles situado en la calle Inca número 1896, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Eustaquia E. Dascio.

Sep.6-1297-v.sep.27.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Bernardo B. Testa las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en la calle José Enrique Rodó número 201, y que he trasladado actualmente a la calle Atanasio Sierra casi esquina 19 de Abril. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 1.o de 1921. — Ramón V. Pérez.

Sep.6-1320-v.sep.26.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a don Pedro Ferrer mi casa de comercio que en el ramo de chocolatería y lechería gira en esta plaza a mi nombre, establecida en la calle Buenos Aires número 577, denominada "Central". A los efectos que por ley corresponden hago esta publicación, y aviso a los interesados que pueden presentarse dentro del término de treinta días a la citada casa de comercio. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Eliseo Rama. — Pedro Ferrer.

Sep.6-1310-v.sep.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que en escritura otorgada hoy ante el escribano Joaquín F. Amilivia hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compraventa de mercaderías y frutos del país giraba en la Cuchilla de Dionisio, cuarta sección judicial de este Departamento, bajo la razón de Ubilla y Fabeiro, quedando el socio don Antonio Ubilla a cargo del activo y pasivo de la misma. En consecuencia, nuestros acreedores deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el lugar de nuestro giro. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1921. — Pp. de Antonio Ubilla: Amando D. Ubilla. — Francisco Fabeiro.

Sep.6-1295-v.sep.27.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizará el escribano Antonio Julio Botta, y de común acuerdo, hemos convenido en disolver la sociedad que tenemos constituída con casa de garage y pompas fúnebres denominada "El Parque", en la Avenida 18 de Julio número 1895, esquina Sierra. El que tuviese que hacer algún reclamo o cobrar alguna cuenta puede hacerlo en el mismo negocio dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Juan Vizzano. — Primo Pizzi.

Sep.5-1292-v.sep.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de fonda, billar y posada teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí y Asamblea, bajo el nombre de "Fonda Americana", de Pagano y Toledo, quedando a cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Hugo M. Toledo, continuando la casa con el nombre de "Fonda Americana", de Hugo M. Toledo. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1921. — José Pagano. — Hugo M. Toledo.

Sep.6-1317-v.sep.26.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio que he prometido vender a Antonio Olivera y Francisco Martínez la casa de comercio que en el ramo de cantina tengo establecida en la calle Médanos número 1842. Los que se consideren acreedores deberán pasar por la misma casa dentro del término de ley. — Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — José M.a Cabezal.

Sep.12-1469-v.oct.2.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36	Puntas de Araujo	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
TREINTA Y TRES	Rural núm. 27	Cerro Pelado	M.	31 de Agosto de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja	M.	31 de Diciembre de 1921

La Secretaría.

1392-pte.625.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle y Ricco
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Berlini Hnos.
Bombino G. M. de
Bartoli M. U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandaglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón R.
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes C. L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Onetto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. D.
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MOYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Gramara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Ometto, Vignale y Compañía.
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V. B.o: Cuñarro. Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. Alfredo V. Viera.

1372-pte.1016.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto ante el escribano señor Luis Ruy la sociedad comercial que giraba en Rocha, denominada "Casa Diez", bajo la firma de Baltasar Diez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Baltasar Diez. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentarse dentro del plazo de treinta días a cobrar sus créditos a la "Casa Diez". — Rocha, Agosto 30 de 1921. — Baltasar Diez.— Pedro Suárez.

Sep.2-1231-v.oct.2.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, hemos contratado vender a favor de don Cándido Blanco el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la casa número 654 de la calle 25 de Agosto, esquina a la de Bartolomé Mitre, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Rodríguez y Couto.

Sep.3-1237-v.sep.24.

Al comercio y al público

Rafael Yacovazzo, comerciante, establecido en la ciudad de Treinta y Tres, capital del mismo Departamento, en la imposibilidad de cumplir sus compromisos, ha hecho entrega de todos sus bienes a sus acreedores, representados por los señores Marexiano y Compañía, Bally Limitada, Sociedad Comercial, habiendo sido nombrado liquidador don Pedro Candau. Hago esta publicación para que cualquier persona que tenga cuentas pendientes con el suscripto, se entienda con dicho liquidador, que tiene su domicilio en la calle Florida número 1467. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Rafael Yacovazzo. — P. Candau.

Ag.30-1116-v.sep.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vicente Ruggiano el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tengo establecido en la calle Santa Fe número 1177. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Juan Sánchez.

Sep.2-1229-v.sep.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos vendido a favor de don Augusto Revel la parte que nos corresponde en la sociedad Augusto Revel y Compañía, del comercio que teníamos establecido con el comprador en esta ciudad, calle 8 de Octubre esquina Treinta y Tres Orientales, en el ramo de farmacia y anexos, cuyo establecimiento comercial se denomina "Farmacia Nueva", quedando, en virtud de dicha venta, todo el activo y pasivo a cargo del comprador señor Revel, y disuelta y liquidada la sociedad expresada. — Paysandú, Agosto 12 de 1921. — Eugenio M. Sacarelo. —María C. C. de Fraschini. — Augusto Revel. — A. Guidali.

Sep.7-873-v.sep.27.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he vendido a don César Molinari mi casa de comercio en el ramo de frutas y verduras, sita en la calle Cerro Largo número 1543, de esta Capital. A los efectos de la ley hago la presente publicación para que toda persona que se considere con derecho a cobro de cuentas comparezca en el término de veinte días de aparecida ésta. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Luis Patetta. — César Molinari.

Sep.5-1238-v.sep.26.

Avisos del día

Receptoria de Aduana de Rivera

Por disposición del señor Director General de Aduanas, en el expediente número 629, por abandono de mercaderías, se hace saber al público que el día 3 de Octubre próximo, a las 15 horas y en la Alcaldía de esta Aduana, el martillero don Pablo Gaye y Zamit va a vender al mejor postor un mil trescientos un (1.301) bultos de cascos desarmados y duelas, correspondientes a los manifiestos de tránsito números 559 y 713, que fueron declarados abandonados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 287 de la reglamentación de tránsito de fecha 28 de Marzo de 1899. — Rivera, Septiembre 19 de 1921. — El Receptor de Aduana.

Sep.26-1782-v.oct.3.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

AVISO

Se hace saber a los interesados que los pedidos de inscripción para los exámenes previos y ordinarios se recibirán en la Secretaría de esta Facultad desde el 1.o al 10 del próximo mes de Octubre de 9 a 11 y de 16 a 18 horas.

Vencido el plazo indicado se harán efectivas las multas que establecen los artículos 4.o y 5.o del decreto del Poder Ejecutivo de 28 de Abril de 1917. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — El Secretario.

Sep.26-1789-v.esp.30.

Facultad de Medicina y Ramas Anexas

INSCRIPCION DE EXAMENES

Se avisa a los estudiantes que las inscripciones para los exámenes de Noviembre-Diciembre de 1921, se recibirán en la Bedelía de esta Facultad desde el 26 de Septiembre al 5 de Octubre inclusive, desde las 16 y 30 a 18 y 30.

Se previene a los estudiantes que tienen que rendir exámenes mensuales en los meses de Noviembre y Diciembre, que deberán igualmente inscribirse en los plazos arriba expresados.

Pasados dichos términos se harán efectivas las multas dispuestas por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Abril de 1917. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921.

Sep.26-1777-v.oct.6.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9237

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



SUPROL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1754-v.oct.10.

ACTA N.o 9238

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WAVOL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1762-v.oct.10.

ACTA N.o 9239

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

EMROL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1763-v.oct.10.

ACTA N.o 9240

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RADOL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1764-v.oct.10.

ACTA N.o 9241

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

TURBOL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1765-v.oct.10.

ACTA N.o 9242

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DYNOL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1766-v.oct.10.

ACTA N.o 9243

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

BLANQUOL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1767-v.oct.10.

ACTA N.o 9256

Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Torrington Company, de Torrington, Conn (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 16.a y 52.a (agujas para máquinas de coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1772-v.oct.10.

ACTA N.o 9259

Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Erice y San Martín, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BESOS"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 61.a a 71.a y 80.a (excluyendo galletitas llamadas besitos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1775-v.oct.10.

ACTA N.o 9244

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

GRENOL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1768-v.oct.10.

ACTA N.o 9255

Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Torrington Company, de Torrington, Conn (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

EXCELSIOR



para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 16.a y 52.a (agujas para máquinas de coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1771-v.oct.10.

ACTA N.o 9260

Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Erice y San Martín, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BESITOS"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 61.a a 71.a y 80.a (excluyendo galletitas llamadas besitos). — Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1776-v.oct.10.

ACTA N.o 9258

Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores E. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1774-v.oct.10.

ACTA N.o 9253

Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1769-v.oct.10.

ACTA N.o 9254

Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, se presentó por la Fabrique Guvenia, Didisheim-Goldschmidt, Fils y Cía., de Suiza, solicitando el registro de la marca:

JUVENIA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 7 y 9, clases 6.a a 9.a, 16.a, 18.a a 25.a, 28.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a a 40.a, 42.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 74.a a 76.a, 78.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1770-v.oct.10.

ACTA N.o 9257

Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de J. Jiménez Cabrera y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "RENOVO" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.26-1773-v.oct.10.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación para la construcción del grupo escolar Sanguinetti, en la Villa de la Unión.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del edificio destinado al grupo escolar Sanguinetti, en la Villa de la Unión, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 924, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 24 de Octubre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Sep.26-1783-v.oct.24.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GREGORIO GIMENEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Ciudadela número 1506, y doña ADELINA SAAVEDRA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
784-v.oct.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CODEBO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Piacenza, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña MARIA LENTZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
797-v.oct.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO JAIME BELVIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Cardiff, domiciliado en la calle Echevarría número 14, y doña MARIA JOSEFINA FALCONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
802-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON FAINCHTEIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad rumano, nacido en Ismael, domiciliado en la calle Durazno número 1087, y doña LUISA RESETCOSKY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Soccov, domiciliada en la calle Sarandí número 405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
803-v.oct.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO ALONSO VEIGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña DOLORES BREA, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
789-v.oct.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BAZZANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 2717, y doña JOAQUINA TABERNA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil.
801-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Porongos número 6, y doña SILVIA FERRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Labandeira número 308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil.
799-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SUSENA (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 285 a, y doña MARIA LUISA SCARIGNA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Braña sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil.
798-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BRENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2660, y doña CRISTINA QUINTILLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Estadilla Guesca, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil.
800-v.oct.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PAREDES, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 2236, y doña DOMINGA ODIOZABAL, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrobla número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebatián Puppo, Oficial del Estado Civil.
787-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PAREA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Santa Fe número 1170, y doña MATILDE FIGUEROA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Millán número 2903 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebatián Puppo, Oficial del Estado Civil.
786-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRAO VAZQUEZ, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guaraní número 1474, y doña ISABEL ROSA LOPEZ, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Caridad número 913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebatián Puppo, Oficial del Estado Civil.
785-v.oct.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FACAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colorado número 1652, y doña DOLORES RAICES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Flor de Frines, domiciliada en la calle Constitución número 2052.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
796-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LLORENTE, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Murcia el 18 de Julio de 1875, domiciliado en la calle José L. Terra número 2215, y doña MANUELA MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander el 1.o de Enero de 1884, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado a la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
795-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO VITUREIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Constitución número 1872, y doña FELIPA MARCELINA GAMBA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en

la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
794-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO SALAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Domínguez número 1933, y doña MARIA ANGELICA NIETO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Justicia número 2392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
793-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CALABRIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2127, y doña MARIA JULIA MENDOZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
792-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Hausman número 1872, y doña CARMEN CASAS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Hausman número 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
791-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO ROMEO RICCIARDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1938, y doña AMALIA FILOMENO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
790-v.oct.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS JAIME MAC GHAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro número 140 (20.a sección), y doña AMELIA PETTINAROLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil.
788-v.oct.3.

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de esta fecha la Excelentísima Alta Corte de Justicia autorizó al ciudadano don Enrique González Pose para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — J. Cubilló, Secretario.
Sep.26-1794-v.sep.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Vaccaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.26-1798-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Cipriano Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.26-1797-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pizzolanti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.26-1796-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vidal y Soto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.26-1800-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Talmo Antúnez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.26-1799-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tessori o Tessore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.26-1801-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Rosa Palma de Zappettini, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.26-1786-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan Ramón Collman, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Flor de María Ferrer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.26-1781-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Felicia Manfredi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Patricio Hine, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.26-1780-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Mariano de la Fuente, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Olga Mariutto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.26-1779-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Tomasa Elvira Ceredón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Emilio Cappelotto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.26-1778-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Daniel de Marín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.26-1752-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Martín Daugey, María Maisonneuve de Daugey, Alfredo Daugey y María Delia Daugey de Paradizábal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.26-1751-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Alejandrina Ramos de Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 17 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.26-1784-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio José Cerreijo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Sep.26-1753-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cantisani, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a

deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 19 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.26-1755-v.oct.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Bolsa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 19 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.26-1756-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María López, como representante legal de sus hijos menores Inocencio y Eusebio Bentancor, a fin de que con los justificativos correspondientes comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Francisco Bentancor, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Septiembre 19 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.26-1757-v.oct.26.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 11 de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta de una fracción del solar esquina número tres de la manzana cuarenta y seis del cuarto cuartel de esta ciudad, con sus mejoras y arrimos pagos, compuesta de un área de trescientos veintiún metros 6.096 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 9 metros 36 centímetros con la calle Vidal; al Sur, en la misma extensión con el solar cuatro; al Este, en 15 metros, con don Juan A. Corbacho, y 19 metros 36 centímetros con don Domingo de León, y al Oeste, en 34 metros 36 centímetros, con el solar dos. El bien descripto ha sido avaluado en la suma de ochocientos pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese precio. Se manda vender en los autos de divorcio de Felicia Fromes y Felipe A. Prieto, y pertenece a dicha sociedad conyugal, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 22 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.26-1758-v.oct.10.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Montevideo

Solar calle Tala entre Hocquart y Madrid.

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, dictada en el expediente caratulado "Número 119. — Montevideo, 6 de Junio de 1913. — Sucesiones de don Aníbal Perratone y de doña Juana A. de Perratone contra el propietario del terreno situado en la calle Tala entre Hocquart y Madrid, cobro de empedrado", se hace saber que el día doce de Octubre del corriente año, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, el rematador público don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y del señor Escribano don Julio D. Lagos, venderá, al mejor postor, el terreno ubicado con frente a la calle Tala entre Hocquart y Madrid, compuesto de un área de doscientos metros, treinta y un centímetros, tasado en la suma de ochocientos pesos. Se previene: Que el referido inmueble será adjudicado por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor oblara, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del total de la venta. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

Informes: Bartolomé Mitre 1377.

Sep.26-1790-v.oct.11.

ENRIQUE ESPINOLA LOPEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre próximo, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, el martillero don Enrique Espínola López, asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta de un campo de pastoreo en la 2.a sección de este Departamento, compuesto de ciento ochenta y siete hectáreas mil seiscientos setenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con los sucesores de don Martín Mecharu; al Sur, Pedro Martínez; al Este, Jaime Verdaguer, y al Oeste, con el mismo Pedro Martínez y señores Arcelus y Otto Feller. La venta ha sido decretada en el expediente "Gisleno C. Robledo, solicita remate de un bien", cuyos autos radican en el Juzgado Letrado de Florida, y están a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz. Previniéndose que no se aceptará oferta menor de la base de cuarenta y ocho pesos la hectárea, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que el campo está subarrendado con contrato escrito a los sucesores de Martín Mecharu, a razón de $ 6.63 la hectárea, cuyo arriendo termina el día 1.o de Abril del año 1922. — Trinidad, Septiembre 19 de 1921. — Juan A. Bulla.

Sep.26-1788-v.oct.15.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a los señores Juan Souto y Atilano Oms mi casa de comercio que en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle José L. Terra número 2249. Los que tengan cuentas a cobrar contra el expresado comercio deberán presentarse con los correspondientes justificativos en el término de treinta días en el escritorio de don Francisco Justo, calle Buenos Aires número 416, para serles satisfechos, y pasado dicho plazo no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Aurelio Tróccolo.

Sep.26-1761-v.oct.15.

Rifa postergada

Se previene a los que tengan números de la rifa de un store, un par de brise-brise, un bondeau, 2 pañitos de sillón, una carpeta y una carpetita, a efectuarse en la última jugada del mes de Septiembre, queda postergada para la última jugada del mes de Noviembre de 1921.

Sep.26-1760-v.sep.28.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores José Senatore y Cía. el negocio de carnicería denominado "La Amistad", establecido en esta ciudad, calle Colón número 1309, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal, con los justificativos correspondientes. La firma compradora esta domiciliada en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1815. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Marcelino Manzanarez.

Sep.26-1759-v.oct.15.

Al público y al comercio

Se hace saber que por documento suscripto en esta fecha he prometido vender a la señorita Carolina Coloretti, mi casa de comercio conocida por "Hotel Ciudadela", antes "Pensión Kiss", sita en la calle Ciudadela número 1434. Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos del caso en el indicado domicilio para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Lelia Magnlaini.

Sep.26-1785-v.oct.15.

Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas

Se convoca a los accionistas de la Sociedad para la Asamblea Ordinaria a celebrarse el 15 de Octubre, a las 17 horas, en el local del establecimiento, calle Uruguay esquina Constitución, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de balances y memorias.
2.o Elección de un miembro del Directorio.
3.o Transferencia del ejercicio anual de la Sociedad al 31 de Diciembre.
4.o Interpretación de los artículos 15, 21 y 24 de los Estatutos. — El Directorio.

Sep.26-1802-v.oct.13.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Agustín Castro la casa de comercio que en el ramo de restaurant y café tenemos establecida en esta ciudad, calle Yacaré número 1583. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos d sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — José García Novo. — Perfecto Blanco.

Sep.26-1793-v.oct.15.

Venta de zapatería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Juan Pedro Barbé y Cipriano Núñez mi casa de negocio en el ramo de zapatería que tengo establecida en la finca Avenida 8 de Octubre número 200, de esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Villa de la Unión, Septiembre 23 de 1921. — Diego Balaguer.

Sep.26-1795-v.oct.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Sánchez el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Constituyente número 1827. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Pedro Alcetegaray.

Sep.26-1791-v.oct.14.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he resuelto vender el comercio que en el ramo de abastecedor de carnes realizo en los Corrales de Abasto de la Unión para que los que tengan cuentas a cobrar se dignen exigirlas dentro de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — C. A. Barreira Vilamil.

Sep.26-1792-v.oct.15.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1901, se hace saber al público que por escritura del 17 del actual, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, el señor José Alvarez vendió a su condómino José M. Prieto la parte que le correspondía en la panadería "Suprema", sita en la calle Juan Paullier número 1636, quedando así disuelta la sociedad que tenían constituída, y el señor Prieto a cargo del activo y pasivo. Los interesados pueden presentarse a la citada casa de la calle Juan Paullier número 1636. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — José Alvarez. — José M. Prieto.

Sep.26-1787-v.oct.15.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha hemos prometido vender por ante el escribano señor Federico Prando a los señores Manuel Mauri y Mauri nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant y café, denominado "Restaurant Bouzout", tenemos establecida en esta ciudad en la calle Paraguay número 2549. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Pedro Bouzout. — Juan Bouzout.

Sep.26-1750-v.oct.15.